



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 12 de Mayo de 1994

Año XIII.— Núm. 60

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS			
Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de itinerarios educativos de los Centros Docentes no Universitarios	1.685	Orden por la que se regula el régimen de subvenciones en materia educativa para financiar actividades de formación del Profesorado no Universitario, realizadas por Entidades Asociativas de Profesores, durante 1994	1.690
Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para el desarrollo de programas de innovación educativa y actividades pedagógicas en los Centros Docentes no Universitarios	1.686	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA	
Orden por la que se regula el régimen de subvenciones en materia educativa a Corporaciones locales y Entidades sin fines de lucro	1.688	Orden por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995	1.692
Orden por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Docentes no Universitarios	1.689	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
		Corrección de errores al Decreto 20/1994, de 21 de Abril, por el que se modifica el Decreto 47/1993, de 9 de Septiembre	1.706

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	1.707

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES	
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Notificación de embargo de bienes inmuebles	1.709
Edicto de notificaciones	1.709

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	
Aprobación inicial del Proyecto de obras de renovación de la arteria de abastecimiento y de las redes de distribución de agua, saneamiento y pavimentación en la calle Obispo Juan García	1.710	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.711
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		AYUNTAMIENTO DE TREVIANA	
Aprobación definitiva de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.710	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.711
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
Modificación de Precios Públicos	1.710	Aprobación definitiva expediente nº 1/1993 de Modificaciones de Créditos	1.711
AYUNTAMIENTO DE CORPORALES		AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA	
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.710	Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.712

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CALAHORRA		JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO	
Lugares para la colocación gratuita de carteles y celebración de los actos de la campaña electoral	1.712	Lugares para la colocación gratuita de carteles y celebración de los actos de la campaña electoral	1.712
		Corrección de error	1.713

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto de subasta	1.716
Edictos	1.713	Edicto	1.716
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO	
Notificación de sentencia	1.714	Notificación	1.716
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
Cédula de notificación	1.715	Edictos	1.716
Edictos de citación	1.715	Cédula de citación de remate	1.717
Edicto de embargo	1.715	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Cédula de citación	1.715	Edictos de subastas	1.717
Edicto de subasta	1.715	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
		Emplazamiento	1.718

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Concurso abierto para la contratación de material de señalización para las carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el año 1994	1.718	Adjudicación construcción centro de acogida de animales en Prado Viejo	1.719
Concurso abierto para la contratación de suministro de emulsión catiónica tipo ECR-2 con destino al servicio de carreteras, durante el año 1994	1.718	Adjudicación Estudio de Actuación Integral en la calle Portales de Logroño	1.719
AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO		Devolución de fianza	1.719
Exposición pública del pliego de condiciones para la explotación de piscinas municipales y convocatoria de concurso	1.719	AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA	
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		Devolución de fianza	1.719
Adjudicación del contrato para realización de cartografía	1.719	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES	
Adjudicación del contrato para la revisión de las Normas Subsidiarias	1.719	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
		Subastas de bienes inmuebles	1.719

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	1.721
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública	1.721

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria	1.722

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 10 de Mayo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de itinerarios educativos de los Centros Docentes no Universitarios
I.B.130

Uno de los objetivos del Programa de Promoción Educativa del Gobierno de La Rioja, desarrollado por la Secretaría General para la Educación, viene constituido por la Promoción de la Enseñanza no universitaria en todos sus niveles y modalidades. Entre las actividades que se gestionan en el objetivo marcado, se recoge la promoción del conocimiento de La Rioja por colectivos de alumnos no universitarios, mediante la realización de itinerarios previamente determinados que se consideran sirven a la formación de los alumnos.

Para el cumplimiento del objetivo propuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Art. 4 del Decreto 12/1992, de 2 de abril, B.O.R. n.º 45 de 14 de abril, mediante la presente Orden se procede a iniciar el procedimiento y a la aprobación de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de itinerarios considerados educativos, por colectivos de estudiantes no universitarios.

Por todo ello, a propuesta del Secretario General para la Educación, previos los informes preceptivos, esta Consejería, en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

DISPONE

PRIMERO: Se aprueban las Bases reguladoras y se convoca la iniciación del procedimiento de concesión de ayudas, para la financiación parcial de itinerarios educativos, que se realicen por Centros o Entidades con fines docentes de carácter no universitario, públicos o privados concertados, en el ámbito territorial de La Rioja, durante 1994.

SEGUNDO: La concesión de estas ayudas se imputará, dentro de los límites presupuestarios, al concepto 94.O.G.04.04.01.3211.424.03.

TERCERO: La convocatoria se regirá por las Bases que se expresan como Anexo de la presente Orden y en lo no previsto en ellas, por el Decreto 12/1992, de 2 de abril (B.O.R. de 14 de abril).

CUARTO: La presente Orden tendrá vigencia desde el día de su

publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para todo el año de 1994, quedando derogada la Orden de 20 de mayo de 1993, B.O.R. de 22 de mayo, sobre concesión de subvenciones para la realización de itinerarios educativos.

Logroño, a 10 de mayo de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

B A S E S

1º.— ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA.

1.1. La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas concederá, en materia educativa, subvenciones destinadas a colaborar en la financiación parcial, hasta un máximo del 80 % de los gastos de locomoción ocasionados por la realización de itinerarios educativos promovidos por los Centros Docentes no Universitarios, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 1994.

1.2. Los itinerarios objeto de ayuda tendrán como finalidad el conocimiento por los alumnos de la geografía, flora y fauna, historia, patrimonio artístico, etc., de La Rioja.

1.3. Para la concesión de subvenciones se valorarán únicamente la realización de los siguientes itinerarios:

- Ruta de La Rioja Baja: Cuenca del Cidacos.
- Ruta de la Sonsierra Riojana.
- Ruta de los Monasterios Riojanos.
- Ruta del Renacimiento y del Barroco por La Rioja Alta.
- Ruta del Río Iregua.
- Ruta del Río Alhama.
- Ruta Geológica del Valle del Cidacos.

2. BENEFICIARIOS.

2.1. Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones los Centros educativos públicos y privados concertados de niveles no universitarios, incluidos los Centros y Unidades de Educación Permanente de Adultos de entes locales, que desarrollen sus actividades en el territorio de La Rioja.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

3.1. Los Centros y Entidades que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases, presentarán la solicitud cumpliendo los siguientes trámites:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, publicado como Anexo 1 en la Orden de 14 de julio de 1992 (B.O.R. n.º 85), que será facilitada

en la Secretaría General para la Educación, Vara de Rey, 3 o en la Oficina de Información del Gobierno de La Rioja.

Si un Centro pretendiera realizar varios itinerarios, podrán solicitarlo en una única instancia.

b) Programa del itinerario a desarrollar con expresión de su denominación, cursos, número de alumnos y fechas previstas de realización.

c) Presupuesto detallado de los gastos de locomoción, en cada itinerario y si ha obtenido o solicitado otras ayudas para la realización de la actividad, con expresión de la Entidad concedente.

Aquellos Centros que realicen solicitud para varios itinerarios, deberán presentar para cada uno de ellos, individualizados, los documentos que se piden en los apartados b y c, expresados anteriormente.

d) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.

3.2. Las solicitudes podrán presentarse:

— En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Calvo Sotelo, 3, Bajo. Logroño.

— En la Secretaría General para la Educación, Vara de Rey, 3. 26071 Logroño.

— Por cualquiera de los medios señalados en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado de fecha a fecha, desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

5. ADMISION DE SOLICITUDES Y TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.

5.1.— Solamente serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos expresados en la Base 3.

5.2.— Si la solicitud de iniciación del procedimiento no reuniera los requisitos establecidos, se procederá a requerir a la entidad peticionaria para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, procediendo en caso contrario a considerarla por desistida en su petición, archivando si más trámite la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.71.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

6. ADJUDICACION DE AYUDAS.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará el procedimiento de instrucción de los actos precisos, para la resolución del expediente, por la Secretaría General para la Educación.

Las ayudas serán otorgadas o denegadas por resolución motivada de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

6.2. La resolución podrá atender parcialmente la solicitud presentada, determinando la actividad objeto de ayuda y su cuantía en función del crédito presupuestario consignado al efecto y de la valoración y presupuesto del Programa a realizar.

6.3. La ayuda que se conceda, debe destinarse a financiar la actividad subvencionada. Cualquier alteración de los datos expresados sobre la misma, que hayan servido de base para la concesión de la subvención, en relación esencialmente con el objeto, presupuesto de ingresos y gastos y fechas de realización, que pretenda realizar el beneficiario, deberá ser notificada previamente, con expresión de los fundamentos que la motivan, a la Secretaría General para la Educación, quien podrá autorizar las modificaciones que procedan, siempre que sean actividades comprendidas en la Base 2, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer incremento del importe de la subvención concedida.

6.4. En la adjudicación de las ayudas que se concedan se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

— Con carácter prioritario se atenderán las solicitudes de Entidades que no hubieran percibido ayuda en 1.993 para realizar este tipo de actividades.

— La asignación de las ayudas se realizará procurando atender el mayor número de solicitudes posibles, que cumplan con los requisitos establecidos.

6.5. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente y notificar a las entidades interesadas la resolución que recaiga.

7. PERCEPCION DE LA AYUDA.

7.1. La formalización del pago de la subvención concedida, se realizará previa la presentación de los documentos justificativos de realización de la actividad, expresados en el apartado 7.1., en los plazos previstos.

7.2.— El importe de la subvención que se conceda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, siendo en ese caso de aplicación lo dispuesto en el Art. 9 del Decreto 12 / 1.992, de 2 de abril.

7.3.— El beneficiario deberá justificar como mínimo, en la realización de la actividad subvencionada, gastos por importe de la subvención concedida, procediendo en caso contrario a minorar proporcionalmente la subvención otorgada.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

8.1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. Admitir en cualquier momento del desarrollo de la actividad la inspección de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

2. Comunicar cualquier alteración en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

3. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas - Secretaría General para la Educación.

4. Presentar a esta Consejería la siguiente documentación, para proceder a la formalización de la propuesta de abono de la subvención:

a) Memoria explicativa de la actividad realizada, con evaluación de la misma.

b) Certificación acreditativa de realización de la actividad objeto de subvención, expedida por el representante legal de la Entidad beneficiaria.

c) Facturas o recibos, expedidas a nombre del beneficiario, que justifiquen la totalidad del gasto realizado en la actividad subvencionada y certificación de otras ayudas obtenidas, en su caso, para realización de la actividad.

8.2.— De acuerdo con el Art. 10.6 del Decreto 12/1992 de 2 de abril, las Entidades de Derecho público deberán aportar a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja certificación de haber ingresado en su contabilidad el importe de las subvenciones o auxilios percibidos.

8.3.— La subvención concedida no podrá ser aplicada a conceptos distintos de aquéllos para los que se concedió, salvo autorización expresa, previa petición razonada de la entidad beneficiaria, de la Secretaría General para la Educación y siempre que sean itinerarios de los expresados en la Base Primera.

9. PLAZOS PARA JUSTIFICACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

9.1. Los plazos de presentación de la documentación expresada en la Base anterior, serán:

— Para los itinerarios que a la concesión de la subvención ya hayan sido realizados, 15 días desde el siguiente a la notificación de concesión de la subvención.

— Para los itinerarios que a la concesión de la subvención no hayan sido realizados, 15 días desde el siguiente a la finalización de la actividad.

9.2.— Excepcionalmente, la Secretaría General para la Educación, podrá autorizar, previa petición motivada del beneficiario, prórroga de plazo para la acreditación de los documentos justificativos expresados en el apartado anterior, sin que el mismo pueda ser posterior al 31 de diciembre de 1.994.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación justificativa en los plazos previstos o autorizados, dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.

10. RESPONSABILIDAD.

Al procedimiento de concesión de las subvenciones y de responsabilidad por su percepción, le será de aplicación lo dispuesto en el Art.82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091 / 1.988, de 23 de septiembre y en lo no determinado en estas Bases, por el Decreto 12 / 1.992, de 2 de abril, regulador del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas otorgadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, procediendo el reintegro de la cantidad percibida si se comprueba la falsedad de los datos y documentos aportados que hayan servido de base para la concesión de la subvención, sin perjuicio de otro orden de responsabilidades que proceda.

Orden de 10 de Mayo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para el desarrollo de programas de innovación educativa y actividades pedagógicas en los Centros Docentes No Universitarios
I.B.131

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, dentro del Programa de Promoción Educativa, desarrollado por la Secretaría General para la Educación, atiende, entre otros objetivos, a la mejora de la calidad de la educación y a la promoción de las Enseñanzas no universitarias.

En el presente Año se ha considerado atender el cumplimiento de estos objetivos, mediante el establecimiento de un sistema de ayudas que permitan el desarrollo de actividades encaminadas a la realización de proyectos de innovación educativa y desarrollo curricular, por colectivos o grupos de Profesores y Seminarios didácticos de Centros docentes, estimulando de esta forma la participación del Profesorado en el desarrollo del Sistema Educativo.

Igualmente, y de acuerdo con la Administración Educativa, se ha considerado proceder a la promoción de las Enseñanzas Musicales, de acuerdo con la gradual implantación del nuevo Sistema Educativo, favoreciendo la creación y el funcionamiento de grupos o formaciones musicales, dentro de los centros Escolares de formación general o específica.

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Art. 4 del Decreto 12/1992, de 2 de abril, B.O.R. nº 45 de 14 de abril, mediante la presente Orden se procede a la iniciación del procedimiento y a la aprobación de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones para el desarrollo de las actividades que se expresan en los Centros docentes no universitarios.

Por todo ello, a propuesta del Secretario General para la Educación, previos los informes preceptivos, esta Consejería, en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

DISPONE

PRIMERO: Se aprueban las Bases reguladoras y se convoca la iniciación del procedimiento de concesión de ayudas, para la financiación parcial, de

actividades organizadas por Centros Escolares públicos o privados concertados, y sus Claustros, Seminarios didácticos, y grupos o colectivos de sus profesores, en el ámbito territorial de La Rioja, durante 1.994.

SEGUNDO: La concesión de esta ayudas se imputará, dentro de los límites presupuestarios, al concepto 94.O.G.04.04.01.3211.482.

TERCERO: La convocatoria se regirá por las Bases que se expresan como Anexo de la presente Orden y en lo no previsto en ellas, por el Decreto 12/1992, de 2 de abril (B.O.R. de 14 de abril).

CUARTO: La presente Orden tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para el año de 1.994, quedando derogada la Orden de 20 de mayo de 1.993, B.O.R. de 22 de mayo, sobre concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de innovación educativa y actividades pedagógicas y de perfeccionamiento del profesorado en los Centros docentes no universitarios.

Logroño, a 10 de MAYO de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

B A S E S

1.— ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA.

1.1. La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas concederá, en materia educativa, subvenciones destinadas a colaborar en la financiación parcial, hasta un máximo del 80%, de los gastos corrientes ocasionados por la realización de trabajos y actividades, organizadas por los Centros Escolares y sus Claustros, Seminarios didácticos, y sus grupos o colectivos de profesores, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 1.994.

1.2. Las subvenciones tendrán como finalidad estimular, apoyar y difundir iniciativas concretas promovidas por Profesores y Centros, adecuadas a las necesidades de los alumnos del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1.3. Podrán ser objeto de subvención los programas y actividades relativos a innovaciones educativas, publicaciones, jornadas, programas de educación compensatoria, actividades extraescolares destinadas esencialmente a la promoción de enseñanzas musicales y creación de grupos musicales en los Centros y todas aquellas que contribuyan a mejorar la calidad y eficacia de la educación.

1.4. En la concesión de subvenciones se valorarán prioritariamente, la realización actividades en relación con :

— Proyectos de innovación didáctica y desarrollo del proyecto curricular.
— Realización de actividades musicales en Centros educativos, promoviendo la creación y perfeccionamiento de grupos musicales.

— Intercambios, con fines educativos, de alumnos con Centros ubicados fuera del ámbito territorial de La Rioja.

2. BENEFICIARIOS.

2.1. Podrán solicitar subvenciones para la realización de las actividades expresadas los Centros Escolares, Claustros de Profesores, Seminarios didácticos y grupos o colectivos de profesores, todos ellos de Centros públicos o privados concertados que radiquen o impartan la enseñanza en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

3.1. Los colectivos y entidades que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases, presentarán la solicitud, cumpliendo los siguientes trámites:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, publicado como Anexo 1 en la Orden de 14 de julio de 1992 (B.O.R. n.º 85), que será facilitada en la Secretaría General para la Educación y en la Oficina de Información del Gobierno de La Rioja, Calvo Sotelo,3, Logroño.

Si el solicitante pretendiera realizar varias actividades, podrá solicitar todas ellas en una única instancia.

b) Programa de actividades a desarrollar con expresión de clase, número de alumnos, fechas y lugar.

c) Presupuesto detallado de los gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad y si ha obtenido o solicitado otras ayudas para la realización de la actividad, con expresión de la Entidad concedente.

Aquellos Centros que realicen solicitud para varias actividades, deberá presentar para cada una de ellas, individualizadamente, los documentos que se piden en los apartados b) y c), expresados anteriormente.

d) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.

3.2. Las solicitudes podrán presentarse:

— En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Calvo Sotelo, 3, Bajo. Logroño.

— En la Secretaría General para la Educación, Vara de Rey,3, 26071 Logroño.

— Por cualquiera de los medios señalados en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado de fecha a fecha, desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

5. ADMISION DE SOLICITUDES Y TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.

5.1. Solamente serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que reúnan

todos los requisitos expresados en la Base 3.

5.2. Si la solicitud de iniciación del procedimiento no reuniera los requisitos establecidos, se procederá a requerir a la entidad peticionaria para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, procediendo en caso contrario a considerarla por desistida en su petición, archivando sin más trámite la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 71.1 de la Ley 30/ 1.992, de 26 de noviembre.

6. ADJUDICACION DE AYUDAS.

6.1.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará el procedimiento de instrucción de los actos precisos, para la resolución del expediente, por la Secretaría General para la Educación.

Las ayudas serán otorgadas o denegadas por resolución motivada de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

6.2. La Resolución podrá atender parcialmente la solicitud presentada, determinando la actividad objeto de ayuda, y su cuantía, en función del crédito presupuestario consignado al efecto y de la valoración y presupuesto del Programa a realizar.

6.3. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente y notificar a las entidades interesadas la resolución que recaiga.

6.4.— La ayuda que se conceda debe destinarse a financiar la actividad subvencionada. Cualquier alteración de los datos expresados sobre la misma, que hayan servido de base para la concesión de la subvención, en relación esencialmente con el objeto, presupuesto de ingresos y gastos y fechas de realización, que pretenda realizar el beneficiario, deberá ser notificada previamente, con expresión de los fundamentos que la motivan, a la Secretaría General para la Educación, quien podrá autorizar las modificaciones que procedan, siempre que sean actividades comprendidas en la Base 1, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer incremento del importe de la subvención concedida.

6.5 En la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Que sean actividades de las enumeradas en la Base 1 punto 4 de las presentes Normas.

b) La claridad del diseño y viabilidad de su realización.

c) El interés práctico y posibilidad de generalización.

d) El carácter innovador del Proyecto.

7. PERCEPCION DE LA AYUDA.

7.1.— La formalización del pago de la subvención concedida se realizará previa la presentación de los documentos justificativos de realización de la actividad, expresados en el apartado 7.1., en los plazos previstos.

7.2.— El importe de la subvención que se conceda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, siendo en ese caso de aplicación lo dispuesto en el Art.9 del Decreto 12/ 1.992, de 2 de abril.

7.3.— El beneficiario deberá justificar como mínimo, en la realización de la actividad subvencionada, gastos por importe de la subvención concedida, procediendo en caso contrario a minorar proporcionalmente la subvención otorgada.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

8.1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias :

1. Admitir en cualquier momento del desarrollo de la actividad la inspección de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

2. Comunicar cualquier alteración en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

3. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas - Secretaría General para la Educación.

4. Presentar en la Secretaría General para la Educación, para poder formalizar el abono de la subvención concedida, la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de la actividad realizada, con evaluación de la misma.

b) Certificación acreditativa de realización de la actividad objeto de subvención, expedida por el representante legal de la Entidad beneficiaria o el peticionario, en la representación que ostente.

c) Facturas o recibos expedidos a nombre del beneficiario que justifiquen la totalidad del gasto realizado en las actividades subvencionadas y certificación de otras ayudas obtenidas, en su caso, para realización de la actividad.

Únicamente se admitirán certificados, como justificantes acreditativos de gastos realizados, cuándo estos estén expedidos por entidades públicas o por aquellos a quienes estatutariamente les corresponda en Entidades jurídicas, y se refieran a gastos de personal de la propia entidad, acreditando el cumplimiento de las obligaciones fiscales o sociales correspondientes, u otros menores de difícil justificación.

8.2.— De acuerdo con el Art. 10.6 del Decreto 12/1992 de 2 de abril, las Entidades de Derecho público deberán aportar a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, certificación de haber ingresado en su contabilidad el importe de las subvenciones percibidas.

8.3.— La subvención concedida no podrá ser aplicada a conceptos distintos de aquéllos para los se concedió, salvo autorización expresa, previa petición razonada del beneficiario, de la Secretaría General para la Educación y siempre que sea actividades de las expresadas en la Base Primera.

9. PLAZOS PARA JUSTIFICACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

9.1. Los plazos de presentación de la documentación expresada en la Base anterior, serán:

— Para las actividades que a la concesión de la subvención ya hayan sido realizadas, 15 días desde el siguiente a la fecha de notificación de concesión de la subvención.

— Para las actividades que a la concesión de la subvención no hayan sido realizados, 15 días desde el siguiente a la finalización de la actividad.

9.2.— Excepcionalmente, la Secretaría General para la Educación, podrá autorizar, previa petición motivada del beneficiario, prórroga de plazo para la acreditación de los documentos justificativos expresados en el apartado anterior, sin que el mismo pueda ser posterior al 31 de diciembre de 1.994.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación justificativa en los plazos previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.

10. RESPONSABILIDAD.

Al procedimiento de concesión de las subvenciones y de responsabilidad por su percepción, le será de aplicación lo dispuesto en el Art.82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091/ 1.988, de 23 de septiembre y en lo no determinado en estas Bases, por el Decreto 12 / 1.992, de 2 de abril, regulador del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas otorgadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, procediendo el reintegro de la cantidad percibida si se comprueba la falsedad de los datos y documentos aportados que hayan servido de base para la concesión de la subvención, sin perjuicio de otro orden de responsabilidades que proceda.

Orden de 10 de Mayo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones en materia educativa a Corporaciones Locales y Entidades sin fines de lucro

I.B.132

Uno de los objetivos del Programa de Promoción Educativa del Gobierno de La Rioja, desarrollado por la Secretaría General para la Educación, viene constituido por el fomento de actividades que propicien la apertura de la enseñanza a toda la población de su entorno, en las acciones desarrolladas por Corporaciones Locales y determinadas entidades sin fines de lucro, considerando en el presente Año, la atención especial a personas que plantean la necesidad de una educación especial con problemas de integración.

En consecuencia y teniendo en cuenta el objetivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Art. 4 del Decreto 12/1992, de 2 de abril, B.O.R. n.º 45 de 14 de abril, mediante la presente Orden se procede a determinar las Bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la realización de actividades formativas promovidas por las Corporaciones Locales de La Rioja y Asociaciones sin fines de lucro legalmente constituidas, convocando la iniciación del procedimiento.

Por todo ello, a propuesta del Secretario General para la Educación, previos los informes preceptivos, esta Consejería, en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

D I S P O N E

PRIMERO: Se aprueban las Bases reguladoras y se convoca la iniciación del procedimiento de concesión de ayudas, para la financiación parcial de gastos corrientes en bienes y servicios de actividades educativas para la recuperación de personas con problemas de integración y formativas de personas adultas, que se realicen por Corporaciones Locales o Instituciones sin fines de lucro legalmente constituidas, en el ámbito territorial de La Rioja, durante 1.994.

SEGUNDO: La concesión de estas ayudas se imputará, dentro de los límites presupuestarios, a los conceptos 94.O.G.04.04.01.3211.461.01 y 94.O.G.04.04.01.3211.485.

TERCERO: La convocatoria se regirá por las Bases que se expresan como Anexo de la presente Orden y en lo no previsto en ellas, por el Decreto 12/1992, de 2 de abril (B.O.R. de 14 de abril).

CUARTO: La presente Orden tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para todo el Año de 1.994, quedando derogada la Orden de 20 de mayo de 1.993, B.O.R. de 22 de mayo, que regulaba el régimen de concesión de subvenciones en materia educativa a Corporaciones Locales y Entidades sin fines de lucro.

Logroño, a 10 de MAYO de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

B A S E S

1. ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA.

1.1. La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas concederá, en materia educativa, subvenciones destinadas a colaborar en la financiación parcial, hasta un máximo del 80 %, de los gastos corrientes ocasionados por la realización de actividades educativas de recuperación de personas con problemas de integración y formativas de personas adultas, promovidas por las Corporaciones Locales y Entidades sin fines de lucro

legalmente constituidas, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 1.994.

1.2. Los proyectos o actividades destinados a la formación de personas adultas, sólo podrán ser objeto de ayuda si no perciben subvención de otras administraciones públicas o de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro del Programa de Educación de Personas Adultas.

1.3. Para la concesión de subvenciones se valorarán prioritariamente:

1º.— Las actividades educativas en programas de recuperación de personas con problemas de drogadicción.

2º.— Las actividades educativas dirigidas a la integración de hijos de emigrantes.

3º.— Las actividades dirigidas a alumnos con necesidades educativas especiales.

En la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La atención a municipios, zonas y sectores más necesitados, con problemas de integración.

b) La atención preferente a la alfabetización.

c) Calidad pedagógica del proyecto.

d) Contribución a la financiación por Mancomunidades Intermunicipales y Agrupaciones de Municipios constituidas o en fase de constitución, así como de aquellos entes consorciados con fines análogos.

2. BENEFICIARIOS.

2.1. Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones las Corporaciones Locales y Entidades o Asociaciones sin fines de lucro que estén legalmente constituidas, comprendidas dentro del territorio de La Rioja.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

3.1. Las Entidades solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases, presentarán la solicitud cumpliendo los siguientes trámites:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial, por cada actividad, dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, publicado como Anexo 1 en la Orden de 14 de julio de 1992 (B.O.R. n.º 85) que será facilitada en la Secretaría General para la Educación o en la Oficina de Información del Gobierno de La Rioja, Calvo Sotelo, 3, Logroño.

b) En el caso de Corporaciones, certificación del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación correspondiente, solicitando subvención y facultando al Presidente de la misma para la firma y tramitación de los documentos que sean necesarios.

c) En caso de Entidad o Asociación sin fines de lucro, copia compulsada de su inscripción en el registro de Asociaciones así como copia de su código de identificación fiscal.

d) Certificación acreditativa del compromiso de la Entidad de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida en su caso.

e) Programa de actividades a desarrollar con expresión de destinatarios, fechas y lugar de realización de la actividad.

f) Presupuesto detallado de los gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad y si ha obtenido o solicitado otras ayudas para la realización de la actividad, con expresión de la entidad concedente.

g) En el supuesto de actividades de formación de personas adultas, declaración de no haber recibido ni solicitado otras dentro del Programa de educación de personas adultas.

Cualquier alteración de los datos expresados en los apartados anteriores, que hayan servido de base para la concesión de la subvención, que pretenda realizar el beneficiario, deberá ser notificada previamente, con expresión de los fundamentos que la motivan, a la Secretaría General para la Educación, quien a la vista de la misma, podrá autorizar las modificaciones que procedan, sin que en ningún caso puedan suponer incremento de la subvención concedida.

3.2. Las solicitudes podrán presentarse:

— En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Calvo Sotelo, 3, Bajo. Logroño.

— En la Secretaría General para la Educación, VArA de Rey 3, 26071 Logroño.

— Por cualquiera de los medios señalados en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

4.1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado de fecha a fecha, desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

5. ADMISION DE SOLICITUDES Y TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.

5.1 Solamente serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos expresados en la Base 3.

5.2 Si la solicitud de iniciación del procedimiento no reuniera los requisitos establecidos, se procederá a requerir a la entidad peticionaria para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, procediendo en caso contrario a considerarla por desistida en su petición, archivando sin más trámite la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 71.1 de la Ley 30 / 1.992, de 26 de noviembre.

6. ADJUDICACION DE AYUDAS.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará el procedimiento de instrucción de los actos precisos, para la resolución que

proceda del expediente, por la Secretaría General para la Educación.

Las ayudas serán otorgadas o denegadas por resolución motivada de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

6.2. La Resolución podrá atender parcialmente la solicitud presentada, determinando el objeto de la ayuda y la cuantía de la misma en función del crédito presupuestario consignado al efecto y de la valoración del Programa a realizar.

6.3. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente y notificar a las entidades interesadas la resolución que recaiga.

6.4. La ayuda que se conceda debe destinarse a financiar la actividad subvencionada. Cualquier alteración de los datos expresados sobre la misma, que hayan servido de base para la concesión de la subvención, en relación esencialmente con el objeto, presupuesto de ingresos y gasto y fechas de realización, que pretenda realizar el beneficiario, deberá ser notificada previamente, con expresión de los fundamentos que la motivan, a la Secretaría general para la Educación, quien podrá autorizar las modificaciones que procedan, siempre que sean actividades comprendidas en la Base 1, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer incremento del importe de la subvención concedida.

7. PERCEPCION DE LA AYUDA.

7.1. La formalización del pago de la subvención concedida, se realizará previa la presentación de los documentos justificativos de realización de la actividad, expresados en el apartado 7.1, en los plazos previstos.

7.2. El importe de la subvención que se conceda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, siendo en ese caso de aplicación lo dispuesto en el Art.9 del Decreto 12 / 1.992, de 2 de abril.

7.3. El beneficiario deberá justificar, como mínimo, en la realización de la actividad subvencionada, gastos por importe de la subvención concedida, procediendo en su caso, a minorar proporcionalmente la subvención otorgada.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

8.1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. Admitir en cualquier momento del desarrollo de la actividad la inspección de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

2. Comunicar cualquier alteración en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

3. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas - Secretaría General para la Educación.

4. Presentar a esta Consejería la siguiente documentación, para poder formalizar el abono de la subvención concedida:

a) Memoria explicativa de la actividad realizada, con evaluación de la misma.

b) Certificación expedida por el representante legal de la Entidad beneficiaria, donde se acrediten las siguientes circunstancias:

— Que se ha realizado la actividad objeto de subvención.

— Los gastos e ingresos, detallados, en la realización de la actividad subvencionada, expedida por el representante legal de la Entidad beneficiaria o el peticionario, en la representación que ostente.

— Otras ayudas obtenidas, en su caso para la realización de la actividad.

c) Facturas o recibos girados a nombre de la Entidad beneficiaria, y en caso de Corporaciones Locales, mandamientos de pago, que justifiquen la totalidad del gasto realizado en la actividad subvencionada.

8.2.— Únicamente se admitirán certificados, como justificantes acreditativos de gastos realizados, cuando estos estén expedidos por entidades públicas o por aquellos a quienes estatutariamente les corresponda en entidades jurídicas y se refieran a gastos de personal de la propia entidad, acreditando el cumplimiento de las obligaciones fiscales y sociales que correspondan, u otros menores de difícil justificación.

8.3.— Teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos corrientes que se pueden financiar, se entiende que los gastos de mantenimiento que se pueden justificar en la realización de las actividades, serán los que proporcionalmente al uso, correspondan al funcionamiento ordinario de las instalaciones donde se realice la actividad educativa.

9. PLAZOS PARA LA JUSTIFICACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

9.1.— Los plazos de presentación de la documentación expresada en la Base anterior, serán:

— Para las actividades que a la concesión de la subvención ya hayan sido realizadas, 15 días desde el siguiente a la fecha de notificación de la subvención.

— Para las actividades que a la concesión de la subvención no hayan sido realizadas, 15 días desde el siguiente a la finalización de la actividad.

9.2.— Excepcionalmente, la Secretaría General para la Educación, previa petición razonada del beneficiario, podrá autorizar prórroga de plazo para la acreditación de los documentos justificativos expresados en el apartado anterior, sin que el mismo pueda ser posterior al 31 de diciembre de 1.994.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación justificativa en los plazos previstos o autorizados, dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.

10. RESPONSABILIDAD.

Al procedimiento de concesión de las subvenciones y de responsabilidad por su percepción y uso, le será de aplicación lo dispuesto en el Art.82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.091 / 1.988, de 23 de septiembre y en lo no determinado en estas Bases, por el Decreto 12 / 1.992, de 2 de abril, regulador del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas otorgadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, procediendo el reintegro de la cantidad percibida si se comprueba la falsedad de los datos y documentos aportados que hayan servido de base para la concesión de la subvención, sin perjuicio de otro orden de responsabilidades que procedan.

Orden de 10 de Mayo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Docentes no Universitarios

I.B.133

Uno de los objetivos del Programa de Promoción Educativa del Gobierno de La Rioja, desarrollado por la Secretaría General para la Educación, viene constituido por la promoción y el fomento de las actividades formativas que realizan las Asociaciones de Padres de Alumnos de centros docentes no universitarios y sus Federaciones.

En consecuencia y teniendo en cuenta el objetivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Art. 4 del Decreto 12/1992, de 2 de abril, B.O.R. nº 45 de 14 de abril, mediante la presente Orden se procede a determinar las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a la realización de actividades educativas organizadas por Asociaciones de Padres de Alumnos de centros docentes no universitarios y sus Federaciones, convocando la iniciación del procedimiento.

Por todo ello, a propuesta del Secretario General para la Educación, previos los informes preceptivos, esta Consejería, en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas.

DISPONE

PRIMERO: Se aprueban las Bases reguladoras y se convoca la iniciación del procedimiento de concesión de ayudas, para la financiación total o parcial, de actividades formativas, que se realicen por las Asociaciones de Padres de Alumnos de los centros docentes no universitario y sus Federaciones, en el ámbito territorial de La Rioja, durante 1.994.

SEGUNDO: La concesión de estas se imputará, dentro de los límites presupuestarios, al concepto 94.O.G.04.04.01.3211.482.

TERCERO: La convocatoria se regirá por las Bases que se expresan como Anexo de la presente Orden y por el Decreto 12/1992, de 2 de abril (B.O.R. de 14 de abril).

CUARTO: La presente Orden tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para todo el Año de 1.994, quedando derogada la Orden de 20 de mayo de 1.993, B.O.R. de 22 de mayo, que regulaba la concesión de subvenciones para la realización de actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Docentes no universitarios.

Logroño, a 10 de mayo de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

B A S E S

1.— ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA.

1.1. La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a través de la Secretaría General para la Educación, concederá subvenciones destinadas a colaborar en la financiación, total o parcial, de los gastos ocasionados por la realización de actividades encaminadas a la formación de los padres/madres en la educación de sus hijos, así como aquellas actividades, dirigidas a los alumnos, complementarias de los programas generales de educación. Dichas actividades serán desarrolladas por las Asociaciones y Federaciones de Padres de Alumnos de los centros docentes no universitarios, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 1.994.

1.2. Las subvenciones tendrán como finalidad primordial impulsar las actividades educativas realizadas por las Asociaciones y Federaciones de Padres de Alumnos, así como también las encaminadas a potenciar el movimiento asociativo de las propias Asociaciones a través de sus Federaciones, a quien se podrá financiar parcialmente sus gastos corrientes de funcionamiento.

2.— ACTIVIDADES DE PRIORITARIA ATENCION.

Las ayudas se destinarán prioritariamente a la realización de las siguientes actividades y programas:

— Escuelas de madres/ padres.

— Actividades encaminadas a formación e información de padres/ madres.

— Educación para la salud.

— Actividades musicales para aquellos Centros que no estén dotados con Aula de Música.

— Encuentros, jornadas y semanas culturales y aprovechamiento de recursos extraescolares.

— Gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de las federaciones de APAS.

Para la valoración de las solicitudes presentadas y admitidas a trámite se tendrá en cuenta la proyección de la acción educativa del Centro sobre la comunidad que lo rodea y la promoción y funcionamiento del movimiento asociativo de las APAS.

3.— BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones las Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos de centros docentes de E.G.B., PRIMARIA, ESO, B.U.P., BACHILLERATO y F.P. de la Comunidad Autónoma de La Rioja, constituidas conforme a derecho, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa y que estén incluidas en el registro correspondiente.

4.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

4.1. Las Entidades que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases, presentarán la solicitud cumpliendo los siguientes trámites:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, publicado como Anexo 1 en la Orden de 6 de agosto de 1992 (B.O.R. n.º 95), que será facilitada en la Secretaría General para la Educación y en la Oficina de Información del Gobierno de La Rioja, Calvo Sotelo, 3 Logroño.

Si la entidad peticionaria pretendiera realizar varias actividades, solicitando para cada una de ellas subvención, deberá expresar en el impreso normalizado correspondiente, el orden de preferencia.

b) Copia del Código de Identificación Fiscal y documento que acredite su inscripción en el Registro de Asociaciones.

c) Programa individualizado de cada una de las actividades para las que presenta solicitud, expresando fecha prevista de realización, contenido y objetivo de la actividad.

d) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de cada una de las actividades y si ha obtenido o solicitado otras ayudas para la realización de la actividad, con expresión de la entidad concedente.

e) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.

4.2. Las solicitudes podrán presentarse:

— En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Calvo Sotelo, 3, Bajo. Logroño.

— En la Secretaría General para la Educación, Vara de Rey, 3, 26071 Logroño.

— En cualquiera de los Registros señalados en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado de fecha a fecha, desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

6. ADMISION DE SOLICITUDES Y TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.

6.1. Solamente serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos expresados en la Base 4.

6.2. Si la solicitud de iniciación del procedimiento no reuniera los requisitos establecidos, se procederá a requerir a la entidad peticionaria para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, procediendo en caso contrario a considerarla por desistida en su petición, archivando sin más trámite la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 71.1 de la Ley 30 / 1.992, de 26 de noviembre.

7. ADJUDICACION DE AYUDAS.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará el procedimiento de instrucción de los actos precisos, para la resolución que proceda del expediente, por la Secretaría General para la Educación.

7.2.— Las ayudas serán otorgadas o denegadas por resolución motivada de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta del Secretario General para la Educación.

7.3. La Resolución podrá atender total o parcialmente la solicitud presentada, determinando la actividad objeto de ayuda y la cuantía de la misma en función del crédito presupuestario consignado al efecto y de la valoración del Programa a realizar.

7.4. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente y notificar a las entidades interesadas la resolución que recaiga.

7.5. La ayuda que se conceda debe destinarse a financiar la actividad subvencionada. Cualquier alteración de los datos expresados sobre la misma, que hayan servido de base para la concesión de la subvención, en relación esencialmente con el objeto, presupuesto de ingresos y gastos y fechas de realización, que pretenda realizar el beneficiario, deberá ser notificada previamente, con expresión de los fundamentos que la motivan, a la Secretaría General para la Educación, quien podrá autorizar las modificaciones que procedan, siempre que sean actividades comprendidas en la Base 1, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer incremento del importe de la subvención concedida.

8. PERCEPCION DE LA AYUDA.

8.1. La formalización del pago de la subvención concedida se realizará previa la presentación de los documentos justificativos de realización de la actividad, expresados en el apartado 7.1. y en los plazos previstos.

8.2. El importe de la subvención que se conceda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, siendo en ese caso de aplicación lo dispuesto en el Art.9 del Decreto 12 / 1.992, de 2 de abril.

8.3. La Entidad beneficiaria deberá justificar, como mínimo, en la realización de la actividad subvencionada, gastos por importe de la subvención concedida, procediendo en su caso, a minorar proporcionalmente la subvención otorgada.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

9.1. Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

1ª.— Admitir en cualquier momento del desarrollo de la actividad la inspección de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

2ª.— Comunicar cualquier alteración en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

3ª.— Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas- Secretaría General para la Educación.

4ª.— Presentar a esta Consejería la siguiente documentación, para poder formalizar la propuesta de pago de la subvención:

a) Memoria explicativa de la actividad realizada, con evaluación de la misma.

b) Certificación acreditativa de realización de la actividad objeto de subvención, expedida por el representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas o recibos a nombre de la Asociación peticionaria, que justifiquen la totalidad del gasto realizado en la actividad subvencionada y certificación de otras ayudas obtenidas, en su caso, para realización de la actividad.

9.2. Únicamente se admitirán certificados, como justificantes de gastos realizados, cuando estos estén expedidos por entidades públicas o por aquellos a quienes estatutariamente les corresponda en entidades jurídicas y se refieran a gastos de personal de la propia entidad, acreditando el cumplimiento de las obligaciones fiscales y sociales que correspondan, u otros menores de difícil justificación.

10. PLAZOS PARA JUSTIFICACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

10.1. Los plazos de presentación de la documentación justificativa, serán:

— Para las actividades que a la concesión de la subvención ya hayan sido realizadas, 15 días desde el siguiente a la fecha de notificación de la subvención.

— Para las actividades que a la concesión de la subvención no hayan sido realizadas, 15 días desde el siguiente a la finalización de la actividad.

10.2. Excepcionalmente, la Secretaría General para la Educación, podrá autorizar, previa petición razonada de la entidad beneficiaria, prórroga de plazo para la acreditación de los documentos justificativos expresados en el apartado anterior, sin que el mismo pueda ser posterior al 31 de diciembre de 1.994.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación justificativa en los plazos previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.

11. RESPONSABILIDAD.

Al procedimiento de concesión de subvenciones y de responsabilidad por su percepción y uso, le será de aplicación lo dispuesto en el Art.82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091 / 1.988, de 23 de septiembre y en lo no determinado en estas Bases, por el Decreto 12/ 1.992, de 2 de abril, regulador del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas otorgadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, procediendo el reintegro de la cantidad percibida si se comprueba la falsedad de los datos y documentos aportados que hayan servido de base para la concesión de la subvención, sin perjuicio de otro orden de responsabilidad que proceda.

Orden de 10 de Mayo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones en materia educativa para financiar actividades de formación del profesorado No Universitario, realizadas por Entidades Asociativas de Profesores, durante 1994

I.B.134

Uno de los objetivos del Programa de Promoción Educativa del Gobierno de La Rioja, que gestiona la Secretaría General para la Educación, está constituido por la realización de actividades de formación del profesorado no universitario, organizadas por Entidades asociativas de Profesores, entre cuyos fines se contempla la renovación pedagógica, como factor que favorece la calidad y la mejora de la enseñanza.

En consecuencia y teniendo en cuenta el objetivo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y art. 4 del Decreto 12/1.992, de 2 de abril, B.O.R. n.º 45, de 14 de abril, mediante la presente Orden se procede a determinar las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a Entidades Asociativas de Profesores que realicen actividades de formación del profesorado no universitario.

Por todo ello, a propuesta del Secretario General para la Educación, previos los informes preceptivos, esta Consejería,

D I S P O N E

PRIMERO: Se aprueban las Bases reguladoras y se convoca la iniciación del procedimiento de concesión de ayudas, para la financiación parcial de gastos corrientes de funcionamiento de Entidades Asociativas de Profesores para la realización de actividades dirigidas a la renovación pedagógica del profesorado no universitario, que se proyecten realizar o se hayan realizado, durante 1.994, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDO.— La concesión de estas ayudas se imputará, dentro de los límites presupuestarios, al concepto 94.O.G.04.04.01.3211.484.

TERCERO: La convocatoria se regirá por las Bases que se expresan como anexo de la presente Orden y en lo no previsto en ellas, por el Decreto 12 / 1.992, de 2 de abril, (B.O.R. de 14 de abril).

CUARTO: La presente Orden tendrá vigencia, desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para todo el año de 1.994, quedando derogada la Orden de 5 de agosto de 1.993, (B.O.R. de 10 de agosto), que regulaba el procedimiento de concesión de subvenciones para las actividades cuya financiación se expresan en el presente Norma.

Logroño, a 10 de mayo de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

B A S E S

1.— BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las ayudas que se convocan, aquellas Asociaciones de carácter y base pedagógica, legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, cuya objeto sea exclusivamente la ejecución de programas o realización de actividades que tiendan a mejorar la formación permanente de los docentes no universitarios y la calidad de su actividad, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.— ACTIVIDADES Y SERVICIOS SUCEPTIBLES DE AYUDA.

2.1 Las actividades susceptibles de ayuda serán aquellas que realizadas por las Entidades, favorezcan la actualización científica, didáctica y profesional del Profesorado no universitario.

2.2 Los gastos de las actividades deberán realizarse o haberse realizado, entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 1.994.

2.3.— El importe máximo de la ayuda podrá cubrir hasta el 80 %, de los gastos de la actividad específica.

3.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

3.1 Las Entidades que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases, presentarán su solicitud cumpliendo los siguientes trámites:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, que será facilitada en la Secretaría General para la Educación y en la Oficina de Información del Gobierno de La Rioja, Calvo Sotelo nº 3.

b) Certificado original, o copia compulsada, que acredite la inscripción de la Entidad en el Registro de Asociaciones y la representación que respecto de la misma, ostente la persona que suscriba la solicitud, así como la expresión de las actividades que comprende el objeto de la Entidad.

c) Documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal de la Entidad.

d) Programa o actividades realizadas, o a realizar, expresando contenido, lugar y plazo o fechas de ejecución.

e) Presupuesto detallado de gastos e ingresos, en la realización de la actividad.

f) Compromiso de la Entidad solicitante, expedido por quien ostente la representación legal de la misma, de sufragar y atender la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad que se conceda, y si se ha solicitado o recibido ayuda de cualquier otra Entidad o persona, pública o privada para la misma finalidad y su importe.

4.— PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

4.1.— El plazo para la presentación de solicitudes, será el de un mes, contado de fecha a fecha, partiendo de la de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.2.— Las solicitudes podrán presentarse en:

* Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Calvo Sotelo, 3, Logroño.

* En la Secretaría General para la Educación, Vara de Rey, 3, 26071 Logroño.

* Por cualquiera de los medios señalados en el Art.38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.— ADMISION DE SOLICITUDES Y TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.

5.1.— Solamente serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos expresados en la Base 3.

5.2.— Si la solicitud de iniciación del procedimiento no reuniera los requisitos establecidos, se procederá a requerir a la entidad peticionaria para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, procediendo en caso contrario a considerarla por desistida en su petición, archivando sin más trámite, la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.71.1 de la Ley 30 / 1.992, de 26 de noviembre.

6.— ADJUDICACION DE LAS AYUDAS.

6.1.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará el procedimiento de instrucción de los actos precisos para la resolución del expediente, por la Secretaría General para la Educación.

Las ayudas serán otorgadas o denegadas por resolución motivada de

la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sin que el importe máximo de cada una pueda ser superior a 500.000 Pts.

6.2.— Transcurridos tres meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente y notificar a las entidades interesadas la resolución que recaiga.

6.3.— La ayuda que se conceda debe destinarse a financiar la actividad subvencionada. Cualquier alteración de los datos expresados sobre la misma, que hayan servido de base para la concesión de la subvención, en relación esencialmente con el objeto, presupuesto de ingresos y gastos y fechas de realización, que pretenda realizar el beneficiario, deberá ser notificada previamente, con expresión de los fundamentos que la motivan, a la Secretaría General para la Educación, quien podrá autorizar las modificaciones que procedan, siempre que sean actividades comprendidas en la Base 2, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer incremento del importe de la subvención concedida.

7.— PERCEPCION DE LA AYUDA.

7.1.— La formalización del pago de la subvención concedida, se realizará previa la presentación de los documentos justificativos de realización de la actividad, expresados en la Base 8 y en los plazos previstos.

7.2.— El importe de la subvención que se conceda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, supere el coste o gastos de la actividad desarrollada por el beneficiario, siendo en ese caso de aplicación lo dispuesto en el Art.9 del Decreto 12 / 1.992, de 2 de abril.

7.3.— El beneficiario deberá justificar, como mínimo, en la realización de la actividad subvencionada, gastos por importe de la subvención concedida, procediendo en su caso, a minorar proporcionalmente la subvención otorgada.

8.— OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

8.1.— Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1ª.— Admitir en cualquier momento del desarrollo de la actividad subvencionada la inspección de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

2ª.— Comunicar a la Secretaría General para la Educación, cualquier alteración en el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, en el momento en que se produzca.

3ª.— Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas - Secretaría General para la Educación.

4ª.— Presentar en la Consejería la siguiente documentación, para poder proceder a la formalización de la propuesta de pago de la subvención:

a) Memoria del resultado de la actividad subvencionada, expresando información significativa sobre su desarrollo y conclusiones.

b) Certificación acreditativa expedida por el representante de la entidad, donde se acrediten las siguientes circunstancias:

— Que se ha realizado la actividad objeto de subvención:

— Los gastos e ingresos, detallados, en la realización de la actividad subvencionada.

— Facturas o recibos girados a nombre de la Entidad beneficiaria, que justifiquen el gasto realizado en la actividad subvencionada.

8.2.— Únicamente se admitirán certificados, como justificantes acreditativos de gastos realizados, cuando estos estén expedidos por entidades públicas o por aquellos a quienes estatutariamente les corresponda en entidades jurídicas y se refieran a gastos de personal de la propia entidad, acreditando el cumplimiento de las obligaciones fiscales y sociales que correspondan, u otros menores de difícil justificación.

9.— PLAZOS PARA JUSTIFICACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

9.1.— Los plazos de presentación de la documentación expresada en la Base anterior, serán:

— Para actividades que en la fecha de concesión de la subvención ya hayan sido realizadas, 15 días, desde el día siguiente a la fecha de notificación de concesión.

— Para las actividades que en la fecha de concesión de la subvención, no hayan sido realizadas, 15 días desde el siguiente a la finalización de la actividad.

9.2.— Excepcionalmente, la Secretaría General para la Educación, previa petición razonada del beneficiario, podrá autorizar prórroga de plazo para la acreditación de los documentos justificativos expresados en el apartado anterior, sin que el mismo pueda ser posterior al 31 de diciembre de 1.994.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación justificativa en los plazos previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.

10.— RESPONSABILIDAD.

Al procedimiento de concesión de las subvenciones y de responsabilidad por su percepción y aplicación, dada la naturaleza de fondos públicos de los créditos a cuyo cargo se libran, le será de aplicación lo dispuesto en el Art. 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre y en lo no determinado en estas Bases, por el Decreto 12/1992, de 2 de abril, regulador del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, procediendo el reintegro de la cantidad percibida si se comprueba la falsedad de los datos y documentos aportados que hayan servido de base para la concesión de la subvención.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden de 12 de Mayo de 1994 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995 I.B.126

La Consejería de Hacienda y Economía procede a dictar las normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio presupuestario de 1995.

El proceso de elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el presente ejercicio se estructura de acuerdo a una triple clasificación, orgánica, económica y funcional desagregada en Programas.

Resultado de esta iniciativa viene a ser esta Orden en la que se regula el procedimiento de elaboración de los Presupuestos, cuyas líneas de actuación o prioridades se deben establecer tomando como base:

a) La definición y concreción de los objetivos que se prevén alcanzar durante el ejercicio presupuestario.

b) Los recursos financieros previstos para financiar los programas de gasto.

c) La determinación de los Programas concretos a ejecutar.

d) Los proyectos y líneas de actuación a incluir en cada programa, que mejor se ajusten a los objetivos que se prevén alcanzar.

e) El establecimiento de indicadores, que permitan evaluar la consecución de los objetivos previstos en el ejercicio. En consecuencia, y en virtud de las competencias que en esta materia corresponden a la Consejería de Hacienda y Economía, se dictan las siguientes normas para el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995.

1.— PROCESO PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, se encuadran en los grandes objetivos establecidos por el Consejo de Gobierno.

Con este fin, el proceso de elaboración para el ejercicio presupuestario de 1995 se enmarca en la técnica presupuestaria del Presupuesto por Programas, buscando una asignación más racional y eficaz de los gastos de acuerdo con los recursos financieros existentes.

1.1.— Ambito de aplicación.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en los términos que en cada caso se establezcan, abarcarán:

a) A la Administración Autónoma de La Rioja, según el siguiente detalle:

SECCION	DENOMINACION
01	Diputación General
02	Presidencia del Gobierno
03	Vicepresidencia
04	Presidencia y Administraciones Públicas.
05	Agricultura y Alimentación.
06	Salud, Consumo y Bienestar Social.
07	Industria, Trabajo y Comercio.
08	Cultura, Deportes y Juventud
09	Obras Públicas y Urbanismo
10	Medio Ambiente
11	Deuda Publica
12	Hacienda y Economía.

b) A las Sociedades Autónomas.

1.2.— Criterios de presupuestación.

La distribución y asignación de recursos financieros se realizará en los correspondientes Programas de Gasto, de acuerdo con las prioridades establecidas por el Consejo de Gobierno.

Con este fin la elaboración se basará en:

a) La definición y concreción de los objetivos y actividades que se prevea realizar.

b) El establecimiento de los indicadores que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos.

c) La selección de los Proyectos de inversión a incluir en los Presupuestos, en función de la información detallada en las Fichas de Inversiones Reales, con indicación expresa de los que vengan financiados total o parcialmente con fondos ajenos.

d) La determinación de las Transferencias Corrientes y de Capital a incluir en los Presupuestos, en función de la información contenida en las fichas correspondientes, con indicación expresa de los que vengan financiados total o parcialmente con fondos ajenos.

e) La cuantificación y clasificación de los recursos financieros previos para lograr tales objetivos, delimitando por una parte los ingresos afectos a cada Programa de gasto, y por otra parte aquellos que tienen un carácter finalista, es decir, que financian gasto.

1.3.— En base a esta información, la Dirección General de Economía

y Presupuestos elaborará los estados de gastos del Anteproyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995 y, en coordinación con los demás Centros Gestores que gestionan recursos públicos, los estados de ingresos, para su elevación al Consejero de Hacienda y Economía, quien someterá al Acuerdo del Consejo de Gobierno la correspondiente propuesta de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Dirección General de Tributos elaborará, en los plazos establecidos, la información necesaria que cuantifique las partidas de ingresos que les afecten, correspondientes a los capítulos I, II y III, acompañado de una memoria explicativa que justifique los importes a presupuestar.

Corresponderá a los centros gestores que gestionen ingresos, la elaboración de sus anteproyectos de ingresos, acompañado de una memoria explicativa que justifique la propuesta presupuestaria.

2.— DOCUMENTACION Y PLAZOS PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

2.1.— Administración Autónoma.

Los Centros Gestores incluidos en la letra a) del apartado 1.1 anterior, utilizarán como justificación de las operaciones contenidas en el proceso de elaboración del Presupuesto, la documentación que a continuación se detalla, cuyos modelos y detalle explicativo de su cumplimentación quedan recogidos en los Anexos II y III de esta Orden.

Dicha documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, se cumplimentará directamente por el Centro Gestor para su remisión a la Dirección General de Economía y Presupuestos, mientras que en otros casos, se obtendrá de forma automática como subproducto del Sistema Informático de elaboración de Presupuestos, siendo la Dirección General de Economía y Presupuestos quien recabará dicha información del Sistema.

Los centros responsables de la elaboración de los anteproyectos de gastos e ingresos para 1995 elaborarán sin perjuicio del soporte informático habilitado para su confección, la siguiente documentación:

— Memoria explicativa del contenido del presupuesto para 1995, integrada por las correspondientes fichas explicativas:

- * Créditos vinculados a objetivos.
- * Ficha de Indicadores.
- * Ficha de Medios Materiales.
- * Ficha de Medios Personales.
- * Ficha de Ingresos.

— Ficha de proyectos de inversión con financiación afectada.

— Ficha de transferencias con financiación afectada.

— Ficha de Gastos con Financiación afectada.

— Fichas de Activos y Pasivos Financieros

Dicha documentación deberá estar en disposición de la D.G. de Economía y Presupuestos antes del 10 de junio de 1994, sin perjuicio que la cuantificación final de los importes se incluyan una vez determinadas las cuantías para cada Programa de gasto, proyecto o línea de subvención.

Determinadas las cuantías finales asignadas a los Programas de Gasto por el Consejo de Gobierno, se procederá a cumplimentar y/o modificar, si procede, los apartados de la Memoria Explicativa, y fichas complementarias para su remisión a la D.G. de Economía y Presupuestos antes del 14 de septiembre de 1994.

2.2.— Las Sociedades Autónomas a las que sea de aplicación el artículo 6.1 a) del Real Decreto 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, cumplimentarán y remitirán a la Consejería de Hacienda y Economía, a través de las oficinas presupuestarias de la Consejería a la que estén adscritas, en los plazos en que ésta determine, la siguiente documentación:

a) Presupuestos de explotación y capital previstos para 1995.

b) Memoria explicativa de su contenido y de la liquidación del ejercicio anterior.

c) Programa de actuación, inversiones y financiación con el contenido previsto en los artículos 87 y 89 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

3.— ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

3.1.— Estructura General del Presupuesto de Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos se estructurará por Categorías económicas.

3.2.— Estructura General del Presupuesto de Gastos.

Las asignaciones incluidas en los estados de gastos se estructurarán teniendo en cuenta:

a) Las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir.

b) La organización de los distintos Centros Gestores integrantes de la Comunidad Autónoma.

c) La naturaleza económica de los gastos.

Así pues, el presupuesto de gastos se estructura por Programas, sin perjuicio de su clasificación por Centros Gestores.

La estructura por programas se configura considerando las metas y objetivos que se pretende conseguir mientras que la clasificación por Centros

Gestores responde a criterios orgánicos que reflejan la estructura organizativa de los mismos.

En ambos casos, los gastos se relacionarán atendiendo a la clasificación económica de los créditos independientemente del grado de vinculación que para ello se fije.

A) ESTRUCTURA POR PROGRAMAS.

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura de programa, en función de los objetivos que se propongan, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General Presupuestaria.

Dichos programas se agregarán en subfunciones y funciones de acuerdo con la clasificación a que se refiere el Anexo I de la presente Orden.

La Dirección General de Economía y Presupuestos podrá autorizar, en base a las propuestas de los Centros Gestores, la modificación de los Programas recogidos en el Anexo I, en orden a conseguir una mejor clasificación y mayor facilidad en el seguimiento de los objetivos.

B) ESTRUCTURA ORGANICA.

Las dotaciones consignadas en los Programas de Gasto se distribuirán por Centros Gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos y que abarcan a los entes recogidos en el punto 1.1, apartado a).

Separadamente aparecerán los Presupuestos de las Sociedades Autonómicas.

4.— CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS.

4.1.— La clasificación presupuestaria de ingresos y gastos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

Clasificación de los recursos del Presupuesto de Ingresos:

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las Sociedades Autonómicas se clasifican:

— Por categorías económicas.

Los ingresos se ordenarán según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos que se adjunta como Anexo I a la presente Orden.

4.2.— Clasificación de los créditos del Presupuesto de Gastos.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las Sociedades Autonómicas se clasificarán:

— Por Programas dentro de la estructura funcional.

— Por Categorías Orgánicas.

— Por Categorías Económicas.

4.2.1.— Clasificación por funciones y programas.

Los programas de gasto se numerarán y denominarán según la estructura funcional y de programas contenido en el Anexo I de esta Orden, sin perjuicio de lo establecido en el punto 3.2, apartado A), párrafo tercero.

4.2.2.— Clasificación por Unidades Orgánicas.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los niveles que se indican a continuación:

a) A la Administración Autonómica de La Rioja. Se estructurará en tres niveles orgánicos:

Secciones, Servicios y Centros Presupuestarios.

b) Sociedades Autonómicas.

4.2.3.— Clasificación por Categorías Económicas.

Los créditos, según su naturaleza económica, se clasificarán por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos, según se detalla en el Anexo I de esta Orden. La estructura inicial por conceptos y subconceptos se declara abierta, para los casos en que éstos no figuren detallados en el Anexo I, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios en calidad de atípicos, para lo cual será necesario complementar la Ficha de Estructura Económica no tipificada.

La clasificación económica, con el detalle antes definido, tendrá carácter informático, a efectos de lograr una adecuada asignación de los recursos, sin perjuicio del grado de vinculación de los créditos que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— Se autoriza a la Dirección General de Economía y Presupuestos a desarrollar y aclarar las presentes normas en la parte a que se refiere a sus respectivas competencias, a cuyo efecto podrá dictar las instrucciones que sean necesarias, referidas al contenido de la presente disposición.

SEGUNDA.— Se autoriza a la Dirección General de Economía y Presupuestos para adaptar las estructuras presupuestadas recogidas en esta Orden, a las posibles modificaciones que puedan producirse en la Comunidad Autónoma durante el periodo de elaboración de los Presupuestos Generales para 1995, y en especial la definición de nuevos programas que se adapten a las actuaciones que las Consejerías prevén realizar en el nuevo ejercicio.

TERCERA.— Se autoriza a la Dirección General de Economía y Presupuestos para dictar las normas que procedan en lo referente a la clasificación funcional, económica, y criterios de imputación del gasto y del ingreso, y en especial en lo que afecte a los gastos con financiación afectada.

CUARTA.— Igualmente se autoriza a esta Dirección a recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar la realidad económico-financiera de los centros incluidos en el Presupuesto.

Logroño, 12 de marzo de 1994.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

ANEXO I:

CLASIFICACIONES DE LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

CLASIFICACION DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

SECCIONES	SERVICIOS	CENTROS	DENOMINACION
01			DIPUTACION GENERAL
	01		DIPUTACION GENERAL
02			PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
	01		GABINETE DEL PRESIDENTE
03			VICEPRESIDENCIA
	01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
	02		SECRETARIA GENERAL PARA EL TURISMO
04			PRESIDENCIA Y ADMINISTR. PUBLICAS
	01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
	02		D. G. DE LA FUNCION PUBLICA
	03		D. G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
	04		SECRETARIA GENERAL PARA LA EDUCACION
		01	SERVICIOS GENERALES
		02	CONSERVATORIO DE MUSICA
05			AGRICULTURA Y ALIMENTACION
	01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
		01	SERVICIOS GENERALES
		02	EXPLOTACIONES AGRARIAS
	02		D. G. INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA AGRARIA
	03		D. G. DE PRODUCCIONES Y ESTRUCTURAS AGRARIAS
06			SALUD, CONSUMO Y B. SOCIAL
	01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
	02		D. G. DE CONSUMO
	03		D. G. DE SALUD
		01	SERVICIOS GENERALES
		03	HOSPITAL DE LA RIOJA
		04	HOSPITAL "REINA SOFIA"
	04		D. G. DE BIENESTAR SOCIAL
		01	SERVICIOS GENERALES
		02	RESIDENCIA IREGUA
		03	CENTRO OCUPACIONAL DE RINCON DE SOTO
		04	MARQUES DE VALLEJO
		05	GUARDERIAS INFANTILES
		06	RESIDENCIA DE ANCIANOS DE CALAHORRA
07			INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO
	01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
	02		D. G. DE INDUSTRIA
		01	SERVICIOS GENERALES
		02	I. T. V.
	03		D. G. DE TRABAJO, FOMENTO Y COMERCIO
08			CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
	01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
	02		D. G. DE CULTURA
		01	SERVICIOS GENERALES
		02	ARCHIVO HISTORICO
		03	BIBLIOTECA PUBLICA
		04	MUSEO
	03		DIRECCION GENERAL DE DEPORTES
	04		DIRECCION GENERAL DE LA JUVENTUD
		01	SERVICIOS GENERALES
		02	RESIDENCIA UNIVERSITARIA
	11		INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS
09			OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
	01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
		01	SERVICIOS GENERALES
		02	PARQUE MOVIL
	02		DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
	03		D. G. DE URBANISMO Y VIVIENDA
	04		DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES
10			MEDIO AMBIENTE
	01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
	02		DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
	03		D. G. DE MONTES Y CONSERV. NATURALEZA
11			DEUDA PUBLICA
	01		DEUDA PUBLICA
12			HACIENDA Y ECONOMIA
	01		SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIONES	SERVICIOS	CENTROS	DENOMINACION
	02		D.G. DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS
	03		INTERVENCIÓN GENERAL
	04		D.G. DE TRIBUTOS

CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS E INGRESOS

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
10			SOBRE LA RENTA
	101		RECARGO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS
11			SOBRE EL CAPITAL
	110		IMPUESTO GENERAL SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
	111		IMPUESTO EXTRAORD SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FIS
19			TRIBUTOS EXTINGUIDOS
	190		TRIBUTOS EXTINGUIDOS

CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
20			SOBRE TRANSACCIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDIC DOCUMENT
	200		SOBRE TRANSACCIONES PATRIMONIALES
	201		SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS
29			TRIBUTOS EXTINGUIDOS
	290		TRIBUTOS EXTINGUIDOS

CAPITULO 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
30			VENTA DE BIENES
	300		VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS
		300 01	VENTAS DEL BOLETIN OFICIAL DE LA DIPUTACION GENERAL
		300 02	VENTAS DE PUBLICACIONES DEL I E R
		300 03	VENTAS DE PUBLICACIONES DE INDUSTRIA
		300 04	VENTA DE PUBLICACIONES DE CULTURA
		300 05	VENTA DE PUBLICACIONES DE SALUD
		300 06	VENTA DE IMPRESOS
		300 09	VENTA DIARIO DE SESIONES DE LA DIPUTACION GENERAL
		300 99	VENTA DE OTRAS PUBLICACIONES
	301		VENTA EN COMISION DE PUBLICAC EDITADAS POR OTROS ORGANIS
	304		VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS
		304 00	VENTA DE PLANTAS Y SEMILLAS DE VIVEROS
		304 01	EXPLOTACIONES AGRARIAS
	305		VENTA DE MATERIAL DE DESHECHO
	306		VENTA DE PRODUCTOS FORESTALES
	309		VENTA DE OTROS BIENES
		309 01	VENTA DE CARTONES DE BINGO
		309 02	VENTA DE MATERIAL TURISTICO
		309 03	VENTA DE MONEDAS CONMEMORATIVAS
		309 04	VENTA CARNET TRANSPORTE ESTUDIANTES
31			PRESTACION DE SERVICIOS
	310		SERVICIOS SANITARIOS
		310 00	HOSPITAL GENERAL DE LA RIOJA
		310 01	CENTRO ASISTENCIAL "REINA SOFIA"
	311		ASISTENCIA SOCIAL
		311 01	RESIDENCIA IREGUA
		311 02	RESIDENCIA DE ANCIANOS DE CALAHORRA
		311 03	CENTRO OCUPACIONAL "EDISON" RINCON DE SOTO
		311 05	GUARDERIAS INFANTILES
	313		DERECHOS DE MATRICULAS EN CURSOS Y SEMINARIOS
	314		HACIENDA Y ECONOMIA
		314 00	RESIDENCIA LA RIOJA
	315		CULTURA Y DEPORTES
		315 00	CAMPAMENTOS
		315 01	INSTALACIONES DEPORTIVAS
		315 02	RESIDENCIA JUVENIL
		315 04	CUOTAS ESCUELA DE CERAMICA
		315 05	VENTA DE LOCALIDADES ACTUAL
		315 06	TARJETA JOVEN VENTA DE CARNET
		315 07	MUSEO BIBLIOTECA Y ARCHIVO TARJETA LECTOR
	316		VICEPRESIDENCIA
		316 00	ACAMPADAS
	318		MEDIO AMBIENTE
		318 00	TRATAMIENTO DE RSU
		318 01	RECOGIDA Y TRANSPORTE RSU
		318 02	RECOGIDA RESIDUOS INDUSTRIALES
	319		PRESTACION OTROS SERVICIOS
		319 00	INGRESOS TELEFONO PUBLICO
		319 01	CONCESIONES I.T.V. CANON VARIABLE

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
32			TASAS FISCALES
	321		TASAS SOBRE EL JUEGO
	323		PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS
		323 00	TASA 04 01 DEL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA
		323 01	TASA 04 02 POR INSCR A LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA FUNCION PUB
		323 02	TASA 04 03 DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA
		323 03	TASA 04 04 PREST DE SERV ADMINSTR DE CARACTER GENERAL
		323 04	TASA 04 05 DIREC E INSP DE OBRAS REALIZ MEDIANTE CONTRATO
33			TASAS FISCALES AFECTADAS EN DECRETOS DE TRANSFERENCIAS
	332		AGRICULTURA Y ALIMENTACION
		332 00	TASA 05 01 POR LA PRESTACION DE LOS SERV DE LABOR REGIONAL
		332 01	TASA 05 02 ORDEN Y DEFENSA IND AGRICOLA, FORESTAL Y PEC
		332 02	TASA 05 03 GESTION TECNICO FACULT DE SERVICIOS AGRONOMOS
		332 03	TASA 05 04 PRESTACION DE SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS
	333		SALUD CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL
		333 00	TASA 06 01 POR SERVICIOS SANITARIOS
		333 01	TASA 06 02 POR SERV DE INSP Y CONTROL SANIT DE CARNES FRESCAS
	334		INDUSTRIA TRABAJO Y COMERCIO
		334 00	TASA 07 01 DE INDUSTRIA
		334 01	TASA 07 02 DE INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS
	335		OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
		335 00	TASA 09 01 RELATIVO A VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL
		335 01	TASA 09 02 CEDULA DE HABITABILIDAD
		335 02	TASA 09 03 ORDENACION DE TRANSP MECANICOS POR CARRETERA
		335 03	TASA 09 04 PREST DEL SERV DE LABOR PARA CONTROL DE CAL MAT
		335 04	TASA 09 05 POR ALQUILER MAQUINARIA DE CARRETERA
		335 05	TASA 09 06 POR INFORMACION Y APROVECHAMIENTO DE DOMIN PUBL
		335 06	TASA 09 07 POR INFORMES Y OTRAS ACTUACIONES
	338		MEDIO AMBIENTE
		338 00	TASA 10 01 POR SERVICIO EN MATERIA FORESTAL
		338 01	TASA 10 02 POR SERVICIO EN MATERIA DE CAZA
		338 02	TASA 10 03 POR PERM DE CAZA EN TERR CINEGET ADMIN POR C A R
		338 03	TASA 10 04 POR SERVICIOS EN MATERIA DE PESCA
		338 04	TASA 10 05 POR PERMISO DE PESCA EN COTOS FLUVIALES
38			REINTEGROS
	380		DE PAGOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
39			OTROS INGRESOS
	390		DERECHOS EXAMEN PARA PROVISION PLAZA DIPUTACION GENERAL
	391		RECARGOS Y MULTAS
		391 00	RECARGOS DE APREMO
		391 01	INTERESES DE DEMORA
		391 02	MULTAS Y SANCIONES
		391 99	OTROS
	392		RECAUDACION DE TRIBUTOS
	393		INDEMNIZACION POR OCUPACION TEMPORAL DE MONTES
	394		REMUNERACION AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES
	395		INGRESOS DE GESTIONES DIVERSAS
		395 00	COMISIONES POR CONCESION DE AVALES
		395 01	INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE TIPOS DE INTERES (I F R A Y S W A P)
		395 02	PRIMAS CANALIZACION DE IMPUESTOS Y CUOTAS A LA SEG SOCIAL
	399		INGRESOS DIVERSOS
		399 01	RECURSOS EVENTUALES
		399 99	OTROS INGRESOS DIVERSOS

CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
40			DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
	400		PARTICIPACION POR COMUNIDAD UNIPROVINCIAL
	401		DE DIVERSOS MINISTERIOS
		401 00	SANIDAD Y CONSUMO
		401 01	CULTURA
		401 02	ASUNTOS EXTERIORES
		401 03	ASUNTOS SOCIALES
		401 04	EDUCACION Y CIENCIA
		401 05	TRABAJO Y S SOCIAL
		401 06	OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
		401 07	AGRICULTURA Y ALIMENTACION
		401 08	ADMINISTRACIONES PUBLICAS
		401 09	INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO
	402		% DE PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO
	403		PENSIONES ASISTENCIALES
41			DE ORGANISMOS AUTONOMOS
			DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS
		410 00	I N E M
		410 01	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
		410 02	I M P I
		410 03	INSTITUTO DE LA MUJER
		410 04	INSTITUTO NACIONAL DE CONSUMO
		410 05	I R Y D A
	411		DE O O A A COMERCIALES INDUSTRIALES FINANCIEROS Y ANALOGOS
		411 00	ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIA Y APUESTAS DEL ESTADO
		411 01	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
		411 02	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACION CIENTIFICA
		411 03	I C O M A
		411 04	INSTITUTO DE LA JUVENTUD
		411 05	I N I A

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
42			DE LA SEGURIDAD SOCIAL
43			DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
	430		EMPRESAS PUBLICAS
		430 00	PARTICIPACION EN INGRESOS DE LA C.T.N.E.
	431		OTROS ENTES PUBLICOS
		431 00	C.D.T.I.
		431 01	CONSORCIO COMPENSACION DE SEGUROS
44			DE COMUNIDADES AUTONOMAS
45			DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA
	450		DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA C.A.R.
	451		DE ORGANISMOS AUTON. DE LA COMUN. AUTONOMA DE LA C.A.R.
	452		DE O.O. AA. ADMINIST. COMER., INDUST. Y FINANCIEROS DE LA C.A.R.
	453		DE EMPRESAS PUBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA
	454		DE OTROS ENTES PUBLICOS DE LA COMUN. AUTONOMA DE LA RIOJA
46			DE CORPORACIONES LOCALES
	460		TRANSFERENCIAS DE AYUNTAMIENTOS
	461		TRANSFERENCIAS DE DIPUTACIONES
	462		TRANSFERENCIAS DE MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS
		462 00	APORTACIONES AL AYUNTAMIENTO
	463		TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES LOCALES
47			DE EMPRESAS PRIVADAS
	470		APORTACION AL SERVICIO DE INCENDIOS
	471		ONCE
	472		IBERCAJA
48			DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
49			DEL EXTERIOR
	490		PARTICIPACION DEL FONDO SOCIAL EUROPEO
		490 00	P.O. FONDO SOCIAL EUROPEO OBJETIVO 2
		490 01	P.O. FONDO SOCIAL EUROPEO OBJETIVO 3
		490 02	P.O. FONDO SOCIAL EUROPEO OBJETIVO 4
		490 03	PLAN DE ACCION COMUNITARIA
	491		ORGANIZACION COMUNES DE MERCADO FEOGA GARANTIA
		491 00	PRIMAS GANADERAS OVINO CAPRINO CAMPANA 94 95
		491 01	PRIMAS GANADERAS OVINO CAPRINO CAMPANA 95 96
		491 10	PRIMAS GANAD. VACUNO GANADO DE ENGORDE CAMPANA 94 95
		491 11	PRIMAS GANAD. VACUNO GANADO DE ENGORDE CAMPANA 95 96
		491 20	PRIMAS GANADERAS VACUNO VACAS NODRIZAS CAMPANA 94 95
		491 21	PRIMAS GANADERAS VACUNO VACAS NODRIZAS CAMPANA 95 96
		491 30	AYUDAS AL CULTIVO HERBACEAS CAMPANA 94 95
		491 31	AYUDAS AL CULTIVO HERBACEAS CAMPANA 95 96
		491 40	AYUDAS A LA PRODUCCION DE ACEITE DE OLIVA CAMPANA 94 95
		491 41	AYUDAS A LA PRODUCCION DE ACEITE DE OLIVA CAMPANA 95 96
		491 50	CONSUMO LECHE ESCOLAR CAMPANA 94 95
		491 51	CONSUMO LECHE ESCOLAR CAMPANA 95 96
	499		OTRAS TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
		510 01	OTROS GRUPOS DE VIVIENDAS PROTECCION OFICIAL
		510 02	8 V.P.O. FUENMAYOR
		510 03	10 V.P.O. CORNAGO
		510 04	14 V.P.O. VILLOSLADA DE CAMEROS
		510 05	23 V.P.O. CALAHORRA
		510 06	23 V.P.O. LUMBRERAS
		510 07	31 V.P.O. BANOS DE RIO TOBIA
		510 08	IMPERMEABILIZACION DE Balsa en el termino de VALVERDE
		510 09	REFORMA DEL PROY. DE IMPERM. DE Balsa en el term. de VALVERDE
		510 10	INSTAL. DE INDUST. AGR. DE CONSERVAS ALCANADRE "LA BARRILLA"
		510 11	AMPLIACION Y TRASLADO DE INDUSTRIA AGRARIA EN AUTOL
		510 12	REFORMADO AL PROY. DE AMPL. Y TRASLADO DE IND. AGR. EN AUTOL
		510 13	CONSTR. DE COBER. Y HORMIGON DE PATIO EN ALDEANUEVA DE EBRO
		510 14	IMPERMEABILIZACION DE Balsa en CORERA
		510 15	ACEQUIA SANTA EULALIA HERCE
		510 16	CONSTR. DE EMBALSE EN EL TERMINO MUN. DE EL REDAL Y MOD. DEL PROY.
		510 17	REGADIOS DE IGEA
		510 18	REGADIOS "LOS LINARES" CASALARREINA
52			INTERESES DE DEPOSITOS
	520		INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS
53			DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS
	533		DE O.O. AA. COMER., INDUSTRIALES Y FINANCIEROS
	534		DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
	537		DE EMPRESAS PRIVADAS
54			RENTAS DE BIENES INMUEBLES
	540		ALQUILERES Y PRODUCTOS DE INMUEBLES
		540 00	ALQUILERES DE VIVIENDAS AL PERSONAL DE LA C.A.R.
		540 07	ARRENDAMIENTO INMUEBLES AL C.A.R.
		540 08	ALQUILERES LOCALES COMERCIALES
		540 09	OTROS ALQUILERES DE VIVIENDAS
	541		ARRENDAMIENTOS DE FINCAS RUSTICAS
	549		OTRAS RENTAS
55			PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM. ESPECIALES
	550		DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS
		550 00	COMISIONES I.T.V. PARTICIPACION CANON FIJO
		550 01	CONCESION EXPLOTACION CAFETERIA HOSPITAL
		550 02	CONCESION EXPLOTACION CAFETERIA INSTALACIONES DEPORTIVAS
		550 03	CONCESION EXPLOTACION R.A. DE ARNEDO
		550 99	OTRAS CONCESIONES
	551		APROVECHAMIENTOS ESPECIALES
		551 00	GESTION FONDO DE MEJORAS EN MONTES DE ENTIDADES LOCALES
		551 01	APROVECHAMIENTO DE MONTES DE LA C.A.R.
		551 09	OTROS APROVECHAMIENTOS
59			OTROS INGRESOS PATRIMONIALES
	599		OTROS INGRESOS PATRIMONIALES

CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
50			INTERESES DE TITULOS Y VALORES
	500		DEL ESTADO
	502		DE O.O. AA. COMER., INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS
	503		DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
		503 00	DE EMPRESAS PUBLICAS
		503 01	DE OTROS ENTES PUBLICOS
	504		DE COMUNIDADES AUTONOMAS
	505		DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA
		505 00	DE LA ADMIN. GRAL. DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA
		505 01	DE O.O. AA. ADMINISTRATIVOS
		505 02	DE O.O. AA. COMER., INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS
		505 03	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
	506		DE CORPORACIONES LOCALES
	507		DE EMPRESAS PRIVADAS
	508		DEL EXTERIOR
51			INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS
			AL ESTADO
	510		A O.O. AA. ADMINISTRATIVOS
	511		A O.O. AA. COMER., INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS
	512		A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
	513		A COMUNIDADES AUTONOMAS
	514		A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA
		515	A LA ADMIN. GRAL. DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA
		515 00	A O.O. AA. ADMINISTRATIVOS
		515 01	A O.O. AA. COMER., INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS
		515 02	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
		515 03	A CORPORACIONES LOCALES
	516		AYUNTAMIENTO DE CASTANARES V.P.O.
		516 00	AYUNTAMIENTOS DE LOGROÑO V.P.O. RUABIEJA
		516 01	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO 157 VIVIENDAS LOBETE
		516 02	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO 64 VIVIENDAS LOBETE
		516 03	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO REHABILITACION CASCO ANTIGUO
		516 04	RETO CORPORACIONES LOCALES
	517		A EMPRESAS PRIVADAS
	518		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
		518 00	VIVIENDA RURAL

CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
60			DE TERRENOS
	600		VENTA DE SOLARES
	601		VENTA DE FINCAS RUSTICAS
	609		OTROS
61			DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES
	610		ENAJENACION DE VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES
	619		VENTA DE OTRAS INVERSIONES REALES

CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
70			DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
	700		SUBVENCIONES GENERALES
	701		DE DEPARTAMENTOS MINISTERIALES
		701 00	SANIDAD Y CONSUMO
		701 01	CULTURA
		701 02	ASUNTOS EXTERIORES
		701 03	ASUNTOS SOCIALES
		701 04	EDUCACION Y CIENCIA
		701 05	TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
		701 06	OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
		701 07	AGRICULTURA Y ALIMENTACION
		701 08	ADMINISTRACIONES PUBLICAS
		701 09	INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
	702		PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS
		702 00	PLAN REGIONAL
		702 01	PLAN DE ACCION CONJUNTA
		702 02	PLAN MEJORA RED VIARIA LOCAL
		702 03	PLAN REGIONAL DE ACCION ESPECIAL CERVERA DEL RIO ALHAMA
		702 04	OBJETIVO 5B APORTACION DEL ESTADO
	703		POLITICA AGRARIA COMUNITARIA
		703 00	FEOGA GARANTIA MEDIDAS FORESTALES I CAMPANA 94 95
		703 01	FEOGA GARANTIA MEDIDAS FORESTALES I CAMPANA 95 96
		703 10	FEOGA GARANTIA CESE ANTICIPADO CAMPANA 94 95
		703 11	FEOGA GARANTIA CESE ANTICIPADO CAMPANA 95 96

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
71	710		DE ORGANISMOS AUTONOMOS
			ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS
		710 00	I N E M
		710 01	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
		710 02	I M P I
	711	710 03	INSTITUTO DE LA MUJER
		710 04	INSTITUTO NACIONAL DE CONSUMO
		711 00	OO AA COMERC INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS
		711 01	ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO
		711 02	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
	713	711 02	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACION CIENTIFICA
		711 03	I C O N A
		711 04	INSTITUTO DE LA JUVENTUD
		711 05	I N I A
		713 00	POLITICA AGRARIA COMUN OO AA ADMINISTRATIVOS
	72	713 00	I R Y D A MEDIDAS FORESTALES I CAMPANA 94-95
		713 01	I R Y D A MEDIDAS FORESTALES I CAMPANA 95-96
		713 20	I R Y D A CESE ANTICIPADO CAMPANA 94-95
		713 21	I R Y D A CESE ANTICIPADO CAMPANA 95-96
		713 30	I R Y D A MEDIDAS AMBIENTALES CAMPANA 94-95
	73	713 31	I R Y D A MEDIDAS AMBIENTALES CAMPANA 95-96
		730	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
		730 00	EMPRESAS PUBLICAS
		731	PARTICIPACION INGRESOS DE C T N E
		731 00	OTROS ENTES PUBLICOS
72	730	731 01	C D T I
		731 01	CONSORCIO COMPENSACION SEGUROS
		74	DE COMUNIDADES AUTONOMAS
		75	DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA
		750	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA C A R
	751	751	DE OO AA ADMINISTRATIVOS DE LA C A R
		752	DE OO AA COMERC IND Y FINANCIEROS DE LA C A R
		753	DE EMPRESAS PUBLICAS DE LA C A R
		754	DE OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C A R
	76	760	DE CORPORACIONES LOCALES
		760 00	DE AYUNTAMIENTOS
		761	PLAN REGIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
		762	DE DIPUTACIONES
		763	DE MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS
	77	769	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
		780	DE EMPRESAS PRIVADAS
		780 00	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES FIN FINES DE LUCRO
		790	APORTACION DE FAMILIAS
		790 00	APORTACION VECINAL EN PLANES
73	790	790 00	DEL EXTERIOR
		790 00	FONDOS F E D E R
		790 04	OBJETIVO 2
		791	OBJETIVO 5B
		791 04	FONDOS F E O G A
	791	791 04	OBJETIVO 5B

CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
80	800		ENAJENACION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO
			A CORTO PLAZO
		801	A LARGO PLAZO
	81	810	ENAJENACION DE OBLIGAC Y BONOS DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO
		811	A CORTO PLAZO
		811	A LARGO PLAZO
	82	820	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PUBLICO
		821	A CORTO PLAZO
		821	A LARGO PLAZO
		821 00	AYUNTAMIENTO DE CASTANARES V P O
		821 01	AYUNTAMIENTO DE LOGRONO 157 V P O P B LOBETE
		821 02	AYUNTAMIENTO DE LOGRONO 64 V P O P B LOBETE
	83	821 08	RESTO CORPORACIONES LOCALES
		821 09	DEVOLUCION ANTICIPOS CONSORCIOS MONTES PUBLICOS
		830	REINTEGRO DE PRESTAMOS CONCED FUERA DEL SECTOR PUBLICO
		830 00	A CORTO PLAZO
		831	REINTEGRO DE ANTICIPOS AL PERSONAL DE LA COMUN AUTONOMA
81	830	831 00	A LARGO PLAZO
		831 01	VIVIENDA RURAL
		831 01	OTROS GRUPOS DE VIVIENDAS
		831 02	V P O OBRA SINDICAL HOGAR
		831 03	DEVOLUCION ANTICIPOS CONSORCIOS MONTES PRIVADOS
	831	831 11	IMPERMEABILIZACION DE LA BALSA EN EL TERMINO DE VALVERDE
		831 12	REFORMA DEL PROY DE IMPERM DE BALSA EN EL TERM DE VALVERDE
		831 13	INSTAL DE IND AGR DE CONSERVAS EN ALCANADRE "LA BARRILLA"
		831 14	AMPLIACION Y TRASLADO DE INDUSTRIA AGRARIA EN AUTOL
		831 15	REFORMA AL PROY DE AMPLIAC Y TRASLADO DE IND AGR EN AUTOL
	831	831 16	CONSTR DE PATIO EN ALDENANUEVA DE EBRO
		831 17	IMPERMEABILIZACION DE BALSA EN CORERA
		831 18	ACEQUIA SANTA EULALIA - HERCE

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
84	840	831 19	CONSTR DE EMBALSE EN TERM MUNIC DE EL REDAL Y MOD DEL PROY
		831 20	REGADIOS DE IGEA
		831 21	REGADIOS "LOS LINARES" CASALARREINA
		840	ENAJENACION DE ACCIONES DEL SECTOR PUBLICO
		840	ENAJENACION DE ACCIONES DEL SECTOR PUBLICO
	85	850	ENAJENACION DE ACCIONES DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO
		850	ENAJENACION DE ACCIONES DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO
		86	REMUNERACION PRESTAMOS Y CREDITOS AVALADOS
		860	RECUPERACION DE RIESGOS ASUMIDOS EN AVALES
		87	REMANENTE DE TESORERIA
	87	870	REMANENTE DE TESORERIA

CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
90	900		EMISION DE DEUDA
			A CORTO PLAZO
		901	A LARGO PLAZO
	91	910	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL INTERIOR
		911	PRESTAMOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PUBL
		912	PRESTAMOS RECIB A CORTO PLAZO DE ENTES FUERA DEL SECTOR PUBL
		913	PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PUBL
		914	PRESTAMOS RECIB A LARGO PLAZO DE ENTES FUERA DEL SECTOR PUBL
	92	914	PRESTAMOS RECIB A LARGO PLAZO DE ENTES FUERA DEL SEC PUBL PARA FIN DE REM
		920	EMISION DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR
		921	EMISION DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR A CORTO PLAZO
		921	EMISION DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR A LARGO PLAZO
	93	930	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL EXTERIOR
		931	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL EXTERIOR A CORTO PLAZO
		931	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL EXTERIOR A LARGO PLAZO
	94	940	DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDAS
		941	DEPOSITOS
		941	FIANZAS

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
10	100		ALTOS CARGOS
			RETRIBUC BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE ALTOS CARGOS
		100 00	RETRIBUCIONES BASICAS
		100 01	OTRAS REMUNERACIONES
		100 99	INCREMENTO SALARIAL
	11	110	PERSONAL EVENTUAL
		110	RETRIB BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL EVENTUAL
		110 00	RETRIBUCIONES BASICAS
		110 01	OTRAS REMUNERACIONES
		110 99	INCREMENTO SALARIAL
	12	120	FUNCIONARIOS
		120	RETRIBUCIONES BASICAS
		120 00	SUELDO Y PAGAS EXTRAORDINARIAS
		120 05	TRIENIOS
		120 06	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS
	121	120 99	INCREMENTO SALARIAL
		121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS
		121 00	COMPLEMENTOS DE DESTINO
		121 01	COMPLEMENTO ESPECIFICO
		121 02	INDENIZACION POR RESIDENCIA
11	121	121 03	COMPLEMENTOS TRANSITORIOS
		121 04	OTRAS REMUNERACIONES
		121 99	INCREMENTO SALARIAL
	122	122 00	RETRIBUCIONES EN ESPECIE
		122 01	CASA VIVIENDA
		122 01	VESTUARIO
		122 02	BONIFICACIONES
		122 09	OTRAS
	123	123	ASIGNACION POR DESTINO EN EL EXTRANJERO
		13	LABORALES
		130	LABORAL FIJO
		130 00	RETRIBUCIONES BASICAS
		130 01	OTRAS REMUNERACIONES
12	130	130 02	HORAS EXTRAORDINARIAS
		130 99	INCREMENTO SALARIAL
	131	131	LABORAL EVENTUAL
		131 00	RETRIBUCIONES BASICAS
		131 01	OTRAS REMUNERACIONES
		131 02	HORAS EXTRAORDINARIAS
		131 99	INCREMENTO SALARIAL
	14	141	OTRO PERSONAL
		141	OTRO PERSONAL
		141 00	PERSONAL VARIO
		15	INCENTIVOS AL RENOVAMIENTO
		150	PRODUCTIVIDAD

ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
16	151		GRATIFICACIONES
	160		CUOTAS PRESTAC Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR
			CUOTAS SOCIALES
		160 00	SEGURIDAD SOCIAL
		160 01	MUTUO
		160 09	OTROS
	161		PRESTACIONES SOCIALES
		161 00	PENSIONES A FUNCIONARIOS
		161 01	PENSIONES A FAMILIARES
		161 03	PENSIONES EXCEPCIONALES
		161 04	INDEMNIZACIONES POR JUBILACIONES ANTICIPADAS
	162		GASTOS SOCIALES DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL NO LABORAL
		162 00	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL
		162 01	ECONOMATOS Y COMEDORES
		162 02	TRANSPORTE DE PERSONAL
		162 04	ACCION SOCIAL
		162 05	SEGUROS
		162 09	OTROS
	163		GASTOS SOCIALES DE PERSONAL LABORAL
		163 00	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL
		163 01	ECONOMATOS Y COMEDORES
		163 02	TRANSPORTE DE PERSONAL
		163 04	ACCION SOCIAL
		163 05	SEGUROS
		163 09	OTROS
17	164		COMPLEMENTO FAMILIAR
	170		ATENCIONES DIVERSAS
			IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS
		170 00	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS
		170 01	INDEMNIZACIONES JUDICIALES

CAPITULO 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
20	200		ARRENDAMIENTOS
	202		TERRENOS Y BIENES NATURALES
	203		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
	204		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
	205		MATERIAL DE TRANSPORTE
	206		MOBILIARIO Y ENSERES
	209		EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION
	209		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
21	210		TERRENOS Y BIENES NATURALES
		210 00	INMOVILIZADO PROPIO
		210 01	INMOVILIZADO ARRENDADO
	211		BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
		211 00	INMOVILIZADO PROPIO
		211 01	INMOVILIZADO ARRENDADO
	212		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		212 00	INMOVILIZADO PROPIO
		212 01	INMOVILIZADO ARRENDADO
	213		MAQUINARIA, INSTALACION Y UTILLAJE
		213 00	INMOVILIZADO PROPIO
		213 01	INMOVILIZADO ARRENDADO
	214		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		214 00	INMOVILIZADO PROPIO
		214 01	INMOVILIZADO ARRENDADO
	215		MOBILIARIO Y ENSERES
		215 00	INMOVILIZADO PROPIO
		215 01	INMOVILIZADO ARRENDADO
22	216		EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION
		216 00	INMOVILIZADO PROPIO
		216 01	INMOVILIZADO ARRENDADO
	219		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
		219 00	INMOVILIZADO PROPIO
		219 01	INMOVILIZADO ARRENDADO
	220		MATERIAL SUMINISTROS Y OTROS
		220 00	MATERIAL DE OFICINA
		220 01	ORDINARIO NO INVENTARIABLE
		220 02	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES
221	221		MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE
		221 00	SUMINISTROS
		221 01	ENERGIA ELECTRICA
		221 02	AGUA
		221 03	GAS
		221 04	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES
		221 05	VESTUARIO
		221 06	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
		221 07	PRODUCTOS FARMACEUTICOS
		221 09	MATERIALES ESPECIALES
222	222		OTROS SUMINISTROS
		222 00	COMUNICACIONES
		222 01	TELEFONICAS

ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
23	222	222 02	TELEGRAFICAS
		222 03	TELEX Y TELEFAX
		222 04	INFORMATICAS
		222 09	OTRAS
	223		TRANSPORTES
		223 01	PRIMAS DE SEGUROS
	224		EDIFICIOS Y LOCALES
		224 01	VEHICULOS
	225	224 02	DE OTRO INMOVILIZADO
		224 09	OTROS RIESGOS
	226	225 00	TRIBUTOS
		225 01	LOCALES
	227	225 02	AUTONOMICOS
		226 00	ESTATALES
	228	226 01	GASTOS DIVERSOS
		226 02	CANONES
	229	226 03	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS
		226 04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
	230	226 05	JURIDICOS, CONTENCIOSOS
		226 06	REUNIONES Y CONFERENCIAS
	231	226 07	FERIAS Y EXPOSICIONES
		226 08	OTROS
	232	227 00	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS
		227 01	LIMPIEZA Y ASEO
233	233	227 02	SEGURIDAD
		227 03	VALORACIONES Y PERITAJES
	234	227 04	POSTALES
		227 05	CUSTODIA, DEPOSITOS Y ALMACENAJE
	235	227 06	PROCESOS ELECTORALES
		227 07	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS
	236	227 08	PRESTACION SERVICIOS INFORMATICOS
		227 09	SERVICIOS DE RECAUDACION
	237	227 10	OTROS
		227 11	INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO

CAPITULO 3 - GASTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
30	300		DE DEUDA PUBLICA INTERIOR
		300 01	INTERESES
31	310		GASTOS DE EMISION, MODIFICACION Y CANCELACION
		310 01	DE PRESTAMOS DEL INTERIOR
32	320		INTERESES
		320 01	GASTOS DE FORMALIZACION, MODIFICACION Y CANCELACION
33	330		A FORMALIZAR PARA FINANCIACION EJERCICIOS ANTERIORES
		330 01	A FORMALIZAR PARA FINANCIACION EJERCICIO VIGENTE
34	340		DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR
		340 01	INTERESES
35	350		GASTOS DE EMISION, MODIFICACION Y CANCELACION
		350 01	DIFERENCIA DE CAMBIO
36	360		DE PRESTAMOS DEL EXTERIOR
		360 01	INTERESES
37	370		GASTOS DE EMISION, MODIFICACION Y CANCELACION
		370 01	DIFERENCIA DE CAMBIO
38	380		DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS
		380 01	INTERESES DE DEPOSITOS
39	390		INTERESES DE FIANZAS
		390 01	INTERESES DE DEMORA

CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
40			A LA ADMIN. GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA
41			A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C. A. R.
42			AL ESTADO
43	420		A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO
44	421		A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS
45	422		A LA SEGURIDAD SOCIAL
46	423		A O.O. AA. COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS
47	424		A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
48			A O.O. AA. COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS DE LA C. A. R.
49			A EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C. A. R.
50			A COMUNIDADES AUTONOMAS
51			A CORPORACIONES LOCALES
52			A DIPUTACIONES
53	460		A AYUNTAMIENTOS
54	461		A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS
55	462		A OTRAS ENTIDADES LOCALES
56	463		A OTRAS ENTIDADES LOCALES

ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
47	479		A EMPRESAS PRIVADAS
		479 00	ORGANIZACION COMUNES DE MERCADO FEOGA GARANTIA
		479 01	PRIMAS GANADERAS OVINO CAPRINO CAMPANA 94 95
		479 10	PRIMAS GANAD VACUNO GANADO DE ENGORDE CAMPANA 94 95
		479 11	PRIMAS GANAD VACUNO GANADO DE ENGORDE CAMPANA 95 96
		479 20	PRIMAS GANADERAS VACUNO VACAS NODRIZAS CAMPANA 94 95
		479 21	PRIMAS GANADERAS VACUNO VACAS NODRIZAS CAMPANA 95 96
		479 30	AYUDAS AL CULTIVO HERBACEOS CAMPANA 94 95
		479 31	AYUDAS AL CULTIVO HERBACEOS CAMPANA 95 96
		479 40	AYUDAS A LA PRODUCCION DE ACEITE DE OLIVA CAMPANA 94 95
		479 41	AYUDAS A LA PRODUCCION DE ACEITE DE OLIVA CAMPANA 95 96
		479 50	CONSUMO LECHE ESCOLAR CAMPANA 94 95
		479 51	CONSUMO LECHE ESCOLAR CAMPANA 95 96
48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
49			AL EXTERIOR

CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES

ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
60	600		INVERSION NUEVA EN INFR Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
		600 00	TERRENOS Y BIENES NATURALES
		600 01	ADQUISICION
		600 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		600 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	601		INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
		601 00	ADQUISICION
		601 01	CONSTRUCCION
		601 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		601 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
61	610		INVERSION DE REPOSICION Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
		610 00	TERRENOS Y BIENES NATURALES
		610 01	ADQUISICION
		610 02	CONSTRUCCION
		610 03	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		610 04	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	611		INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
		611 00	ADQUISICION
		611 01	CONSTRUCCION
		611 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		611 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
62	620		INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCION OPER DE LOS SERVICIOS
		620 00	TERRENOS Y BIENES NATURALES
		620 01	ADQUISICION
		620 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		620 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	622		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		622 00	ADQUISICION
		622 01	CONSTRUCCION
		622 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		622 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	623		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
		623 00	ADQUISICION
		623 01	CONSTRUCCION
		623 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		623 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	624		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		624 00	ADQUISICION
		624 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		624 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	625		MOBILIARIO Y ENSERES
		625 00	ADQUISICION
		625 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		625 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	626		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION
		626 00	ADQUISICION
		626 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		626 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	627		PROYECTOS COMPLEJOS
		627 00	ADQUISICION
		627 01	CONSTRUCCION
		627 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		627 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	629		OTROS ACTIVOS MATERIALES
		629 00	ADQUISICION
		629 01	CONSTRUCCION
		629 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		629 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
63	630		INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION OPER DE LOS SERV
		630 00	TERRENOS Y BIENES NATURALES
		630 01	ADQUISICION
		630 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		630 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	632		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		632 00	ADQUISICION

ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
		632 01	CONSTRUCCION
		632 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		632 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	633		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
		633 00	ADQUISICION
		633 01	CONSTRUCCION
		633 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		633 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	634		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		634 00	ADQUISICION
		634 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		634 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	635		MOBILIARIO Y ENSERES
		635 00	ADQUISICION
		635 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		635 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	636		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION
		636 00	ADQUISICION
		636 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		636 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	637		PROYECTOS COMPLEJOS
		637 00	ADQUISICION
		637 01	CONSTRUCCION
		637 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		637 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	639		OTROS ACTIVOS MATERIALES
		639 00	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL
		639 01	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS
	640		ADQUISICION
		640 00	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		640 02	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		640 03	PROPIEDAD INDUSTRIAL
	641		ADQUISICION
		641 00	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		641 02	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		641 03	FONDO DE COMERCIO
	642		ADQUISICION
		642 00	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		642 02	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		642 03	DERECHOS DE TRASPASO
	643		ADQUISICION
		643 00	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		643 02	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		643 03	APLICACIONES INFORMATICAS
	644		ADQUISICION
		644 00	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		644 02	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		644 03	PROPIEDAD INTELECTUAL
	645		ADQUISICION
		645 00	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		645 02	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		645 03	GASTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
	646		ADQUISICION
		646 00	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		646 02	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		646 03	ARRENDAMIENTO FINANCIERO
	647		ADQUISICION
		647 00	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		647 02	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		647 03	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL
	648		ADQUISICION
		648 00	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		648 02	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		648 03	GASTOS DE INVERSIONES EN PATRIMONIO HISTORICO
	650		INVERSION EN PATRIMONIO HISTORICO DESTINADO AL USO GENERAL
		650 00	ADQUISICION
		650 01	CONSTRUCCION
		650 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		650 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	651		INVERSION EN PATRIMONIO HIST DESTINADO AL FUNCION DE LOS SERV
		651 00	ADQUISICION
		651 01	CONSTRUCCION
		651 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		651 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	66		INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCION OPER DE LOS SERVICIOS
		660	TERRENOS Y BIENES NATURALES
		660 00	ADQUISICION
		660 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		660 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	661		INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
		662	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		662 00	ADQUISICION
		662 01	CONSTRUCCION
		662 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		662 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	663		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
		663 00	ADQUISICION

ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
663	664	663 01	CONSTRUCCION
		663 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD
		663 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
664	665	664 00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		664 02	ADQUISICION
		664 03	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD
665	666	665 00	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		665 02	MOBILIARIO Y ENSERES
		665 03	ADQUISICION
666	667	666 00	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD
		666 02	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		666 03	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION
667	669	667 00	ADQUISICION
		667 01	CONSTRUCCION
		667 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD
669	669	667 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		669 00	OTROS ACTIVOS MATERIALES
		669 01	ADQUISICION
		669 02	CONSTRUCCION
		669 03	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD
		669 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS

CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
70	72		A LA ADMINIS GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA
71			A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C A R
72			AL ESTADO
	720		A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO
	721		A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS
	722		A LA SEGURIDAD SOCIAL
	723		A O O AA COMERCIALES INDUSTRIALES FINANCIEROS Y ANALOGOS
	724		A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
73			A O O AA COMERCIALES INDUSTRIALES FINANCIEROS Y ANALOGOS DE LA C A R
74			A EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C A R
75			A COMUNIDADES AUTONOMAS
76			A CORPORACIONES LOCALES
	760		A DIPUTACIONES
	761		A AYUNTAMIENTOS
	762		A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS
	763		A CIUDADES LEONALES
	77		A EMPRESAS PRIVADAS
	771		MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LA PAC
	771 00		CESE ANTICIPADO CAMPANA 94 95
	771 01		CESE ANTICIPADO CAMPANA 95 96
	771 10		FORES DE SUPER AGR Y MEJORA DE SUPERFORES CAMPANA 94 95
	771 11		FORES DE SUPER AGR Y MEJORA DE SUPERFORES CAMPANA 95 96
	771 20		AGRICUL COMPATIBLE CON EL MEDIO AMBIENTE CAMPANA 94 95
	771 21		AGRICUL COMPATIBLE CON EL MEDIO AMBIENTE CAMPANA 95 96
78			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
79			AL EXTERIOR

ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
81	810		ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO
		801 07	A CORTO PLAZO
		801 08	EMPRESAS PRIVADAS
811	811	801 09	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
		810 09	EXTERIOR
		811 07	A LARGO PLAZO
82	820	811 07	EMPRESAS PRIVADAS
		811 08	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
		811 09	EXTERIOR
821	821	820 00	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO
		820 01	PRESTAMOS A CORTO PLAZO
		820 02	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO
83	830	820 03	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS
		820 04	DE SEGURIDAD SOCIAL
		820 05	DE O O AA COMERCIALES INDUSTRIALES FINANCIEROS Y ANALOGOS
84	840	820 06	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
		820 07	DE CORPORACIONES LOCALES
		820 08	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA C A DE LA RIOJA
85	850	820 09	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C A R
		820 10	DE O O AA COMERCIALES INDUSTRIALES FINANCIEROS Y ANALOGOS DE LA C A R
		821 00	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C A R
86	860	821 01	PRESTAMOS A LARGO PLAZO
		821 02	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO
		821 03	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS
87	870	821 04	DE SEGURIDAD SOCIAL
		821 05	DE O O AA COMERCIALES INDUSTRIALES FINANCIEROS Y ANALOGOS DE LA C A R
		821 06	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
88	880	821 07	DE COMUNIDADES AUTONOMAS
		821 08	DE CORPORACIONES LOCALES
		821 09	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA C A DE LA RIOJA
89	890	821 10	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C A R
		830 07	DE O O AA COMERCIALES INDUSTRIALES FINANCIEROS Y ANALOGOS DE LA C A R
		830 08	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C A R
90	900	830 09	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO
		831 07	PRESTAMOS A CORTO PLAZO
		831 08	EMPRESAS PRIVADAS
91	910	831 09	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
		840 00	EXTERIOR
		840 01	PRESTAMOS A LARGO PLAZO
92	920	841 00	EMPRESAS PRIVADAS
		841 01	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
		841 02	EXTERIOR
93	930	841 03	CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS
		841 04	DEPOSITOS
		841 05	A CORTO PLAZO
94	940	841 06	A LARGO PLAZO
		841 07	FIANZAS
		841 08	A CORTO PLAZO
95	950	841 09	A LARGO PLAZO
		850	ADQUISICION DE ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PUBLICO
		851	COMPRA DE ACCIONES DE SOCIEDADES AUTONOMICAS
96	960	852	COMPRA DE ACCIONES DE SOCIEDADES ESTATALES
		853	COMPRA DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE LAS CORPORACIONES LOCALES
		854	ADQUISICION DE ACCIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO
97	970	860	DE EMPRESAS NACIONALES
		861	DE EMPRESAS EXTRANJERAS
		862	COBERTURA DE RIESGOS ASUMIDOS EN AVALS
98	980	863	COBERTURA DE RIESGOS ASUMIDOS EN AVALS
		864	COBERTURA DE RIESGOS ASUMIDOS EN AVALS
		865	COBERTURA DE RIESGOS ASUMIDOS EN AVALS

CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS

ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
80	800		ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO
		800 00	A CORTO PLAZO
		800 01	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO
81	801	800 02	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS
		800 03	DE SEGURIDAD SOCIAL
		800 04	DE O O AA COMERCIALES INDUSTRIALES FINANCIEROS Y ANALOGOS
82	802	800 05	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
		800 06	DE COMUNIDADES AUTONOMAS
		800 07	DE CORPORACIONES LOCALES
83	803	800 08	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA C A DE LA RIOJA
		800 09	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C A R
		800 10	DE O O AA COMERCIALES INDUSTRIALES FINANCIEROS Y ANALOGOS DE LA C A R
84	804	800 11	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C A R
		801 00	A LARGO PLAZO
		801 01	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO
85	805	801 02	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS
		801 03	DE LA SEGURIDAD SOCIAL
		801 04	DE O O AA COMERCIALES INDUSTRIALES FINANCIEROS Y ANALOGOS
86	806	801 05	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
		801 06	DE COMUNIDADES AUTONOMAS
		801 07	DE CORPORACIONES LOCALES
87	807	801 08	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA C A DE LA RIOJA
		801 09	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C A R
		801 10	DE O O AA COMERCIALES INDUSTRIALES FINANCIEROS Y ANALOGOS DE LA C A R
88	808	801 11	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C A R
		801 12	DE COMUNIDADES AUTONOMAS
		801 13	DE CORPORACIONES LOCALES
89	809	801 14	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA C A DE LA RIOJA
		801 15	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C A R
		801 16	DE O O AA COMERCIALES INDUSTRIALES FINANCIEROS Y ANALOGOS DE LA C A R
90	810	801 17	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C A R
		801 18	DE COMUNIDADES AUTONOMAS
		801 19	DE CORPORACIONES LOCALES
91	811	801 20	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA C A DE LA RIOJA
		801 21	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C A R
		801 22	DE O O AA COMERCIALES INDUSTRIALES FINANCIEROS Y ANALOGOS DE LA C A R
92	812	801 23	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C A R
		801 24	DE COMUNIDADES AUTONOMAS
		801 25	DE CORPORACIONES LOCALES
93	813	801 26	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA C A DE LA RIOJA
		801 27	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C A R
		801 28	DE O O AA COMERCIALES INDUSTRIALES FINANCIEROS Y ANALOGOS DE LA C A R
94	814	801 29	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C A R
		801 30	DE COMUNIDADES AUTONOMAS
		801 31	DE CORPORACIONES LOCALES
95	815	801 32	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA C A DE LA RIOJA
		801 33	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C A R
		801 34	DE O O AA COMERCIALES INDUSTRIALES FINANCIEROS Y ANALOGOS DE LA C A R
96	816	801 35	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C A R
		801 36	DE COMUNIDADES AUTONOMAS
		801 37	DE CORPORACIONES LOCALES
97	817	801 38	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA C A DE LA RIOJA
		801 39	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C A R
		801 40	DE O O AA COMERCIALES INDUSTRIALES FINANCIEROS Y ANALOGOS DE LA C A R
98	818	801 41	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C A R
		801 42	DE COMUNIDADES AUTONOMAS
		801 43	DE CORPORACIONES LOCALES
99	819	801 44	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA C A DE LA RIOJA
		801 45	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C A R
		801 46	DE O O AA COMERCIALES INDUSTRIALES FINANCIEROS Y ANALOGOS DE LA C A R
100	820	801 47	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C A R
		801 48	DE COMUNIDADES AUTONOMAS
		801 49	DE CORPORACIONES LOCALES
101	821	801 50	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA C A DE LA RIOJA
		801 51	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C A R
		801 52	DE O O AA COMERCIALES INDUSTRIALES FINANCIEROS Y ANALOGOS DE LA C A R
102	822	801 53	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C A R
		801 54	DE COMUNIDADES AUTONOMAS
		801 55	DE CORPORACIONES LOCALES
103	823	801 56	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA C A DE LA RIOJA
		801 57	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C A R
		801 58	DE O O AA COMERCIALES INDUSTRIALES FINANCIEROS Y ANALOGOS DE LA C A R
104	824	801 59	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C A R
		801 60	DE COMUNIDADES AUTONOMAS
		801 61	DE CORPORACIONES LOCALES
105	825	801 62	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA C A DE LA RIOJA
		801 63	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C A R
		801 64	DE O O AA COMERCIALES INDUSTRIALES FINANCIEROS Y ANALOGOS DE LA C A R
106	826	801 65	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C A R
		801 66	DE COMUNIDADES AUTONOMAS
		801 67	DE CORPORACIONES LOCALES
107	827	801 68	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA C A DE LA RIOJA
		801 69	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C A R
		801 70	DE O O AA COMERCIALES INDUSTRIALES FINANCIEROS Y ANALOGOS DE LA C A R
108	828	801 71	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C A R
		801 72	DE COMUNIDADES AUTONOMAS
		801 73	DE CORPORACIONES LOCALES
109	829	801 74	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA C A DE LA RIOJA
		801 75	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C A R
		801 76	DE O O AA COMERCIALES INDUSTRIALES FINANCIEROS Y ANALOGOS DE LA C A R
110	830	801 77	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C A R
		801 78	DE COMUNIDADES AUTONOMAS
		801 79	DE CORPORACIONES LOCALES
111	831	801 80	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA C A DE LA RIOJA
		801 81	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C A R
		801 82	DE O O AA COMERCIALES INDUSTRIALES FINANCIEROS Y ANALOGOS DE LA C A R
112	832	801 83	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C A R
		801 84	DE COMUNIDADES AUTONOMAS
		801 85	DE CORPORACIONES LOCALES
113	833	801 86	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA C A DE LA RIOJA
		801 87	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C A R
		801 88	DE O O AA COMERCIALES INDUSTRIALES FINANCIEROS Y ANALOGOS DE LA C A R
114	834	801 89	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C A R
		801 90	DE COMUNIDADES AUTONOMAS
		801 91	DE CORPORACIONES LOCALES
115	835	801 92	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA C A DE LA RIOJA
		801 93	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C A R
		801 94	DE O O AA COMERCIALES INDUSTRIALES FINANCIEROS Y ANALOGOS DE LA C A R
116	836	801 95	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C A R
		801 96	DE COMUNIDADES AUTONOMAS
		801 97	DE CORPORACIONES LOCALES
117	837	801 98	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA C A DE LA RIOJA
		801 99	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C A R

CLASIFICACION FUNCIONAL DE LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

GRUPO	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
0	01	011	0111	DEUDA PUBLICA
1	11	111	1111	DEUDA PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
2	21	211	2111	AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS
3	31	311	3111	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL
4	41	411	4111	ALTA DIREC. DE LA COMUN. AUTONOMA Y DEL GOBIERNO
5	51	511	5111	ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
6	61	611	6111	ACTIVIDAD LEGISLATIVA
7	71	711	7111	ALTA DIRECCIÓN DEL GOBIERNO
8	81	811	8111	GABINETE DEL PRESIDENTE
9	91	911	9111	VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO
10	101	1011	10111	ADMINISTRACIÓN GENERAL
11	111	1111	11111	SERVICIOS GENERALES Y FUNCIÓN PUBLICA
12	121	1211	12111	DIREC. Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMON. GENERAL
13	131	1311	13111	DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PUBLICA
14	141	1411	14111	GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL
15	151	1511	15111	ASESORAMIENTO Y COLAB. JUR. Y EC. FINAN. A LAS CORP. LO
16	161	1611	16111	PROTECCIÓN CIVIL
17	171	1711	17111	PROTECCIÓN CIVIL
18	181	1811	18111	PROTECCIÓN CIVIL
19	191	1911	19111	PROTECCIÓN CIVIL
20	201	2011	20111	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
21	211	2111	21111	PROTECCIÓN SOCIAL
22	221	2211	22111	SERVICIOS GENERALES DE BIENESTAR SOCIAL
23	231	2311	23111	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
24	241	2411	24111	ACCIÓN SOCIAL
25	251	2511	25111	ACCIÓN SOCIAL EN FAVOR DE MENORES Y MINUSVALIDOS
26	261	2611	26111	ACCIÓN SOCIAL EN FAVOR DE LA TERCERA EDAD
27	271	2711	27111	PROMOCIÓN SOCIAL
28	281	2811	28111	PROMOCIÓN EDUCATIVA
29	291	2911	29111	PROMOCIÓN EDUCATIVA
30	301	3011	30111	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO
31	311	3111	31111	PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y FOMENTO DEL EMPLEO
32	321	3211	32111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
33	331	3311	33111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
34	341	3411	34111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
35	351	3511	35111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
36	361	3611	36111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
37	371	3711	37111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
38	381	3811	38111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
39	391	3911	39111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
40	401	4011	40111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
41	411	4111	41111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
42	421	4211	42111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
43	431	4311	43111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
44	441	4411	44111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
45	451	4511	45111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
46	461	4611	46111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
47	471	4711	47111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
48	481	4811	48111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
49	491	4911	49111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
50	501	5011	50111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
51	511	5111	51111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
52	521	5211	52111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
53	531	5311	53111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
54	541	5411	54111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
55	551	5511	55111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
56	561	5611	56111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
57	571	5711	57111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
58	581	5811	58111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
59	591	5911	59111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
60	601	6011	60111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
61	611	6111	61111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
62	621	6211	62111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
63	631	6311	63111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
64	641	6411	64111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
65	651	6511	65111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
66	661	6611	66111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
67	671	6711	67111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
68	681	6811	68111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
69	691	6911	69111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
70	701	7011	70111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
71	711	7111	71111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
72	721	7211	72111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
73	731	7311	73111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
74	741	7411	74111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
75	751	7511	75111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
76	761	7611	76111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
77	771	7711	77111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
78	781	7811	78111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
79	791	7911	79111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
80	801	8011	80111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
81	811	8111	81111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
82	821	8211	82111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
83	831	8311	83111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
84	841	8411	84111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
85	851	8511	85111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
86	861	8611	86111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
87	871	8711	87111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
88	881	8811	88111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
89	891	8911	89111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
90	901	9011	90111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
91	911	9111	91111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
92	921	9211	92111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
93	931	9311	93111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
94	941	9411	94111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
95	951	9511	95111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
96	961	9611	96111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
97	971	9711	97111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
98	981	9811	98111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
99	991	9911	99111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
100	1001	10011	100111	PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL

GRUPO	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
1	11	111	1111	CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS
2	21	211	2111	GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
3	31	311	3111	GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA DE PARQUE MOVIL
4	41	411	4111	RESERVAS HIDRAULICAS
5	51	511	5111	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA
6	61	611	6111	DEFENSA Y TRATAMIENTO DE RIBERAS
7	71	711	7111	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
8	81	811	8111	REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO
9	91	911	9111	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA AGRARIA
10	101	1011	10111	MEJORA DEL MEDIO NATURAL
11	111	1111	11111	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL
12	121	1211	12111	INVESTIGACIÓN CIENTIFICA, TECNICA Y APLICADA
13	131	1311	13111	INVESTIGACIÓN AGRARIA
14	141	1411	14111	INVESTIGACIONES Y ASISTENCIA AGRARIA
15	151	1511	15111	INVESTIGACIÓN CULTURAL
16	161	1611	16111	PROMOCIÓN Y AYUDA A LA INVESTIGACIÓN
17	171	1711	17111	REGULACIÓN ECONOMICA DE CARACTER GENERAL
18	181	1811	18111	REGULACIÓN ECONOMICA
19	191	1911	19111	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA Y ECON.
20	201	2011	20111	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE HACIENDA Y ECONOMIA
21	211	2111	21111	PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
22	221	2211	22111	PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
23	231	2311	23111	FISCALIZACIÓN, CONTABILIDAD Y POLÍTICA FINANCIERA
24	241	2411	24111	CONTROL INTERNO, CONTABILIDAD Y GESTIÓN FINAN.
25	251	2511	25111	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
26	261	2611	26111	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
27	271	2711	27111	REGULACIÓN ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS
28	281	2811	28111	AGRICULTURA Y GANADERÍA
29	291	2911	29111	DIREC. Y SERVICIOS GRALES. DE AGRICULT. Y GANADERÍA
30	301	3011	30111	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENT.
31	311	3111	31111	ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRARIA Y GAN.
32	321	3211	32111	ORGAN. DE LA ESTRUCT. Y SIS. DE PROD. E IND. AGRARIA Y G.
33	331	3311	33111	EXPLOTACIONES AGRARIAS
34	341	3411	34111	INDUSTRIA
35	351	3511	35111	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE INDUSTRIA
36	361	3611	36111	ADMIN. GENERAL DE IND. Y TRABAJO Y COMERCIO
37	371	3711	37111	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA INDUSTRIA
38	381	3811	38111	REGULACIÓN, PROTEC. DE LA PROPIEDAD Y CALIDAD IND.
39	391	3911	39111	DESARROLLO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL
40	401	4011	40111	CREACIÓN, PARTICIPACIÓN Y FINANCIACIÓN DE EMPRESAS
41	411	4111	41111	TURISMO
42	421	4211	42111	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURISTICA
43	431	4311	43111	COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO
44	441	4411	44111	TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PUBLICAS
45	451	4511	45111	TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PUBLICAS
46	461	4611	46111	TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PUBLICAS

ANEXO II:

DOCUMENTACION PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS

DOCUMENTACION PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS.

Los créditos clasificados según los criterios descritos precedentemente, así como la información adicional necesaria se indicarán con el detalle adecuado, tal como se especifica en los siguientes documentos, cuyos modelos e instrucciones se recogen en el Anexo III.

Los documentos a cumplimentar se distinguirán entre aquellos que son producto del Sistema Informático y aquellos que de forma manual se elaborarán por los distintos Centros Gestores.

FICHAS A ELABORAR A TRAVES DEL SISTEMA INFORMATICO

AQ72401 Ficha del anteproyecto de Transferencias Corrientes.

Recogerán las dotaciones correspondientes a las transferencias corrientes que se prevean realizar, cara al nuevo anteproyecto de presupuestos, cumplimentando en su caso, y en función de la naturaleza de la subvención, la información solicitada.

AQ7451 Ficha de Inversiones Reales.

Recogerán las dotaciones correspondientes a las inversiones (ficha "desgloses presupuestarios"), cara al nuevo anteproyecto de presupuestos, cumplimentando en su caso, y en función de la naturaleza de la inversión, la información solicitada (ficha "datos del proyecto").

AQ7501 Ficha de Transferencias de Capital.

Recogerán las dotaciones correspondientes a las transferencias (ficha “desgloses presupuestarios”), cara al nuevo anteproyecto de presupuestos, cumplimentando en su caso, y en función de la naturaleza de la transferencia de capital, la información (ficha “datos del proyecto”).

FICHAS DE CARACTER MANUAL.

El resto de la información se recogerá a través de las fichas incluidas en la Memoria Explicativa, de acuerdo con el contenido, y modelos e instrucciones recogidas en el Anexo III. El contenido de las mismas es la siguiente:

F.P. 01.— Créditos vinculados a objetivos.

Reflejará por cada objetivo los créditos imputables al mismo. Así mismo se detallarán por capítulos los créditos afectados al objetivo.

F.P. 02.— Ficha de Indicadores.

Recogerá por cada objetivo, los indicadores que permitan evaluar mediante las magnitudes correspondientes el grado de alcance del objetivo.

F.P. 03.— Ficha de medios materiales.

Se detallará por cada objetivo, los medios materiales utilizados en el mismo.

F.P. 04.— Ficha de personal.

Se relacionarán para cada Programa de gasto el personal afectado al mismo, así como su comparación con el ejercicio anterior.

F.P. 05.— Ficha de Ingresos.

Se incluirán para cada objetivo los ingresos afectados al mismo, detallando lo que tengan un carácter finalista.

F.P. 06.— Ficha de proyectos de inversión.

Recogerá por cada objetivo los proyectos de inversión que vengán financiados con fondos ajenos, diferenciándose entre los que a priori ya vienen financiados o, los que como consecuencia de un gasto realizado por la Comunidad, se adquiere un derecho de ingreso derivado de dicho gasto.

F.P. 07.— Ficha de transferencias.

Recogerá por cada objetivo las líneas de subvención que vengán financiados con fondos ajenos, diferenciándose entre los que a priori ya vienen financiados o, los que como consecuencia de un gasto realizado por la Comunidad, se adquiere un derecho de ingreso derivado de dicho gasto.

F.P. 08.— Ficha de gastos con financiación afectada.

Se reflejarán aquellos gastos que vengán financiados con ingresos afectados según la información recogida en las Fichas 06 y/o 07, cuyo objeto es determinar el origen e importe de los ingresos.

F.P. 09.— Ficha de Pasivos Financieros.

F.P. 10.— Ficha de Activos Financieros.

ANEXO III

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACION DE FICHAS

FICHA DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Al objeto de documentar la información sobre el capítulo IV, cada Órgano Gestor (Servicio o Centro), dará información sobre las Transferencias Corrientes que se pretendan presupuestar para el Ejercicio de 1993, según “Ficha de Anteproyecto de Transferencias Corrientes”, atendiendo a los siguientes aspectos:

Rellenarán una ficha para cada Transferencia corriente, encabezada por el código y denominación de la Sección, Servicio y Centro. En el apartado Territorio se incluirá el código y la denominación correspondiente al Municipio que se prevé recibirá la transferencia.

En el apartado “Denominación estructura económica”, se reflejará la partida presupuestaria correspondiente, teniendo en cuenta que la clasificación por conceptos o subconceptos (del capítulo IV) es no tipificada según el artículo correspondiente.

En el apartado “Propuesta presupuestaria”, se hará constar el importe

del concepto presupuestario.

Con relación al tipo de información requerida, se tendrá en cuenta estos aspectos:

a) Tipo de institución.— Relación de personas físicas o jurídicas a que va destinada la subvención.

b) Actividad que se pretende subvencionar.— El supuesto o hecho concreto al que va destinada la subvención. En el caso que la actividad no sea nueva, habrán de consignar el importe del año anterior y su ejecución en el ejercicio.

c) Objetivo de la subvención.— Se especificará concisamente cual es el fin perseguido por la subvención.

d) Criterios de concesión.— Deberá detallarse si la concesión es por cantidad fija o un porcentaje sobre el coste de la actividad; en el caso que no se conozca (n) la (s) cantidad (es) exactamente, se realizará una aproximación a través de la consignación de las mismas por un mínimo y un máximo.

e) Condiciones de la subvención.— Se especificará en su caso, qué características en su concesión y gestión va a tener dicha subvención.

En este apartado se incluirá, con carácter obligatorio si la subvención viene cofinanciada por otros entes u organismos públicos o privados, para lo cual se detallará el organismo y la cuantía.

En el caso que se desconozca la cuantía, se hará constar si durante el ejercicio presupuestario es posible que dicha línea de subvención pueda venir cofinanciada.

La información a introducir se realizará a través del sistema informático de elaboración de Presupuestos.

FICHA DE INVERSIONES REALES
Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Al objeto de documentar la información sobre los capítulos VI (Inversiones Reales) y VII (Transferencias de Capital), se cumplimentará una ficha por cada Proyecto (ficha de Inversiones Reales y Transferencias de Capital), con relación a los siguientes aspectos:

1.— “Denominación del proyecto”: se hará referencia a la naturaleza de la obra, adquisición u otras denominación que corresponda al destino de la inversión.

2.— En aquellas inversiones que tengan carácter plurianual se especificará su desglose, haciendo constar año de inicio y fin, distribución del coste en el tiempo, así como el municipio al que van destinadas.

3.— “Financiación”: se especificará con carácter obligatorio la cantidad que se imputa al proyecto, con cargo a los presupuestos de la Comunidad, delimitando en su caso:

a) Si en la financiación del proyecto participa exclusivamente la Comunidad.

b) En el caso que participen otras Administraciones Públicas, se indicarán cuales y en que medida participan.

POSIBILIDAD DE REALIZACION EFECTIVA DEL PROYECTO

Con objeto de que los proyectos presupuestados sean auténticamente factibles de realizar en los plazos previstos, se cumplimentarán igualmente en la ficha los datos, características y situación del proyecto: posibilidad de que se encuentren finalizados con la antelación suficiente, en su caso, la memoria, proyecto técnico, existencia de expropiaciones, gestiones con otros entes y otras causas de realización.

RAZON DE SELECCION DEL PROYECTO

Es posible evaluar los proyectos al menos desde tres puntos de vista (que pueden ser confluyentes en un solo proyecto):

a) Racionalidad técnica: máximo output y mínimo input.

b) Racionalidad económica: análisis coste-beneficio, coste-eficacia.

c) Realización necesaria: por razones sociales, con independencia de las anteriores.

Para ello, con relación a cada proyecto se facilitará información sobre los criterios de selección, señalando únicamente la razón fundamental.

a) Si se encuentra o no comprometido con anterioridad.

b) Si se selecciona predominantemente en virtud de su interés desde el punto de vista técnico y económico.

c) Si se selecciona porque socialmente es necesario en todo caso.

d) Si se selecciona porque es socialmente conveniente realizarlo.

En aquellos proyectos en que se prevea contratación de personal, se estimará una relación de categorías laborales, número de personas y duración del contrato, así como el porcentaje del gasto de personal sobre el coste total del proyecto.

Al objeto de delimitar el coste del proyecto, en la ficha “DESGLOSES PRESUPUESTARIOS”, se especificarán aquellas partidas que se van a ver afectadas por el mismo, en base a la Estructura Orgánica, Económica y Funcional vigente para 1990.

Para aquellas Transferencias de Capital, que por su naturaleza se puedan equiparar a los criterios de Transferencias Corrientes, se cumplimentará el resto en base a las instrucciones contenidas en “Transferencias Corrientes”.

La información a introducir se realizará a través del sistema informático de elaboración de Presupuestos.

F.P.03.— FICHA DE MEDIOS MATERIALES.

OBJETIVO -

(En miles de pesetas)

(En miles de pesetas)

F.P.—04.— FICHA DE MEDIOS PERSONALES.

OBJETIVO -

(En miles de pesetas)

(En miles de pesetas)

GRUPOS	1994	1995	DIFERENCIA
ALTOS CARGOS			
GRUPO A			
GRUPO B			
GRUPO C			
GRUPO D			
GRUPO E			
LABORALES FIJOS			
LABORALES EVENTUALES			
OTROS			
TOTALES			

En la columna de "Importe 1995", se recogerán las previsiones de ingresos para el ejercicio de 1995, distinguiendo entre fondos propios y aquellos ingresos que vienen vinculados a un gasto, es decir, con un destino finalista.

OBJETIVO -

[illegible]

(En miles de pesetas)

F.P. 08.— FICHA DE GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA.

En el caso de que se cumplimenten las fichas 06 y/o 07, se cumplimentará la ficha F.P. 08 de Gastos con financiación afectada, de acuerdo con las siguientes instrucciones.

En las columnas de código, denominación e importe de ingresos, incluirán de acuerdo con la clasificación incluida en la Orden de Elaboración el código presupuestario, su denominación y el importe presupuestado. En el caso de desconocerse el código respectivo y su denominación, corresponderá a la D.G. de Economía y Presupuestos su cumplimentación.

En las columnas de Entes remitentes se incluirán los organismos públicos o privados que financian el gasto y en el caso de que sean varios los entes

que cofinancien el gasto, se determinará su porcentaje de participación en el mismo.

En las columnas de código e importe de gastos, se incluirán el código de gastos correspondiente y el importe presupuestado.

En el apartado proyección plurianual se detallará la previsión de ingresos para los ejercicios presupuestarios siguientes, con su importe en términos absolutos, y el porcentaje total de cofinanciación en que participan los entes.

En la columna de “%” se detallará el porcentaje de cofinanciación del gasto o proyecto a realizar.

Se utilizará una ficha para cada objetivo de gasto cofinanciado, sin perjuicio de que le afecten unas o varias partidas de gasto.

OBJETIVO -

INGRESOS			ENTES REMITENTES	GASTOS		
CODIGO	DENOMINACION	IMPORTE		CODIGO	IMPORTE	% FINANCIADO DEL GASTO

PROYECCION PLURIANUAL	1994	1995	1996	1997	1998
IMPORTE					
%					

F.P.—09.— FICHA DE CARGA FINANCIERA.

Código:

En esta columna se cumplimentarán, la clasificación económica que conforme a la normativa presupuestaria corresponde al préstamo.

Número de préstamo:

Aquel que figura dado por la entidad financiera.

Entidad Financiera:

La denominación de la misma.

Destino del préstamo:

El objeto por el que se concertó. Es decir, aquello para lo que se requirió la financiación.

Amortización:

Capital a amortizar en el año, atendiendo a la fecha de pago, no a la de devengo.

Intereses:

Los correspondientes a liquidar en el año, atendiendo a la fecha de pago, así como las comisiones, gastos de formalización, modificación, cancelación,

etc., que se prevean satisfacer.

Cs. (Capital pendiente):

Capital pendiente de amortizar una vez deducido las amortizaciones que corresponda liquidar durante el ejercicio presupuestado.

Ms. (Capital amortizado):

Capital amortizado, contando las amortizaciones que se pretenden liquidar en el ejercicio presupuestado.

El % al que haya sido concertado el préstamo, teniendo en cuenta que si acarreará algún tipo de comisión sobre las cantidades pagadas, se sumará al tipo de interés.

Años:

El número de años por el que se concertó la operación.

Observaciones:

Todas las que se consideren oportuno. No obstante, sería aconsejable reflejar el periodo de liquidación en relación con las anualidades del préstamo, por ejemplo: 4 trimestre de la primera anualidad y 1, 2 y 3 de la segunda. También sería interesante reflejar las peculiaridades del préstamo: amortización constante, anualidad constante, etc.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C.A.R.				FICHA DE CARGA FINANCIERA GASTOS						
SECCION: PROGRAMA				SERVICIO CENTRO.			AÑO 1995 F. P. - 09			
CODIGO	Nº PRESTAMO	ENTIDAD FINANCIERA	DESTINO PRESTAMO	AMORTIZACION	INTERESES	CS	MS	%	AÑOS	OBSERVACIONES

F.P.—09.— FICHA DE ACTIVOS FINANCIEROS.

Código:

En esta columna se insertará la clasificación económica a la que responda la inversión.

Entidad destinataria:

Aquella a la que va destinada; indicando si es un único ente o son varios.

Inversión:

La cuantía de la misma.

Reintegro:

Se trata de recoger la previsión de la recuperación de la inversión. Para el año de referencia recogeremos la parte correspondiente a intereses y amortización en sus respectivas columnas.

Tipo:

El % con que se carga la operación.

Años:

El periodo que abarque la amortización de la inversión.

Observaciones:

Todas las que se considere oportunas. No obstante, sería interesante recoger algunas peculiaridades que delimiten la recuperación de la inversión, tales como: periodo de carencia, amortización, anualidad constante, etc. La cuantía de la misma.

Reintegro:

Se trata de recoger la previsión de la recuperación de la inversión. Para el año de referencia recogeremos la parte correspondiente a intereses y amortización en sus respectivas columnas.

Tipo:

El % con que se carga la operación.

Años:

El periodo que abarque la amortización de la inversión.

Observaciones:

Todas las que se considere oportuno. No obstante, sería interesante recoger algunas peculiaridades que delimiten la recuperación de la inversión, tales como: periodo de carencia, amortización, anualidad constante, etc.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C.A.R.		FICHA DE ACTIVOS FINANCIEROS GASTOS					
SECCION:		SERVICIO:				AÑO: 1994	
PROGRAMA:		CENTRO:				F. P.- 09	
CODIGO	ENTIDAD DESTINATARIA	INVERSION	REINTEGRO ANUALIDAD		%	AÑOS	OBSERVACIONES
			INTERESES	AMORTIZACION			

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Corrección de errores al Decreto 20/1994, de 21 de abril, por el que se modifica el Decreto 47/1993, de 9 de septiembre

I.B.125

Advertidos errores en el texto del Decreto 20/1994, de 21 de abril, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 51 de 26 de abril, que impiden una clara interpretación del mismo, se procede a la publicación íntegra del citado Decreto en su redacción correcta:

“Decreto 20/1994, de 21 de abril, por el que se modifica el Decreto 47/1993, de 9 de septiembre.

El Decreto 9/92, de 12 de marzo y el Decreto 47/93 de 9 de septiembre para la mejora de la eficacia de las Estructuras Agrarias, establece con arreglo a la acción común contemplados en el Reglamento (CEE) 2328/91, de 15 de julio y Real Decreto 1887/91, de 30 de diciembre y sus modificaciones, Reglamento (CEE) 870/93, de 14 de abril y Real Decreto 851/1993 de 4 de junio un régimen de ayudas.

Posteriormente modificaciones introducidas en el Reglamento 2328/91 mediante el Reglamento (CE 3669/93 del Consejo de 22 de diciembre de 1993 en cuanto afectan a lo dispuesto en el Real Decreto 1887/91 hacen necesario modificar éste mediante la promulgación del Real Decreto 62/94 de 21 de enero.

Las modificaciones que se producen se refieren a establecer las conversiones en pesetas de los importes previstos en Ecus en la normativa comunitaria que resulte de aplicación, así como facultar a la Consejera de Agricultura y Alimentación a actualizar dichos importes de acuerdo con los nuevos tipos que puedan establecerse en la normativa Comunitaria y Estatal.

También se modifica en el sentido de aplicar un tratamiento preferente a los Planes de Mejora que realicen los pequeños productores, los ganaderos de leche y los titulares de explotación que se persigan la diversificación de la tarea productiva.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Alimentación y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 21 de abril de 1994, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1.— Tipo de Conversión.

1. Los importes máximos de las inversiones y de las ayudas, expresados

en Ecus en el Reglamento (CEE) 2328/91, y disposiciones que lo modifican o desarrollan, se convierten en pesetas en el presente Decreto mediante el tipo de conversión resultante de la normativa comunitaria que resulte de aplicación.

2. Se faculta a la Consejería de Agricultura y Alimentación para actualizar dichos importes, a los efectos de la aplicación de este Decreto, de acuerdo con los nuevos montantes o tipos de conversión que se establezcan en la normativa comunitaria y del Estado:

Artículo 2.— Se modifica el artículo 1º del Decreto 47/1993 de 9 de septiembre que queda redactado como sigue:

Los beneficiarios de ayudas a las inversiones en planes de mejora acogidos a la acción común, Reglamentos 2328/91 de 15 de julio, Reales Decretos 1887/91, 851/93 y Real Decreto 62/92 de 21 de enero tendrán derecho a la siguiente ayuda.

a) Se concederán con carácter general subvenciones directas del 16% de las inversiones realizadas que se aumentarán en otros 4 puntos en las zonas desfavorecidas, aplicadas sobre un tramo de la inversión cuyo límite máximo será de dos primeros millones.

b) Se concederá con carácter preferente subvenciones directas del 24% de la inversión realizada, para todas las zonas y aplicado sobre un tramo de inversión de hasta los cuatro millones de pesetas.

Se entenderán por carácter preferente los siguientes casos:

— Planes de Mejora realizados por pequeños productores.

— Planes de Mejora que tengan por objeto la diversificación de la actividad en la explotación mediante inversiones de naturaleza agrícola, ganadera, forestal, cinegético, turística enmarcada en programas territoriales de productos agrarios, de conservación del espacio natural o cualquiera otra que responda a idéntica finalidad siempre que las inversiones de esta naturaleza superen el 50 por cien de la inversión total.

— Planes de Mejora a realizar por ganaderos de leche de vacuno, de ovino y/o caprino, en el marco de las normas reguladoras de estos sectores.

Estas ayudas a los ganaderos de leche se aplicarán cuando las inversiones a realizar en el marco de las normas que regulan dichos sectores superen el 50 por cien de la inversión total y tengan por objeto cualquiera de las finalidades siguientes:

- Alojamiento y construcciones.
- Mejoras higiénico-sanitarias de la explotación.
- Instalaciones de ordeño mecánico.
- Instalación y maquinaria de refrigeración de leche.
- Mejora de la producción, manipulación y conservación de forrajes.
- Reducción de costes de producción.

— Planes de mejora a realizar en el marco de cualesquiera otros programas sectoriales que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que respondan a alguno de los objetivos señalados en el artículo 8 del Real Decreto 1887/91.

c) El mínimo de inversión subvencionable será de 400.000 Ptas.

d) Los agricultores jóvenes que cumplan las condiciones expresadas en el R.D. 1887/91 de 30 de Diciembre, artículo 10, apartado 4 podrán obtener una ayuda suplementaria del 25 por ciento al porcentaje que resulte por aplicación de la subvención prevista en el punto 1 apartados a) y b).

e) Los planes de mejora encaminados a la obtención de productos ecológicos podrán ser objeto de una ayuda de 4 puntos adicionales a los porcentajes previstos en el punto 1 apartados a) y b).

f) Planes de Mejoras realizados en común sin objetivo de fusión posterior de explotación.

Serán subvencionables en un porcentaje del 16 por ciento aquellas inversiones realizadas en común por varias explotaciones, se deberán cumplir para ello los siguientes requisitos:

— Todos los titulares de las explotaciones que realizan inversiones en común serán A.T.P.

— El número máximo de explotaciones a realizar inversiones en común deberá ser de cinco.

— Las inversiones mínimas auxiliares serán de 800.000 pesetas y el máximo de 8 millones.

2. La cuantía máxima de subvención de capital que corresponda por el conjunto del punto 1 apartados a), b), d) y e) no tiene más límite que los porcentajes máximos señalados en el Reglamento 2328/91 de 15 de julio y R.D. 1887/91 de 30 de diciembre.

Disposición Transitoria.

A las solicitudes acogidas al Real Decreto 1887/91 anteriores a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, sobre las que no haya recaído resolución hasta dicha fecha, se les aplicarán las condiciones favorables que les afecten de este.

Disposición Final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de abril de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez”.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.279

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-18.963 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el centro de transformación “Las Cañas” sustituyendo el actual transformador de 250 KVA por otro de 630 KVA. En Fuenmayor.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 14 de Abril de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.280

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-20.387 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ARENZANA PREFABRICADOS, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Once de Junio, 1, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación potencia en el centro de transformación, sustituyendo el actual transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA. En Logroño, Avenida de Mendavia, 8.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas

en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 14 de Abril de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.281

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.750 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, con cable DHV 12/20 KV 1X95 mm². Tendrá una longitud de 55 metros con origen en el apoyo n° 206 de la línea “Lentiscas” y final en el centro de transformación “Lentiscas-3”, interior con transformador de 400 KVA. En Polígono Industrial Lentiscas de Navarrete.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 14 de Abril de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.282

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.735 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV de 1X95 mm² (23 m.).

Tendrá un origen en el apoyo nº 202 línea "Electrificación Lentiscars" y final en el Centro de Transformación "Lentiscars-5", interior con transformador de 400 KVA. En Navarrete Polígono Industrial Lentiscars.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 22 de Abril de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.283

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.724 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV 1X95 mm2. Tendrá una longitud de 333 m. con origen en el C.T. "Escuelas" y final en el C.T. "Real 54", interior con transformador de 250 KVA. En Badarán, Casco Urbano.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 25 de Abril de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.284

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.734 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV de 1X95 mm2. Tendrá una longitud de 55 m. con origen en el apoyo nº 204 de la línea "Electrificación Lentiscars" y final en el centro de transformación "Lentiscars 2", interior con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 25 de Abril de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.285

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.743 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con doble línea de cable DHV 12/20 KV 1X240 mm2. Tendrá una longitud de 70 m. con origen de la línea "Espartero-Pío XII" y final en el centro de transformación "Insalud". En Logroño Calles General Espartero y Plaza de la Alhóndiga.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 25 de Abril de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.286

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.747 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de TELEFONICA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Calle San Millán, 3, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 20 KV con cable al-ac de 54,6 mm2 de sección. Tendrá una longitud de 800 m. con origen en el apoyo nº 49 de la "Panzares-Villoslada" y final en el Centro de Transformación intemperie con transformador de 50 KVA.

En Torrecilla en Cameros, Paraje "Montes Picos".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 25 de Abril de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de embargo de bienes inmuebles III.B.725

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/01 Logroño.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra MIGUEL VILAR OLALDE se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: MIGUEL VILAR OLALDE

DOMICILIO: REY PASTOR, 15-17 5°C.

LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO

DEBITOS: 2.600.000,-PTS

BIEN EMBARGADO: MITAD INDIVISA DE LA URBANA: La vivienda de buhardilla de la casa número 13 de la calle de Canalejas de Logroño. Consta de 2 habitaciones, cocina y servicios. Tiene una superficie de 45,70 metros cuadrados. Linda Norte: la casa núm. 15; Sur la casa núm. 11; Este, hueco de escalera y Oeste patio de luces de la casa. Se le asigna el número 5 provisional y una cuota de participación en el inmueble del tres por ciento. Inscrita al Libro 232, Folio 208, Finca número 15.776.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado MIGUEL VILAR OLALDE, y a su cónyuge en su caso, MARIA ROSA MARTINEZ IBANEZ se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 4 de Mayo de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Edicto notificaciones

III.B.726

D. Luis Javier Sotés Ortega, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

HAGO SABER: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruye expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Rioja sin personarse, serán declarados en REBELDIA y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que además podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1. del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño a 4 de mayo de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

REG	CCC/NAF/NID	PERIODO	APELL.NOMB./RAZON SOC.	DOMICILIO	LOCALIDAD	NºCERTIFIC.	IMP.PRINCIPAL
01	26/0004982/58	0493	EXCLUSIVAS LUNA, S.A.	AV. PORTUGAL, 34	LOGRONO	94/1611/47	141.844
01	26/0004982/58	0793	EXCLUSIVAS LUNA, S.A.	AV. PORTUGAL, 34	LOGRONO	94/1612/48	93.852
01	26/0027142/05	0693-0693	CLAVIJO HERRERA, FCO.	PRIMO RIVERA, 26	LOGRONO	94/1658/94	14.949
01	26/0027804/85	0793-0793	JOSE RAMON GONZALO, S.L.	PADRE MARIN, 28	LOGRONO	94/1660/96	175.999
01	26/0027804/85	0293-0393	JOSE RAMON GONZALO, S.L.	PADRE MARIN, 28	LOGRONO	94/1661/00	50.100
01	26/0028590/95	0493	ELVIRA GONZALO, LUIS M.	JORGE VIGON, 8	LOGRONO	94/1665/04	50.100
01	26/0028590/95	0293-0293	ELVIRA GONZALO, LUIS M.	JORGE VIGON, 8	LOGRONO	94/1666/05	50.100
01	26/0028590/95	0492-1192	ELVIRA GONZALO, LUIS M.	JORGE VIGON, 8	LOGRONO	94/1667/06	50.100
01	26/0028838/52	0993	IGEA TOBIA, BALDOM. Y O.	PADRE MARIN, 30	LOGRONO	94/1670/09	86.934
01	26/0028843/57	0493	GRACIA ESTEVEZ, JULIO	JORGE VIGON, 10	LOGRONO	94/1671/10	1.039
01	26/0028891/08	1092-0393	CENTRO EST. NEUROPS. S.A.	JUAN XXIII, 3	LOGRONO	94/1672/11	60.210
01	26/0029442/74	0593	VIDAURRETA GARCIA, RAMON	CALVO SOTELO, 5	LOGRONO	94/1676/15	50.100
01	26/0029485/20	0892-1192	RUBIO JUBERA, CARMELO	AV. DOCE LIGERO, 12	LOGRONO	94/1677/16	50.100
01	26/0029485/20	0493	RUBIO JUBERA, CARMELO	AV. DOCE LIGERO, 12	LOGRONO	94/1678/17	272.947
01	26/0029520/55	0393	MARTINEZ RODRIGUEZ, J.L.	AV. NAVARRA, 20	LOGRONO	94/1680/19	36.566
01	26/0029862/09	0993	VIDEO CADENA RIOJA, S.A.	HUESCA, 82-BAJO	LOGRONO	94/1681/20	159.102
01	26/0031968/78	0993	ASENSIO PASTOR, JAVIER	JORGE VIGON, 68	LOGRONO	94/1692/31	43.228
01	26/0032901/41	0393	MARTIN FERNANDEZ, INDAL.	HOSPITAL VIEJO, 2	LOGRONO	94/1701/40	9.419
01	26/0033037/80	0993	DUR CLIMATIZACIONES, S.A.	FERMIN GURBINDO, 4	LOGRONO	94/1704/43	159.021
01	26/0035210/22	0693	ARNAIZ, FCO. RAFAEL Y DOS	BR. HERREROS, 13	LOGRONO	94/1720/59	31.162
01	26/0035210/22	0793	ARNAIZ, FCO. RAFAEL Y DOS	BR. HERREROS, 13	LOGRONO	94/1721/60	30.459
01	26/0035210/22	0592	ARNAIZ, FCO. RAFAEL Y DOS	BR. HERREROS, 13	LOGRONO	94/1722/61	50.100
01	26/0035443/61	0993	RESTAURANTE LA FONTANA	LAUREL, 4	LOGRONO	94/1724/63	107.309
01	26/0036157/96	1092-1092	DIEGO EGURE, ANA M.	M. SAN NICOLAS, 106	LOGRONO	94/1729/68	1.687
01	26/0036416/64	1292	CARMONA NAVARRO, PED. Y O	PL. MERCADO, 26	LOGRONO	94/1732/71	134.020
01	26/0036476/27	0692	IRDOM, S.A.	DR. CASTROVIEJO, 36	LOGRONO	94/1736/75	50.100
01	26/0036476/27	1092	IRDOM, S.A.	DR. CASTROVIEJO, 36	LOGRONO	94/1737/76	50.100
01	26/1000275/47	0993	HORTALIZAS EL JUNCAL, SL	COLON, 32	LOGRONO	94/1748/87	111.091
01	26/1000470/48	0993	AGROBERONIA, S.L.	DR. CASTROVIEJO, 17	LOGRONO	94/1754/93	360.481
01	26/1000565/46	0793	LOPEZ-AGOS GRIJALBA, ED.	MERCADERES, 2	LOGRONO	94/1756/95	240.274
01	26/1000698/82	0993	IREGUA PISCINAS, S.L.	SAN PEDRO, 26	LARDERO	94/1758/00	69.324
01	26/1000729/16	0993	G-7 MUEBLES, S.L.	SAN MILLAN, S/N	NAJERA	94/1759/01	48.714
01	26/1000822/12	0993	BERASTEGUI ZARATE, SEG.	LA PAZ, 16	LOGRONO	94/1760/02	44.320
01	26/1001178/77	0793	FONCAL CLIMATIZACION, SL	QUINTILIANO, 10	LOGRONO	94/1763/05	533.390

REG	CCC/NAF/NID	PERIODO	APELL.NOMB./RAZON SOC.	DOMICILIO	LOCALIDAD	NºCERTIFIC.	IMP.PRINCIPAL
01	26/1001333/38	0793	LOPEZ PORTUGAL, M. PILAR	MURO CERVANTES, 4	LOGRONO	94/1765/07	43.371
01	26/1001967/90	0793	GARCIA MARTIN, M. ISABEL	S. JOSE CALASANZ, 5	LOGRONO	94/1767/09	30.459
01	26/1002092/21	0793	INFANTE LOPEZ, ANGEL J.	CALVO SOTELO, 31	BANOS R. T.	94/1768/10	63.072
01	26/1002309/44	0993	LUXITANIA LIMPIEZAS, S. L	PRIMO RIVERA, 23	LOGRONO	94/1769/11	33.096
05	26/0705145/75	0492-0393	SAN MARTIN JIMENEZ, CARL.	MANZANERA	LOGRONO	94/1774/16	265.148
05	26/0716459/40	0292-1292	ALCEDO GOICOECHEZ, R. M.	ALBIA CASTRO, 9	LOGRONO	94/1779/21	235.620
05	26/0721683/26	0192-1092	LABRADA VANES, M. ANGELES	AV. LA PAZ, 24	LOGRONO	94/1785/27	214.200
05	26/0723149/37	0492-0692	CARAVACA MORENO, CARLOS	LA ESCUELA	GALLINERO	94/1786/28	64.260
05	26/0724992/37	0493-0693	RODRIGUEZ MTNEZ., JOSE M.	VICTOR ROMANOS	FUENMAYOR	94/1788/30	72.369
05	26/0726011/86	1093	JIMENEZ GABARRI, RICARDO	SAGASTA, 6	LOGRONO	94/1789/31	24.123
06	46/1640061/86	0187-0487	ALEJOS ITURRIAGA, FCO.	DUO. VICTORIA, 42	LOGRONO	94/1801/43	17.700
06	46/1640061/86	0186-1286	ALEJOS ITURRIAGA, FCO.	DUO. VICTORIA, 42	LOGRONO	94/1802/44	50.580
06	46/1640061/86	1085-1285	ALEJOS ITURRIAGA, FCO.	DUO. VICTORIA, 42	LOGRONO	94/1803/45	11.709

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación inicial del Proyecto de obras de renovación de la arteria de abastecimiento y de las redes de distribución de agua, saneamiento y pavimentación en la calle Obispo Juan García

III.C.1157

Esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de Mayo de 1994, ha aprobado inicialmente el siguiente proyecto técnico incluido en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1994.

— Título: Renovación de la Arteria de Abastecimiento y de las Redes de Distribución de Agua, Saneamiento y Pavimentación en la calle Obispo Juan García.

— Presupuesto de contrata: 33.087.956 ptas.

— Autor: D. Teodoro Ignacio Díaz Martín.

Lo que se hace público a los efectos de su examen y posibles reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Agoncillo, 4 de mayo de 1994.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Aprobación definitiva de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1162

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Acuerdo Provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único aplicable sobre las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas, durante el plazo de treinta días hábiles de exposición pública del Expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios y su publicación en el B.O.R. nº 32, de fecha 15 de Marzo de 1.994, queda definitivamente aprobado el Acuerdo de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 de la Ley 39/88.

En cumplimiento del Art. 17.4 de la referenciada Ley 39/88, de 28 de Diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros del Acuerdo y Ordenanza a todos los efectos legales y especialmente para su entrada en vigor.

Contra dicho Acuerdo y Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con los Arts. 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Anguciana, 26 de Abril de 1.994.— El Alcalde, Pablo Agüero Ibarriarbarro.

M^a LUISA CORELLA JIMENEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA (LA RIOJA), CERTIFICO: Que, el Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 9 de Marzo de 1.994, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

“... 2.— APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE UNICO APLICABLE SOBRE LAS CUOTAS MINIMAS FIJADAS EN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

... Debatido el asunto, el Pleno acuerda, por cuatro votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones (Sr. Loyo y Sr. Ruiz Pérez), fijar el coeficiente único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el 1,2”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Anguciana, a veintiséis de Abril de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.— La Secretaria.— V^oB^o El Alcalde.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COEFICIENTE UNICO APLICABLE SOBRE LAS CUOTAS MINIMAS FIJADAS EN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

“ARTICULO 2”.— El coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este Término Municipal, aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto, se fija en el 1,2.

Disposición Final.— La presente Modificación fue aprobada de forma provisional, por cuatro votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, en Sesión celebrada por el Pleno el día 9 de Marzo de 1.994 y entrará en vigor conforme a las Disposiciones vigentes.”

El Alcalde, Pablo Agüero Ibarriarbarro.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Modificación de Precios Públicos

III.C.1164

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de mayo de 1994, se ha acordado aprobar provisionalmente modificaciones de Precios Públicos, los cuales se indican a continuación:

— Precio Público por la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas municipales.

— Precio Público por la utilización del estacionamiento de vehículos en superficie.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de esta última Ley, para que, durante el plazo de treinta días puedan ser examinados y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular.

Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por la Corporación. De no existir reclamaciones, los acuerdos provisionales pasarán automáticamente a definitivos.

Calahorra, a 7 de mayo de 1994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CORPORALES

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1165

Aprobada provisionalmente la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, por acuerdo adoptado en la Asamblea Vecinal celebrada por el Concejo Abierto de este Municipio el día 6 de Marzo de 1.994, y expuesta al público durante el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el B.O.R. nº 34, del día 19 de Marzo de 1.994 y Tablón de Edictos Municipal, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

En cumplimiento del Art. 17.4 de la citada Ley, se hace pública la parte dispositiva del acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.

I.— PARTE DISPOSITIVA:

Primero.— Aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto de Actividades Económicas en los términos que se establecen en la nueva Ordenanza Fiscal redactada al efecto que igualmente es aprobada de modo provisional.

Segundo.— Exponer al público el presente acuerdo provisional por un

periodo de treinta días, mediante anuncio a publicar en el B.O.R. y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo.

Tercero. — En su día será publicado en el B.O.R. el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal modificada.

II.— TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA MODIFICADA:

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas por los Artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas, se establece esta Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el n.º 2 del Art. 16 de la repetida Ley.

Artículo 2.— Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto para todas las actividades sujetas y ejercidas en este término municipal recibirán la aplicación del coeficiente único del 0,8 %.

Disposición Final.— La presente modificación fue aprobada en Asamblea Vecinal celebrada el día 6 de Marzo de 1.994 por el Concejo Abierto de este Municipio, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Corporales a 25 de abril de 1994.— El Alcalde, Pablo Vitor Sierra.

AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1130

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia, sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la misma Ley, se inserta a continuación el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza.

Contra dicho acuerdo y Modificación de la Ordenanza, podrá interponerse, según el art. 19 de la Ley 39/88 y 52.1 y 113 de la Ley 7/85, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

D.ª MARIA-ANGEL QUESADA y ZEA, Secretaria del Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberá (La Rioja)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1.994, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“REVISIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE ÚNICO APLICABLE AL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Previo informe de Secretaria sobre las modificaciones introducidas por la Ley 22/93, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Función Pública y de Protección de Desempleo, en la regulación del Impuesto sobre Actividades Económicas, contemplada en los artículos 79 a 92 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Por unanimidad de los Sres. Concejales se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Único aplicable sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, fijándolo para todas las actividades que se ejerzan en el término municipal de Lagunilla del Jubera, en el 0,8, según el artículo 88 de la Ley 39/88.

SEGUNDO.— El Presente acuerdo provisional se expondrá al público, por término de treinta días, en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.— Transcurrido el plazo citado anteriormente, sin que se formulen, el presente acuerdo se entenderá definitivo, procediéndose a su publicación, junto con el texto íntegro de la modificación.”

Y para que conste expido el presente en Lagunilla del Jubera a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS COEFICIENTE UNICO DE INCREMENTO

Art. 2º.— Para todas las actividades ejercidas en el término de Santa Engracia de Juberá (La Rioja) el coeficiente único de incremento sobre la tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas será del 0,8.

Santa Engracia del Jubera, 25 de abril de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.1131

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 33 de fecha 17 de Marzo de 1994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de referencia, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y el artículo modificado de la Ordenanza, elevado ya a definitivo.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Treviana a 29 de Abril de 1.994.— El Alcalde.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

D. JOSE PEREZ RUIPEREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TREVIANA, LA RIOJA,

CERTIFICO: Que en sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación Municipal el día 9 de Marzo de 1.994, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

7.— MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DEL I.A.E.

A la vista de la Ordenanza Fiscal vigente Reguladora del coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y tras un estudio de la misma, la Corporación por unanimidad de los cinco miembros presentes en la sesión, de los siete que la componen, y por tanto con la mayoría absoluta requerida en el art. 47-3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15-1, 16, 17-1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda:

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO.— La modificación que se aprueba, entrará en vigor, el día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo y texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1.994.

TERCERO.— Exponer al público el presente acuerdo durante treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.— En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal sobre Actividades Económicas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda expido la presente certificación de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Treviana a veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

ARTICULO 2º.— Queda redactado como sigue:

Para todas las Actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante aplicación sobre las mismas del Coeficiente único de 0,8.

DISPOSICION FINAL.— Queda redactado como sigue:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.994.

Treviana a 29 de Abril de 1.994.— El Alcalde, Juan José Lacalle Mardones.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Aprobación definitiva expediente nº 1/93 de Modificaciones de Créditos III.C.1108

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el expediente nº 1/1993 de Modificaciones de Créditos del Presupuesto, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
SUPLEMENTOS DE CREDITOS		
1	Gastos de personal	2.906.000
2	Compra bienes corrientes y servicios	800.000
3	Transferencias corrientes	72.000
6	Inversiones reales	1.101.000
9	Pasivos financieros	298.000
	Total Suplementos de Créditos	5.177.000

RECURSOS UTILIZADOS:

Remanente de Tesorería	3.768.335
Mayores ingresos:	
1.399 Ingresos diversos	462.431
1.420 Participación tributos del estado	749.666
Bajas de Créditos no comprometidas:	
1-635 Mobiliario despacho	196.568
Total recursos utilizados	5.177.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Uruñuela, 18 de Abril de 1994.— El Alcalde, Felicísimo López Hernáez.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.1109

Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, por acuerdo de Pleno adoptado el día 10 de Marzo de 1.994, y expuesta al público

durante el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el B.O. R. nº 33, del día 17 de Marzo de 1.994 y Tablón de Edictos Municipal, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

En cumplimiento del Art. 17.4 de la citada Ley, se hace pública la parte dispositiva del acuerdo y el texto íntegro de la parte modificada de la Ordenanza. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.

I.— PARTE DISPOSITIVA:

Primero.— Aprobar con carácter inicial la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, fijándose un coeficiente único del 0,8.

Segundo.— Dicha modificación entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse a partir del 1º de Enero de 1.994.

Tercero.— Exponer al público este acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones.

Cuarto.— En ausencia de reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

II.— TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA:

Artículo 2.— Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto para todas las actividades sujetas y ejercidas en este término municipal recibirán la aplicación del coeficiente único del 0,8.

Disposición Final.— La presente modificación fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 10 de Marzo de 1.994, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Villalobar de Rioja, 25 de Abril de 1.994.— El Alcalde, César A. Junquera Rojo

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CALAHORRA

Lugares para la colocación gratuita de carteles y celebración de los actos de la campaña electoral
III.D.12

D. BENITO PEREZ BELLO, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Calahorra:

HAGO SABER: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley Orgánica 5/1.985 de 19 de Junio de Régimen Electoral General, por el que se hace público los lugares para la colocación gratuita de carteles, así como los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral de los Ayuntamientos de AUTOL; BERGASILLAS BAJERA, IGEA, MURO DE AGUAS y del VILLAR DE ARNEDO, no incluidos en el Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, con fecha 4 de mayo de 1.994.

AUTOL

— Lugar colocación carteles: se colocarán en las planchas asignadas para tal fin en el Parque Indiano, C/ Era del Señor, C/ Plaza de España, Hogar del Jubilado, y en la esquina de la C/ General Gallarza- Travesía de Ezquerro.

— Local Oficial: Casa de Cultura.

BERGASILLAS BAJERA

— Lugar colocación carteles: Cualquiera de los tabloneros de anuncios o lugares próximos de las dos aldeas.

— Local Oficial: Salón del Ayuntamiento sito C/ Manzana s/n de la Aldea Baja.

IGEA

— Lugar colocación carteles: Muro de las antiguas escuelas, queda a la Plaza San Pedro Mártir, Los pilares del Frontón.

— Local Oficial: Salón de Actos del Ayuntamiento.

— Lugar Público: Plaza San Pedro Mártir.

MURO DE AGUAS

— Lugar colocación carteles: Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

— Local Oficial: Salón de actos múltiples del Ayuntamiento.

EL VILLAR DE ARNEDO

— Lugar colocación carteles: Frontón Municipal, sito en la Plaza José Antonio.

— Local Oficial: Salón de Actos de la Casa Consistorial sito en la Plaza José Antonio Nº 1, el cual se podrá utilizar todos los días desde la 15 a 23 horas, previa petición del mismo.

Y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo la presente en Calahorra, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO

Lugares para la colocación gratuita de carteles y celebración de los actos de la campaña electoral
III.D.13

D. Nicolás Gómez Santos, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Logroño:

Hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de Junio de Régimen Electoral General, por el que se hace público los lugares para la colocación gratuita de carteles, así como los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral de los Ayuntamientos no incluidos en el Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, con fecha 4 de mayo de 1994.

BEZARES

— Lugar colocación carteles: Pared externa del Frontón y Tapias.

— Lugar Público: Plaza pública del pueblo.

DAROCA DE RIOJA

— Lugar colocación carteles: Pared lateral del Frontón Municipal.

— Lugar Público: Hogar del Jubilado.

GALLINERO DE CAMEROS

— Lugar colocación carteles: Muro y tapias, excepto edificios públicos.

— Local Oficial: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

PRADILLO DE CAMEROS

— Lugar colocación carteles: Los árboles del parque del Prado y del Frontón Municipal.

— Local Oficial y Lugar Público: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y el Salón del Centro Social de Pradillo, sitos en los bajos del Ayuntamiento.

RIBAFRECHA

— Lugar colocación carteles: Paredes exteriores del Frontón Municipal en C/ Parras s/n.

— Local Oficial: Salón de Actos de los Bajos del Ayuntamiento en c/ San Antonio, 2 y Frontón Municipal en c/ Parras s/n.

ROBRES DEL CASTILLO

— Lugar colocación carteles: Frontón Municipal.

— Local Oficial: Salón de Actos Múltiples del Ayuntamiento.

VIGUERA

— Lugar colocación carteles: Arco camino La Carrera, Bajo Escuelas Municipales.

— Local Oficial: Escuelas Municipales, Plaza de España, 9.

Y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo la presente en Logroño, a 11 de Mayo de 1994.— El Presidente.

Corrección de error

III.D.14

Don Nicolás Gómez Santos, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Logroño.

Hago saber: Que advertidas erratas en el Edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 4 de Mayo de 1994, a continuación se formulan las siguientes rectificaciones:

Página 1.579

— Donde dice "BERCEO"

No se han facilitado por el Ayuntamiento

Debe decir: "BERCEO"

— Lugar colocación carteles: Paredón de la calle Gonzalo de Berceo.

— Lugar Oficial: Salón de Actos de la Casa Consistorial, previa comunicación al Sr. Alcalde.

Página 1.580

— LOGROÑO

En Lugar de colocación carteles: A los ya publicados, hay que añadir: Plaza Ayuntamiento y Plaza del Mercado.

Y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo la presente en Logroño, a 11 de Mayo de 1994.— El Presidente.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.1153

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de abril de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ANTONIO LLORENTE PREZ, contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA, en relación con Resolución de fecha 31 de enero de 1994, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 794/93, interpuesta contra el Acuerdo dictado en fecha 19 de agosto de 1993, por la que se confirmaba la propuesta de liquidación contenida en el acta número A02-00214-50-6.

Este recurso lleva el número 262/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 26 de Abril de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1154

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de abril de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DÑA. MARGARITA ARCE LLACH Y OTROS, contra el TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL RIOJA en relación con Resolución de fecha 31 de enero de 1994, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 637/93, interpuesta contra actuaciones tributarias llevadas a cabo por Tabacalera S.A. con motivo de la entrega de retribuciones en especie a sus empleados, y por el concepto impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio de 1991.

Este recurso lleva el número 01/0000292/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Abril de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1155

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de abril de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por ADMINISTRACION DEL ESTADO (Mº. DEL INTERIOR), contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con Resolución de la

Comisión de Gobierno, de 9 de Febrero de 1.994, por la que se desestima la reposición interpuesta contra la de 15 de Noviembre de 1.993, que denegó la petición de que se dejase sin efecto la liquidación complementaria de la Tasa de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos fijada a la 509 Comandancia de la Guardia Civil por dos contenedores sitos en su acuartelamiento en Calle Marqués de Murrieta número 45.

Este recurso lleva el número 01/0000296/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Abril de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1156

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de abril de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por MOHAMMAD ARSHAD, contra la DELEGACION DEL GOBIERNO LA RIOJA en relación con Resolución de fecha 28 de enero de 1.994, que desestima la reposición interpuesta contra Acuerdo de 14 de enero de 1.994, que denegó la exención de visado, que también impugna.

Este recurso lleva el número 01/0000298/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Abril de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1157

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de abril de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE SALGUERO DUARTE, contra el Ministerio del Interior-Dirección General de Policía, en relación con Resolución de 3 de febrero de 1.994 (expediente de Información Reservada 30/93) por la que se declara el archivo de las actuaciones, deduciendo que la inutilidad física para el servicio no ha sido producida en acto de servicio o con ocasión del mismo, y si por enfermedad común.

Este recurso lleva el número 01/0000302/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Abril de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1158

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. JOSE-FELIX RUBIO MORENO, contra resolución de La Dirección General de Tráfico, de fecha 20 de septiembre de 1.993, dictada en expediente 26-020-052.277-6, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, sobre imposición de sanción de multa.

Este recurso lleva el número 11/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 28 de Abril de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1159

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de abril de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE MARIA PEREZ LASSA, contra el MINISTERIO DE DEFENSA en relación con Resolución del Secretario de Estado de Administración Militar, de fecha 15 de diciembre de 1993, dictada en expediente MM5/ P. 62.50.03, Ref. 423, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución del General Director de Personal de fecha 6 de abril de 1992, por la que se desestima la solicitud de indemnización por comisión de servicio.

Este recurso lleva el número 01/0000244/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 28 de Abril de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1160

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de abril de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON VICTOR DELGADO OÑATE Y OTROS, contra la CONSEJERIA OBRA PUBLICAS LA RIOJA, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de fecha 22 de abril de 1 1993, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra Acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, de 20 de agosto de 1992, por el que se aprueba definitivamente el programa de actuación urbanística en carretera de Casalarreina a Haro.

Este recurso lleva el número 01/0000276/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 28 de Abril de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1161

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de D. MARINO MARTINEZ MARTINEZ Y OTROS, contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Enciso de fecha 26 de noviembre de 1.993, por el cual se dejaba sin efecto la inclusión de los recurrentes y otras personas en el Padrón Municipal de habitantes de Enciso, procediéndose de inmediato a darles de baja del mismo, y contra el Acuerdo de fecha 21 de febrero de 1.994, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto.

Este recurso lleva el número 253/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 29 de Abril de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1162

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de abril de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON EMILIO SANCHEZ GONZALEZ, contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA, en relación con Resolución de fecha 28 de febrero de 1994, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa numero 887/93, interpuesta contra la Empresa Banco de Santander S.A. relativa a las retenciones efectuadas por esta por el concepto impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio de 1993, motivadas por la entrega de retribuciones en especie denominadas prestamos sin interés.

Este recurso lleva el número 01/0000270/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 29 de Abril de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1163

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de abril de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por ALBERTO LERSUNDI ORUETA, contra el MINISTERIO TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL LA RIOJA en relación con Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Empleo, de fecha 7 de febrero de 1994, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 30 de julio d 1993, sobre imposición de sanción de pérdida de prestaciones de desempleo, como consecuencia de la infracción denotada en el acta numero 916/93.

Este recurso lleva el número 01/0000274/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 29 de Abril de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1164

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de abril de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON BERNARDINO SEDANO CUESTA, contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA, en relación con Resolución de 28 de Febrero de 1.994, que estima en parte la reclamación número 734/92 interpuesta contra Resolución de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, referente al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales como consecuencia de presentación de documento notarial de compraventa.

Este recurso lleva el número 01/0000318/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 29 de Abril de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA*Notificación de sentencia*

III.E.1165

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación núm. 527/93, dimanante de Juicio de Menor Cuantía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA, en funciones y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ y D. JOSE FELIX MOTA BELLO, han pronunciado en NOMBRE DEL REY la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 203 DE 1994.— Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio de Menor Cuantía, sobre reclamación de cantidad, número 564/90, Rollo

de la Sala número 527/93, contra Sentencia de fecha 11 de marzo de 1.993, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de HARO (LA RIOJA), recurrida por: 1º, el demandado D. ANTONIO ALCALA LOPEZ, representado en primera instancia por la Procuradora Dª MILAGROS VERNIS, y en esta alzada por el Procurador D. JOSE TOLEDO SOBRON, asistido en ambas instancias por el Letrado D. ALFONSO LOPEZ VILLALUENGA; y 2º, el demandado D. ANTONIO ALCALA MONJE, representado en primera instancia por la Procuradora Da ANA ROSA NAVARRO y en esta alzada por la Procuradora Dª Mª TERESA ZUAZO CERECEDA, asistido en ambas instancias por el Letrado D. JOAQUIN IBARRA CUCALON siendo apelados: 1º, la demandante Dª BEGOÑA OLABARRI UMBON, representada en primera instancia por el Procurador D. LUIS OJEDA VERDE, y en esta alzada por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO, asistida en ambas instancias por el Letrado D. EDUARDO VILLANUEVA.

Dª Begoña Olabarrí viene en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la c/ La Vega nº 22 de HARO; y 2º, por la demandada Dª JUANA MONJE OJEDA, estando en ambas instancias en situación procesal de rebeldía, recurso en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE FELIX MOTA BELLO y,

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos de apelación interpuestos por la Procuradora Dª Mª TERESA ZUAZO CERECEDA, en nombre y representación de D. ANTONIO ALCALA MONJE, y por el Procurador D. JOSE TOLEDO SOBRON, en nombre y representación de D. ANTONIO ALCALA LOPEZ, contra la sentencia de fecha 11 de marzo de 1.993, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de HARO (LA RIOJA), en el juicio de Menor Cuantía número 564/90, del que trae causa el presente Rollo de Apelación número 527/93, la que debemos confirmar y confirmamos. Todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación a los recurrentes.

Y para que conste, y sirva de notificación a Dª JUANA MONJE OJEDA expido el presente en Logroño, a dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Cédula de notificación

III.E.1148

En virtud de lo acordado en Autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al Nº 156/92 a instancia de Bansander de Leasing S.A. representado por la Procuradora Sra. Fernández Torija contra D. José Luis López Fernández y Dª Mª Estrella Bartolomé Tricio así como contra D. Santiago García Hoyuelos y Dª Mª Catalina Olave Uruñuela, sobre reclamación de 2.454.619 pts. de principal y otras 800.000 pts. presupuestadas para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, se notifica a los demandados D. José Luis López Fernández y Dª Estrella Bartolomé Tricio, actualmente en paradero desconocido, por medio de la presente, que en tercera subasta celebrada en los autos arriba indicados, por el bien embargado en dicho procedimiento, Urbana nº 6 vivienda o piso segundo derecha de la C/ San Lázaro Nº 1 de Nájera, se ha ofrecido la suma de 1.005.000 pts. y no cubriendo las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se hace saber a dichos demandados el precio ofrecido, para que de interesarles, dentro de los nueve días siguientes a la publicación de esta cédula, puedan pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 de la ley procesal civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el juez, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

En Logroño, a 28 de Abril de 1994.— El Secretario Judicial.

Edicto de citación

III.E.1166

DON LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en autos de justicia gratuita seguidos en este Juzgado con el número 128/94, a instancia de Dª Ana María Remón González contra D. Francisco Sáenz de Guinoa Martínez y el Abogado del Estado, por resolución de esta fecha, se ha acordado citar a D. Francisco Sáenz de Guinoa Martínez cuyo último domicilio se desconoce para que comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado el día 24 de junio de 1.994 a las 12,30 horas, con la prevención de que si no comparece, para el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Logroño, a 27 de Abril de 1994.

Edicto embargo

III.E.1167

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número DOS de LOGROÑO, por el presente HACE SABER:

Que por resolución del día de la fecha dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado, dictada en Juicio de Cognición, nº 388/92, seguido a instancia de Banca Catalana, S.A. contra D. JOSE JOAQUIN AZNAR

MARTINEZ y Dª ISABEL GOMEZ CORDON sobre reclamación de cantidad, se ha decretado embargo sobre bienes de los demandados consistentes en finca urbana sita en Logroño, C/ Luis Barrón, nº 29, 1º, Izq., inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, al Tomo y Libro 610, folio 2 vuelto, finca nº 3.768 A, inscripción 6ª.

Y para que sirva de notificación a los referidos demandados en paradero desconocido, libro el presente en LOGROÑO, a VEINTINUEVE de ABRIL de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

Cédula de citación

III.E.1168

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas 223/92, seguido en este Juzgado sobre Injurias y coacciones, se cita a JUAN MANUEL FERNANDEZ LOPEZ; cuya última residencia era en Zaragoza C/ Las Flores Nº 6-4º1, y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de denunciado comparezca en este Juzgado para asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 19 de MAYO 11,40 horas, con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, expido el presente en Logroño a 29 de Abril de 1994.— El Secretario Judicial.

Edicto citación

III.E.1169

DON LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en autos de Justicia Gratuita seguidos en este Juzgado, con el nº 127/94, a instancia de D. Alejo Díez Sesma contra Gas Ebro y otros, por resolución de esta fecha se ha acordado citar a Rep. Legal de GAS EBRO S.A., cuyo domicilio se desconoce para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 24 de Junio a las 10,30, con objeto de celebrar el juicio señalado para dicho día y hora, con la prevención de que sino comparece, parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Logroño a 28 de Mayo de 1.994.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.1185

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, al nº 68/93, a instancia de Caja Postal, S.A., representada por el Procurador Sr. García Aparicio contra Rio Buildings S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en los que por Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, los bienes que al final se describen, como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En 1ª subasta, el día 14 de Septiembre de 1994, a las 10 horas, sirviendo de tipo el pactado en la Escritura de hipoteca que es de 13.000.000 ptas.

En 2ª subasta, caso de quedar desierta la primera, el día 17 de Octubre de 1.994 a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del pactado en la escritura de hipoteca, y

En 3ª subasta, de resultar también desierta la segunda, el día 17 de Noviembre de 1.994, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1ª.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda subasta, respectivamente, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

2ª.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor, ejecutante por hallarse dispensado de ello, deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya al nº 2255 0000 18 0068 93, el 20 por 100 como mínimo del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca para la 1ª y el 20 por 100 del 75 por 100 de dicho tipo, para la 2ª y 3ª subasta, respectivamente, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3ª.— La subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, los licitadores podrán presentar también posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto al mismo, el importe de la consignación a que alude la condición 2ª de este edicto, con anterioridad a la hora de la celebración.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acto, continuarán subsistentes, y que el rematante lo acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio de los demandados de ser hallado en su domicilio, este edicto servirá de notificación a los mismos, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener

lugar el acto del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

“Número Doce.— Vivienda tipo D) de la planta alta segunda, de la casa que se dirá. Linda Norte, casa 16 y 18 de la calle del Cristo, Sur, pasillo de escalera y vivienda tipo C) de su planta, Este, calle de su situación y vivienda tipo C) de su planta, y al Oeste, casas 16 y 18 de la C/ del Cristo. Tiene una superficie aproximada de cuarenta y seis metros cuadrados y ochenta y dos decímetros, útiles. Tiene como anejo un trastero bajo cubierta señalado con el N° tres, y superficie seis m2. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble del 6,00 %. Inscripción: al libro 1024, folio 145, finca N° 6.455; inscripción 1ª. Forma parte el piso, de la casa sita en Logroño en la calle del Carmen, número 1. Que ocupa una superficie en solar de 284,03 m2.”

Tasada en la suma de 13.000.000 Pts.

Dado en Logroño, a dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1187

EL ILTMO. SR. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION n° 3 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de Suspensión de Pagos de “MUEBLES MUCLAES” que se tramita en este Juzgado bajo el n° 247/92 se ha dictado en esta fecha auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA.— Que debo rectificar y rectifico el error material manifiesto y en su virtud se acuerda aprobar la proposición de convenio del siguiente tenor literal:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la sociedad está en liquidación y que el motivo determinante de la solicitud de suspensión de pagos es la falta momentánea de liquidez para hacer frente a sus deudas al no poder enajenar, de inmediato, los bienes de su activo objeto de la liquidación se propone a los acreedores la continuación de las operaciones de liquidación concediendo al liquidador, un plazo de tres años para completar aquella.

SEGUNDO: En consecuencia “MUEBLES MUCLAES S.A. EN LIQUIDACION”, pone a disposición desde ahora de todos sus acreedores la totalidad de sus bienes para que con el producto liquido que se obtenga de su realización mediante venta, adjudicación, dación en pago o para pago, satisfacer la totalidad de sus deudas en los términos prevenidos en los art. 266 y ss de la Ley de sociedades Anónimas.

Todos los acreedores, sin otra excepción de aquellos que legalmente gocen de privilegio o preferencia, quedarán sometidos en pie de igualdad al presente convenio, el cual no afectará a las acciones

y derechos ejercitados o a ejercitar que tales acreedores tuvieran frente a avalista o garantes de la sociedad.

TERCERO: Con el producto de la realización de los bienes se satisfarán prioritariamente las obligaciones y pagos ocasionados por el propio cumplimiento del presente convenio, las costas y honorarios del procedimiento, los acreedores singularmente comunes con arreglo a la Ley.

CUARTO: Queda especialmente convenido que la firma o adhesión al presente convenio no afecta en modo alguno a los derechos o acciones que cualquier acreedor de “MUEBLES MUCLAES S.A. EN LIQUIDACION”, tuviere contra terceras personas, ya como avalistas o garantes, ya como terceros signatarios cambiarios. En su virtud, los citados acreedores podrán ejercitar libremente sus acciones contra tales terceros sin que éstos puedan alegar frente a ella ninguna excepción (novación, transacción, espera, quita, etc.) basada en este convenio.

QUINTO.— El liquidador podrá rectificar la lista definitiva de acreedores formulada por la Intervención Judicial, reconociendo los cambios de titulares operados en los créditos por sucesión o transmisión por cualquier caso, incluyendo los acreedores que hayan sido indebidamente omitidos, siempre que tal omisión se acredite suficientemente y no fuese debida a negligencia del acreedor. Podrá igualmente excluir de dicha lista total o parcialmente a los acreedores cuyos créditos hayan sido pagados en todo o en parte o renunciados, también podrá aumentar o disminuir la cuantía de los créditos siempre que se acredite suficientemente.

SEXTO.— El liquidador finalizará sus funciones, una vez hayan sido realizados la totalidad de los bienes o derechos pertenecientes a “MUEBLES MUCLAES S.A. EN LIQUIDACION” y el producto obtenido en dichas realizaciones, se haya destinado a los fines señalados en los art. 272 y ss de la Ley de Sociedades Anónimas.

En ese momento el liquidador finalizará sus funciones, con lo que quedarán extinguidas totalmente las responsabilidades de la deudora, sin perjuicio de que si aparecieran nuevos bienes o derechos de dicha sociedad, el liquidador entraría nuevamente en funciones.

OCTAVO: Con expresa renuncia de los fueros que pudieran corresponder a las partes que suscriben el presente convenio, se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Logroño para cualquier cuestión relacionada con el mismo.

Hágase publico el presente auto mediante edictos que se publicarán en el B.O.R en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Periódico La Rioja.

Expídase por duplicado mandamiento al Registro mercantil de esta provincia.

Librense oficios a los juzgados de 1ª Instancia de esta ciudad y Juzgado de lo Social.

Anótese la presente en el Libro registro especial de Suspensiones y Quiebras de este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª.

El Secretario.

Y para que sirva de notificación a los efectos oportunos, expido el presente en Logroño a 21 de abril de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.1170

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción n° 3 de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los Autos de Juicio Ejecutivo n° 112/94, seguidos a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra MERCANTIL MILCH- RIOJA S.L. D. Fernando Ortiz de Urbina Martínez, Dña. Mª Luisa Criado Fernández, D. José Ramos Calvo y Dña. Mª Concepción Martínez Martínez; en reclamación de SETECIENTAS NUEVE MIL NOVECIENTAS VEINTISEIS PESETAS (709.926 pts) IMPORTE DE PRINCIPAL y más DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000 pts) COSTAS Y GASTOS; en cuya resolución se ha acordado citar de remate a D. JOSE RAMOS CALVO, Dña. CONCEPCION MARTINEZ MARTINEZ Y MERCANTIL MILCH- RIOJA S.L. concediéndoles el término de NUEVE DIAS para que se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverlos a citar ni hacerle otras notificaciones que las que determine la ley. Asimismo, se decreta el embargo sobre los bienes propiedad de Jose Ramos Calvo y Maria Concepción Martínez Martínez: URBANA PARTICIPACION INDIVIDISA DE 1/42 AVA PARTE, CONCRETADA EN LA UTILIZACION DE LA PLAZA DE GARAJE NUMERO 5 DEL LOCAL EN PLANTA DE SOTANO NUMERO 1 DE LA CASA SITA EN LOGROÑO, CALLE MARQUES DE MURRIETA 63 Y DUQUES DE NAJERA 102 y 104. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO UNO DE LOGROÑO, AL LIBRO 973, FOLIO 31, FINCA 1890, INSCRIPCION 1.

Y para que sirva el presente de requerimiento de pago y citación de remate a D. JOSE RAMOS CALVO, Dª CONCEPCION MARTINEZ MARTINEZ Y MERCANTIL MILCH- RIOJA S.L., expido el presente que firmo en Logroño a Veintisiete de Abril de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 4 DE LOGROÑO

Notificación

III.E.1171

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ; MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el numero 282/93, a instancia de BANCO NATWEST ESPAÑA, S.A.; representado por la Procuradora, Sr. González Molina, contra los demandados, POLAP; S.A., MARINO LAGUNA PEREZ; MARIA JESUS AMIEBA GARCIA e IRENE PEREZ PEREZ, en reclamación por CANTIDADES, se ha dictado en el día de la fecha, la resolución que literalmente dice: “PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE LA SECRETARIA; SRA. CAMPOS FERNANDEZ.— En Logroño, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El anterior escrito presentado por la Procuradora Sra. González Molina, únase a los autos de su razón y conforme se solicita, notifíquese la existencia del procedimiento así como el embargo trabado a los herederos de DON ISIDORO LAGUNA SANTOLAYA, esposo de la demandada, Dª IRENE PEREZ PEREZ, mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, por los derechos que pudieran corresponderles sobre el bien objeto de embargo consistente en: Urbana, vivienda o piso 2º de la casa sita en Logroño, en la C/ Rey Pastor, núm. 29, antes 31, inscrita al folio 56, finca 1296, libro 482 del Registro de la Propiedad Núm. 1 de Logroño, entréguese el Edicto a la anterior Procuradora, para su diligenciamiento. Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad. Conforme . El Magistrado Juez. La Secretaria.

Y, para que sirva de notificación a los ignorados herederos de DON ISIDORO LAGUNA SANTOLAYA a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, expido la presente en Logroño, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1172

Dª CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° 5 de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición n°

46/94, a instancia de HERMANOS PEREZ PALACIOS, S.A. contra D. JESUS CASTILLO MESANZA y D^a CONCEPCION SAENZ SESMA, en el que se ha acordado emplazar a los demandados a fin de que en el término de NUEVE DIAS HABILES, comparezcan en autos y contesten a la demanda, ASISTIDOS DE LETRADO, bajo apercibimiento de que si no lo verifican podrán ser tenidos por conformes con los hechos aducidos en la demanda, conforme lo establecido en el artículo 43 del Decreto de 21 de Noviembre de 1.952.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a D. JESUS CASTILLO MESANZA y D^a CONCEPCION SAENZ SESMA, expido el presente en Logroño, a dos de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — La Magistrada-Juez. — La Secretaria.

Cédula de citación de remate

III.C.1173

En virtud de lo dispuesto por la Ilma.Sra.Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de los de Logroño, Doña Carmen Araujo García en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo 145-94 promovidos por BANKINTER S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobrón contra Milch Rioja S.L., Jose Ramos Calvo y Fernando Ortiz de Urbina Martínez en reclamación de 744.538 pesetas de principal y 400.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio de/los demandados ejecutados MILCH RIOJA S.L. y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes "Maquina, Cámara Taver, puerta Pilotante, adquirida a Fridelsa S.L."

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo al/los mencionados ejecutados el termino de NUEVE DIAS para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le convinieren. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y los documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma a D. Milch Rioja S.L. expido el presente en Logroño a 2 de mayo de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.1174

D^a Carmen López Silanes Secretario del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en Diligencias Previas 350/94, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

Se decreta la prisión provisional del acusado ABDELKADER BENYEBKA interesado su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Juzgado de Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia de LA RIOJA y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. D^a CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número CINCO de los de Logroño. De todo lo cual, doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño a 2 de mayo de 1994.— Doy fe.

Edicto

III.E.1188

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño.

Hace saber: que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de cognición 450/93, a instancia de Berry Ibérica, S.A., representada por la Procuradora Sra. Bujanda, contra D. José Luis del Campo González, José Luis del Campo González y Uno y contra D. Víctor Nestares Diez, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 113.484 pesetas de principal, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. El Rey. En la ciudad de Logroño, a 5 de Marzo de 1994. Vistos por mí, D^a María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 5 de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición n^o 450/93, seguido en este Juzgado a instancia de Berry Ibérica, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales D^a M^a Luisa Bujanda Bujanda, y asistida del Letrado D. Enrique Domingo Oslé, contra la Sociedad Civil José Luis del Campo González y uno, y contra D. Víctor Nestares Diez declarados en rebeldía procesal; sobre reclamación de cantidad ... FALLO: Que, estimando como estimo íntegramente la demanda, interpuesta por la Procurador de los Tribunales D^a M^a Luisa Bujanda Bujanda, en nombre y representación de Berry Ibérica, S.A., contra D. José Luis del Campo González y uno, D. José Luis del Campo González y D. Víctor Nestares Diez, debo condenar y condeno a los expresados demandados a abonar a la actora, la cantidad de 113.484 (ciento trece mil cuatrocientas ochenta y cuatro) pesetas, más el interés legal de dicha suma, desde la fecha 25 de Junio

de 1991, imponiéndoles las costas causadas en el presente procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese y cúmplase, al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1985, 1 de Julio, del Poder Judicial. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, D. José Luis del Campo González y Uno D. José Luis del Campo González, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a 2 de Mayo de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1186

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o seis de Logroño, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio Ejecutivo n^o 210/92, seguidos a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. contra D. JOSE-MARIA FONTECHA TREVIÑO, INOCENTA GLERA MARTINEZ, JOSE-M^a FONTECHA RUBIO Y DOÑA MILAGROS TREVIÑO RUBIO se saca en venta y publica subasta, por termino de VEINTE días y por el precio de tasación de los bienes embargados al demandado/s y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala el día DIECISIETE de JUNIO, a las DIEZ horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedara desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida sala de audiencia, el día VEINTIDOS de JULIO a las DIEZ horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida sala de audiencia, a celebrar el día DIECISEIS de SEPTIEMBRE a las DIEZ horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1^a.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2^a.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3^a.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, cuenta n^o 2263, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5^a.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6^a.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Fincas todas ellas sitas en la jurisdicción de Azofra (La Rioja)

LOTE 1.— URBANA: Casa-habitación en la calle de Heliodoro García, n^o 14 con corral anejo. Inscrita al tomo 601, finca 1. 679, Valorada en NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Ptas.).

LOTE 2.— RUSTICA: Mitad indivisa de la finca situada en El Prado. Inscrita al Tomo 726, finca 2.358. Valorada en TREINTA Y UNA MIL PESETAS (31.000 Ptas)

LOTE 3.— RUSTICA: Mitad indivisa de la finca situada en Las Eras, conocida por el Ramal de la Era. Inscrita en el tomo 726, finca 2.360. Valorada en DOCE MIL PESETAS (12.000 Ptas.).

LOTE 4.— URBANA: Mitad indivisa del solar situado en la calle de Las Eras. Inscrita al Tomo 726, finca 2.361. valorada en CINCUENTA MIL PESETAS (50.000).

LOTE 5.— RUSTICA: Finca situada en Pradillos. Inscrita en el Tomo 666, Finca 2.122. Valorada en VEINTIUNA MIL PESETAS (21.000 Ptas.).

LOTE 6.— RUSTICA: Finca situada en El Prado. Inscrita en el Tomo 666 finca 2.123. Valorada en SESENTA Y DOS MIL PESETAS (62.000 Ptas.).

LOTE 7.— RUSTICA: Finca situada en el Cerrado. Inscrita en el Tomo 666, folio 2.124. Valorada en CIENTO QUINCE MIL PESETAS (115.000 Ptas.).

LOTE 8.— RUSTICA: Finca situada en La Capilla. Inscrita en el tomo 666, finca 2.125. Valorada en CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (450.000 Ptas.).

LOTE 9.— RUSTICA: Finca situada en la Calzada. Inscrita al tomo 666, finca 2.126. Valorada en CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000 Ptas.).

LOTE 10.— RUSTICA: Finca situada en Redajales. Inscrita en el Tomo 666, finca 2.127. Valorada en CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS (145.000 Ptas.)

LOTE 11.— RUSTICA: Finca situada en El Matadero. Inscrita en el Tomo/ 666, finca 2.128. Valorada en ONCE MIL PESETAS (11.000 Ptas.).

LOTE 12.— URBANA: Vivienda unifamiliar sita en la C/ Mayor nº 63. Inscrita en el tomo 835, finca 2.910. Valorada en TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 Ptas.).

Y para que así mismo sirva de notificación a los demandos DON JOSE MARIA FONTECHA TREVIÑO Y DOÑA INOCENCIA GLERA MARTINEZ, DON JOSE MARIA FONTECHA RUBIO Y DOÑA MILAGROS TREVIÑO RUBIO, expido y firmo el presente en Logroño, a trece de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1175

D^a ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen con el nº 556/93, Procedimiento SUMARIO HIPOTECARIO DEL ART. 131 L.H., a instancia de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, representado por el Procurador Sr. Toledo contra Mercantil CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN, S.A. sobre reclamación de cantidad, en los por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a publica subasta por 1ª, 2ª y 3ª vez y por termino de VEINTE DIAS, los bienes que mas abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo la siguientes condiciones:

1ª.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación.

2ª.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignaran en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya nº 2263, una cantidad igual al 20 % del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3ª.— Y pueden asimismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a tercero.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LA PRIMERA SUBASTA en la que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación tendrá lugar el día CATORCE DE JUNIO PROXIMO A LAS DOCE HORAS.

LA SEGUNDA SUBASTA que se celebrará en el caso de que no haya

postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el día DIECINUEVE DE JULIO PROXIMO A LAS DOCE HORAS

LA TERCERA SUBASTA que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda subasta y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE PROXIMO A LAS DOCE HORAS.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora, y, en su caso, en día sucesivos también a la misma hora.

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

Edificio destinado a pabellón industrial, sito en Logroño, sobre la parcela señalada con el nº 25 en el plano parcela del Plan Parcial de Ordenación de dicho Polígono, hoy C/ Poeta Prudencio nº 25. Consta de planta baja o nave general; entreplanta en zona posterior de la nave; entrepiso en planta frontal, bloque representativo, destinado a oficinas; y planta primera (edificio representativo), cuyo destino será el de futuras viviendas y terrazas, para lo cual y para su acceso a las mismas se construyó una rama de escalera independiente al de las oficinas. Toda la finca linda: Norte, con la parcela nº 40; Sur, con calle "A" del Polígono; Este, con la parcela nº 24 y al Oeste, con la parcela nº 26.— Inscrita al tomo 1.662, libro 717, folio 55, finca nº 46.603, inscripción 1ª. Valorada en CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTAS TREINTA MIL PESETAS (114.530.000 Ptas.).

Y para que sirva asimismo de notificación en legal forma a la Mercantil CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN, S.A., con domicilio en Logroño, C/ Poeta Prudencio nº 25, Polígono Cascajos, expido y firmo el presente en Logroño, a siete de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Emplazamiento

III.E.1149

D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Siete de Logroño, por el presente, HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Divorcio, registrados con el número de autos 75/94, a instancia de D. Higinio Nalda Beni, representado por la Procuradora Sra. Fernández Beltrán y asistido por la Letrada Sra. Nalda Elizalde, contra D^a. Encarnación Cabezón Ulecia, en los que por propuesta de Providencia dictada en el día de la fecha, se ha acordado emplazar a la demandada D^a Encarnación Cabezón Ulecia, para que en el plazo improrrogable de veinte días hábiles, comparezca en autos y conteste a la demanda, personándose en forma, representado por Procurador y asistido de Letrado, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así se le declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma para la demandada D^a Encarnación Cabezón Ulecia, extendiendo el presente, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja. En Logroño, 28 de Abril de 1.994.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la contratación de: "MATERIAL DE SEÑALIZACION PARA LAS CARRETERAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, DURANTE EL AÑO 1.994". Expediente nº 09-3-2.1-015/94 IV.A.433

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente concurso abierto.

Objeto: "MATERIAL DE SEÑALIZACION PARA LAS CARRETERAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, DURANTE EL AÑO 1.994". Expediente nº 09-3-2.1-015/94.

Presupuesto de contrata: Catorce millones treinta y seis mil trescientas cuarenta pesetas (14.036.340,-Ptas.).

Fianza provisional: Doscientos ochenta mil setecientas veintisiete pesetas (280.727,-Ptas.)

Plazos de entrega: Los establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas. Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 10 de junio de 1.994, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/Calvo Sotelo,3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 17 de junio de 1.994, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/Gral. Vara de Rey,3).

El Pliego de bases se halla a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante

los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 9 de mayo de 1.994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Concurso abierto para la contratación de: "SUMINISTRO DE EMULSION CATIONICA TIPO ECR-2 CON DESTINO AL SERVICIO DE CARRETERAS, DURANTE EL AÑO 1.994". Expediente nº 09-3-2.1-016/94 IV.A.434

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente concurso abierto.

Objeto: "SUMINISTRO DE EMULSION CATIONICA TIPO ECR-2 CON DESTINO AL SERVICIO DE CARRETERAS, DURANTE EL AÑO 1.994". Expediente nº 09-3-2.1-016/94.

Presupuesto de contrata: Veinticinco millones novecientos noventa y nueve mil pesetas (25.999.000,-Ptas.) (25.999,-Ptas./Tm.)

Fianza provisional: Quinientos diecinueve mil novecientos ochenta pesetas (519.980,-Ptas.)

Plazos de entrega: Los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 10 de junio de 1.994, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/Calvo Sotelo,3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 17 de junio de 1.994, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno

de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Gral. Vara de Rey, 3).

El Pliego de bases se halla a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Área de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 9 de mayo de 1994.— La Responsable del Área de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Exposición pública del pliego de condiciones para la explotación de piscinas municipales y convocatoria de concurso

IV.A.412

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el Pliego de Condiciones económico-administrativas por la que se ha de regir el concurso de la explotación del servicio de piscinas municipales y bar, se expone al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y reclamación.

Simultáneamente se anuncia concurso en los siguientes términos:

Objeto.— Es objeto del presente la adjudicación por el sistema de concurso de la explotación de las piscinas municipales y bar de las mismas en periodo del 24 de Junio hasta el 15 de Septiembre, ampliable dependiendo de las condiciones climáticas.

Tipo mínimo.— El tipo mínimo para poder participar será de la cantidad de 2.500.000 Ptas. al alza.

Fianzas.— Será necesario la presentación de una fianza provisional de 75.000 Pts. para participar en el concurso, y una definitiva del 6% del precio de adjudicación.

Obligaciones del adjudicatario.— Serán obligaciones del adjudicatario, la venta de entradas y abonos, cuyos precios serán obligatoriamente los especificados en el precio público municipal, la prestación del servicio de socorrista, el servicio de bar, y la limpieza, atención, cuidado y vigilancia de todas las instalaciones del recinto, incluyendo la cloración del agua y cuidado del césped.

Obligaciones del Ayuntamiento.— Serán por cuenta del Ayuntamiento la adquisición de los productos de cloración del agua, y materiales de mantenimiento, excepto los de limpieza del bar, la obtención de todos los permisos necesarios para la iniciación de la explotación de las piscinas, el pago del suministro de energía eléctrica.

Documentación adjunta.— Dada la adjudicación en modalidad de concurso, será admitida toda aquella documentación complementaria que se estime pertinente.

Modelo de proposición.— El modelo de proposición será el siguiente: D. ... (persona física o jurídica), provista de NIF ... con domicilio en ... (calle y población), enterado de la convocatoria del concurso para explotación de las piscinas municipales y bar en Arnedillo, aparecido en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de fecha ..., se ofrece a realizar la citada concesión de servicio en el precio de ... Ptas, de conformidad con el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento, que he leído íntegramente. Igualmente declaro no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad y de incompatibilidad enumeradas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación.

Plazos.— El plazo para la presentación de instancias finalizará en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Las propuestas económicas serán estudiadas en el primer pleno extraordinario convocado al efecto y su apertura será el siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación.

Arnedillo, 29 de Abril de 1994.— El Alcalde, Miguel A. Manzanares.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Adjudicación del contrato para realización de cartografía

IV.A.413

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de abril último, acordó adjudicar definitivamente la realización de nueva cartografía a OMEGA CARTOGRAFIA DIGITAL S.L. por el precio de 2.903.800 Pts. (IVA incluido).

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

En Cenicero, a 29 de abril de 1994.— El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Tricio.

Adjudicación del contrato para la revisión de las Normas Subsidiarias

IV.A.414

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de abril último, acordó adjudicar definitivamente la revisión de las NN.SS. del Municipio al equipo formado por D. Ignacio de Cabo Pascual, Da Esperanza Rabanaque Mallén, D. José Antonio Fernández Alonso y D. Pedro José Zorzano Santamaria, por el precio de 4.600.000 Pts. (IVA incluido).

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del

R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

En Cenicero, a 29 de abril de 1994.— El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Tricio.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Adjudicación construcción centro de acogida de animales en Prado Viejo

IV.A.420

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se anuncia que en la contratación directa para la adjudicación de las obras de construcción de un centro de acogida de animales en el Polígono de Prado Viejo, recayó la adjudicación definitiva por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20 de Abril de 1994, a la Empresa CONSTRUCCIONES RUSTICAS Y URBANAS, S.A. (CRUSA), por la cantidad de 28.679.356,-ptas.

Logroño, 2 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

Adjudicación Estudio de Actuación Integral en la calle Portales de Logroño

IV.A.421

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se anuncia que en la contratación directa para la adjudicación de un Estudio de Actuación Integral en la calle Portales de Logroño, recayó la adjudicación definitiva por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20 de Abril de 1994, en el Equipo Coordinado por Da Ana María Díaz Pérez, por la cantidad de 3.000.000,-ptas.

Logroño, 2 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

Devolución de fianza

IV.A.422

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa EUROTUBO, S.L., en garantía del suministro de diverso material de obras para el Parque Municipal de Servicios y que en su día le fue adjudicado, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 28 de Abril de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Devolución de fianza

IV.A.415

A fin de proceder a la devolución de la fianza correspondiente a la ejecución de las obras de "Piscinas Municipales y vestuarios en Murillo de Río Leza", presentada por MABESA (Miguel Angel Berrozpe e Hijos, S.A.), se hace público que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de este Anuncio en el B.O.R., podrán presentar reclamaciones quienes se consideren con algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Murillo de Río Leza, a 27 de Abril de 1994.— El Alcalde, José Antonio Lacalzada Esteban.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.417

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Logroño, número 26/03.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor EDUARDO LATORRE PALOMARES por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

"PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 28 de abril de 1.994 la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del deudor EDUARDO LATORRE PALOMARES, embargados por diligencia de fecha 22 de junio de 1.993 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedáse a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 30 DE JUNIO DE 1.994, a las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Logroño, calle Sagasta núm. 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento".

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien inmueble:

MITAD INDIVISA DE LA FINCA URBANA QUE TODA ELLA SE DESCRIBE ASI: La vivienda o piso cuarto o de buhardilla, que forma parte de la casa sita en Logroño, en la calle General Mola, número 10. Consta de una habitación con ventanas al patio interior de la casa, otra habitación con dos ventanas al tejado norte y alcoba, water, aseo y cocina y linda: norte, patio, hueco de escalera y calle caballería; sur, caja de escalera, patio de luces y finca de Concepción Fernández, hoy de varios propietarios; oeste, herederos de Nicolás Calvo. Ocupa una superficie de unos 81 metros cuadrados. Inscrita en el libro 1113, tomo 1113, folio 167, finca nº 10.422.

CARGAS PREFERENTES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

— Hipoteca a favor de Banca Catalana S.A., por importe de UN MILLON DOSCIENTAS TRECE MIL QUINIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS (1.213.567,-PTAS.)

VALOR DE TASACION: UN MILLON SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.650.000,-PTAS.)

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS (436.433,- PTAS).

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: TRESCIENTAS VEINTISIETE MIL TRESCIENTAS VEINTICINCO PESETAS (327.325,-PTAS.)

2.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

3.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Rioja.

5.— Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Logroño núm. 26/03, no inferior al veinticinco por ciento (25%) del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate.

6.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

7.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

8.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

9.— El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

12.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles no rematados, conforme a lo establecido en el apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

13.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Logroño, 28 de abril de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.418

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería

General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Logroño, número 26/03.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor VICTOR MARTINEZ MORENO por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“**PROVIDENCIA:** Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 28 de abril de 1.994 la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del deudor VICTOR MARTINEZ MORENO, embargados por diligencia de fecha 3 de diciembre de 1.993 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 30 DE JUNIO DE 1.994, a las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Logroño, calle Sagasta núm. 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien inmueble:

URBANA.— Piso tercero derecha de la casa sita en Logroño, en la calle General Mola, antes 46, hoy 49. Ocupa una superficie aproximada de 130 metros cuadrados. Linda: norte o frente, calle General Mola; oeste o derecha, piso izquierda de la misma planta y hueco de escalera; este o izquierda; casa nº 47 de Gral. Mola y al sur o fondo, patio de manzana. Inscrita en el libro 844, tomo 1823, folio 101, finca nº 53.467.

CARGAS PREFERENTES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

— Anotación preventiva letra A: Autos números 1096 y 1134/92 del Juzgado de lo Social de la Rioja, a instancia de Dª Cristina Terrazas Prado. IMPORTE: UN MILLON DOSCIENTAS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESETAS (1.224.069,-PTAS.).

— Anotación preventiva letra B, a favor de CAJA RIOJA. IMPORTE: DOS MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS (2.345.684,- PTAS.)

VALOR DE TASACION: SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000,-PTAS.)

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: TRES MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS (3.430.247,-PTS.)

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: DOS MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS (2.572.685,-PTS.)

2.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

3.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Rioja.

5.— Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Logroño núm. 26/03, no inferior al veinticinco por ciento (25%) del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate.

6.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

7.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

8.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

9.— El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe

del depósito constituido.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

12.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles no rematados, conforme a lo establecido en el apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

13.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Logroño, 2 de Mayo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.423

D. Alberto Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 26/020 de Calahorra.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor JOSE LUIS PALACIOS OTAÑO, se ha dictado con fecha 2 de mayo de 1994, la siguiente providencia:

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 27 de abril de 1.994, la subasta de bienes inmuebles del deudor JOSE LUIS PALACIOS OTAÑO, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 11 de noviembre de 1.993, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad a mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 30 de junio de 1.994 a las 9,30 en la Dirección Provincial en La Rioja de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Sagasta nº 2 de Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

2.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

3.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

4.— Que todo Licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de Subasta depósito de garantía de al menos el 25% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

5.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación definitiva de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Se advierte a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

URBANA.—NUMERO TRES.— Vivienda en planta primera mano derecha subiendo por la escalera del edificio sito en Arnedo Calle Huertas 19. Tiene una superficie de noventa y siete metros veinticinco decímetros cuadrados útiles. Se compone de vestíbulo, pasillo, distribuidor, comedor-estar, cocina, despensa, cuarto de baño, terraza, lavadero-tendedero, terraza al Sur, tres dormitorios y armarios empotrados. Linda: derecha entrando, con calle sin nombre; izquierda, calle Huertas y fondo, calle Soria. En el valor total de inmueble le corresponde una cuota de participación de diez enteros cuarenta centésimas por ciento.

Valor de tasación: 8.100.000

Cargas preferentes:

Hipoteca a favor de CITIBANK: 5.800.872

Embargo letra A de BANESTO: 237.400

Embargo letra E de Juzgado de lo Social: 530.587

Tipo de subasta en primera licitación: 1.531.141

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.148.356

En Calahorra, a 2 de mayo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica

IV.B.246

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: G. JIMENEZ MIGUEL, S.A., con NIF A-26001933 con domicilio en Logroño, calle Avda. de Madrid, 1 (Apartado de Correos 39).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, en Polígono Industrial Cantabria I, parcelas 8,9,10 y 11, C/ Las Balsas, nº 19.

c) Finalidad de la instalación: Fabrica.

d) Características principales: Línea aérea y Subterránea, con cable al-ac 54,6 mm2 (18 m.) y cable seco RHV 12/20 KV 3(1X50)mm2 (90 m.). Tendrá una longitud total de 108 m. con origen en el apoyo nº 11 de la línea “Ebro” y final en el CT “G. Jiménez Miguel” interior con transformador de 630 KVA.

e) Presupuesto: 3.160.800 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de esta anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.797.

Logroño, 13 de Abril de 1.994.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

IV.B.247

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de línea aérea y centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro y NIF A-48010615.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: VENTROSA Y VINIEGRA DE ABAJO.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 66 KV “Anguiano-Mansilla” entre los apoyos nºs. 608 y 629 consistente en la colocación de 8 apoyos metálicos en sustitución de 20 apoyos de hormigón existentes, variando el trazado. La longitud será de 1541 m. y el cable al-ac de 92,87 mm2.

e) Presupuesto: 6.078.371 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-7.712.

Logroño, 14 de Abril de 1.994.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
IV.B.248

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: JUAN IGNACIO OCHAGAVIA LAZARO, con DNI 16.491.990 y domicilio en C/ San Antón 17 de Logroño.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: ALBELDA DE IREGUA, en término "La Tapiada".
- Finalidad de la instalación: Finca de recreo.
- Características principales: Línea Subterránea de baja tensión, con una longitud de 250 m y cable W 0 6/1 KV de 4X16 mm2.
- Presupuesto: 850.000 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de esta anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.778.

Logroño, 21 de Abril de 1.994.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
IV.B.249

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: GRAFOMETAL, S.A., con NIF A-26062620 y domicilio en Polígono El Sequero, parcelas n.ºs. 52 y 53 de Agoncillo.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: AGONCILLO, en Polígono "El Sequero" parcelas n.ºs. 52 y 53.
- Finalidad de la instalación: Industria metalgrafiado.
- Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 de 95 mm2. Tendrá una longitud de 114 m. con origen en el apoyo 401 de la línea "El sequero" y final en el CT interior con transformador de 630 KVA.
- Presupuesto: 3.455.000 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de esta anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.908.

Logroño, 26 de Abril de 1.994.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
IV.B.250

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: LUIS MILLAN CABEZON, con DNI 16.312.086 y domicilio en C/ Hnos. Gallarza, 18, Albelda de Iregua.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: ALBELDA DE IREGUA, en Polígono 10 Parcela 376-377.
- Finalidad de la instalación: Pabellón.
- Características principales: Línea aérea de baja tensión en el CR-6043. Tendrá una longitud de 430 m. con cable aislado 3X95/54,6 mm2.
- Presupuesto: 998.890 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de esta anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.776.

Logroño, 26 de Abril de 1.994.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
IV.B.251

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: AYUNTAMIENTO DE SORZANO, y domicilio en Plaza S/N en Sorzano.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: SORZANO. Polígono 10.
- Finalidad de la instalación: clorador de agua potable.
- Características principales: Línea subterránea de baja tensión, con cable aislado de 2X6 mm2 y una longitud de 180 m.
- Presupuesto: 361.936 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de esta anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.805.

Logroño, 26 de Abril de 1.994.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria IV.C.20

De conformidad con los vigentes Estatutos de la CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, y demás disposiciones aplicables por las que se regula el funcionamiento de los Organos de Gobierno de la misma, el Consejo de Administración, de la Entidad, en sesión celebrada con fecha 29 de Abril de 1.994 acordó convocar ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrar en primera convocatoria el día 25 de Junio, sábado, a las once horas, en la Sala de Cultura D. Hipólito Casas, sita en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, y su calle Alfonso Peña nº 13, y en segunda convocatoria en el mismo día y lugar, media hora mas tarde que la señalada para la primera, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Apertura de la sesión por el Presidente.

2º) Confección de la lista de asistentes para determinar el correspondiente quorum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea, en primera o segunda convocatoria, de acuerdo con los Estatutos.

3º) Informe de la Comisión de Control sobre el Ejercicio de 1.993.

4º) Lectura y aprobación en su caso de la Memoria, Balance, Cuenta de Resultados y Distribución de Excedentes del Ejercicio 1.993; Informe de Gestión en relación con dicho Ejercicio; y Propuesta de Principios Orientadores para el Ejercicio de 1.994.

5º) Informe del Presidente de la Caja.

6º) Informe de la gestión, liquidación y aplicación del Presupuesto de Obra Benéfico Social del Ejercicio de 1.993.

7º) Propuesta de aprobación del Presupuesto de la Obra Benéfico Social para 1.994.

8º) Acuerdo sobre la aprobación del Acta de la Sesión.

9º) Ruegos y Preguntas.

Logroño, 29 de Abril de 1.994.— Por el Consejo de Administración, El Presidente, Antonio Muriel Núñez.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 1/1994, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, publicada en el B.O.R. nº 25 de 26 de Febrero de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54